

## **Nro. 012/2019 de Sesión Ordinaria.**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, la licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo**, Directora Presidenta; y encontrándose presentes desde el inicio **los Directores y Directoras**: ingeniero **Óscar Alejandro López Valencia**, **Segundo Director Suplente** en sustitución del licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, Segundo Director Propietario designado por el MINEDUCYT, quien se disculpó por no poder asistir a la sesión; Señora Ministra de Salud, doctora **Ana del Carmen Orellana Bendek**, Directora Propietaria por el Ministerio de Salud; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, **Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez**; y los licenciados **Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís**, **Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibió llamada de la Asistente del doctor **Hervin Jeovany Recinos**, **Director Suplente** por el MINSAL, informando que por motivos laborales se incorporará a la sesión en una media hora aproximadamente. También se encuentran presentes, licenciado **Ismael Quijada Cardoza** y profesor **José Orlando Méndez Flores**, **Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se informa que se recibió llamada solicitando disculpas por no poder asistir a la sesión por motivos laborales, de las Directoras: ingeniera **María Beatriz Cuenca Aguilar**, **Primera Directora Suplente** en sustitución de la licenciada Carla Hananía de Varela, Primera Directora Propietaria designada por el MINEDUCYT; licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta**, **Directora Suplente** electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, **Directora Suplente** electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

### **Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **seis Directores Propietarios y un Director Suplente el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Colaboradora Jurídica UACI, en sustitución de la licenciada #####, ex Jefa de la Unidad Jurídica, que presentó su renuncia voluntaria el día miércoles nueve del presente mes y año, quien a su vez sustituía a la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

### **Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

La Directora Presidenta en sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
  2. Aprobación de agenda.
  3. Lectura y firma del Acta Número 010, de sesión extraordinaria del 04 de octubre de 2019.
  4. Aprobación de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
  5. Solicitudes de aprobación de doce (12) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.
  6. Informe recomendativo de aprobación de dos (02) solicitudes de reembolso por gastos médicos.
  7. Informe técnico de Reembolso de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019.
  8. Puntos gestionados por la UACI:
    - 8.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA", y solicitud de aprobación de su recomendación.
    - 8.2 Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública Nro. 008/2020-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2020”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

- 8.3 Aprobación de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2020-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET DEL ISBM PARA EL AÑO 2020”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 8.4 Aprobación de recomendación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo “PNUD” para la compra de 1 código de medicamentos Losartan mediante la Contratación Directa Nro. 00095074/4924 a proveedores contratados en la Licitación Pública Internacional Nro. 00095074/4651.
- 8.5 Informe sobre recomendación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo “PNUD” para la compra de 8 códigos de medicamentos mediante la Contratación Directa Nro. 00095074/4925 a proveedores contratados en la Licitación Pública Internacional Nro. 00095074/4828.
9. Informe de seguimiento a los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 12.3 Punto 12, del Acta Nro. 011.
10. Presentación de documento Convenio Marco y Convenio Específico para Hospitales Públicos.
11. Gestión de Inmuebles: Correspondencia varia.
12. Informe de seguimiento a encomienda efectuada mediante Certificación del Acuerdo del Sub Punto 9.3, del punto 9, del Acta número 11 de sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre de 2019 y presentación de proyecto de escritos de subsanaciones realizadas por el MINTRAB al Proyecto de Reforma de los artículos 24, 64 y 91 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
13. Informe de Presidencia.
14. Varios:
  - 14.1 Lectura de Correspondencia:

Conocida la propuesta de agenda, a petición del Directorio se adicionaron los siguientes temas:

- 14.2 Presentación reforma artículo 30 numeral 11 B de la Ley de la Carrera Docente y artículo 29 literal d) de la Ley del ISBM.
- 14.3 Solicitud de Informe sobre el fallecimiento de la servidora pública docente #####.
- 14.4 Informe sobre entrega de medicamento Eritropoyetina.

14.5 Revisión de Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM. 14.6 Actualización de Datos según sistemas informáticos del ISBM. 7 VOTOS (SE RETOMÓ DESPUÉS DEL PTO.

14.7 Informe sobre el Proyecto de instalación y funcionamiento de Centro de Hemodiálisis del ISBM.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **aprobó la agenda con las adiciones solicitadas**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

En este estado del Acta la Señora Ministra de Salud, debido a necesidad de última hora relativa a firmar documentos urgentes, solicitó permiso para retirarse de la sesión, manifestando que se incorporará lo más rápido posible.

**Punto Tres: Lectura y firma del Acta Nro. 010 de sesión extraordinaria del 04 de octubre de 2019.**

La Directora Presidenta informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta citada, procediéndose con su lectura y habiendo realizado en el momento las subsanaciones que se solicitaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimirla y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 010 de sesión extraordinaria del 04 de octubre de 2019, siendo procedente sus firmas.**

En este estado del acta a las nueve horas con diez minutos, se incorporó a la sesión el doctor Hervin Jeovany Recinos Carías, Director Suplente por el MINSAL.

**Punto Cuatro: Aprobación de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.**

La Directora Presidenta informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de cuatro ayudas económicas para **Gastos Funerarios**, la cual establece lo siguiente:

.....

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió cuatro solicitudes para el trámite de ayuda económica para gastos funerarios, según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
#####	#####	04/10/2019	GF-67/2019
##### (#####)	#####	07/10/2019	GF-68/2019
##### (#####)	#####	07/10/2019	GF-69/2019
##### (#####)	#####	09/10/2019	GF-70/2019

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 literal a) y artículo 46 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, siendo procedente de aprobación por el Consejo Directivo.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a la documentación de las solicitudes presentadas para el beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, verificada la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

detalle consignado en los cuadros plasmados en el Romano I, en la parte recomendativa del Punto.

- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente. "\*\*\*\*\*"

Concluida la lectura del documento el licenciado Francisco Javier Zelada Solís preguntó a la licenciada ##### que se debe hacer para que este proceso sea más expedito. Se le respondió que la solución sería reformar los instructivos. El profesor David de Jesús Rodríguez Martínez, manifestó estar de acuerdo y propuso que, en una reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones se haga la revisión de la normativa pertinente. Escuchado lo anterior el pleno estuvo de acuerdo con la Directora Presidenta en cuanto a que se encomiende a la Jefatura de la División de Riesgos y Beneficios y Prestaciones la revisión del Instructivo correspondiente, a fin de buscar mecanismos que agilicen todavía más el trámite y la entrega del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, y presentar a la brevedad posible propuesta de reforma a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones previo verificación de la Unidad Jurídica, debiendo adecuar la reforma a la Ley de Procedimientos Administrativos y a la Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas.

Asimismo, la Directora Presidenta informa que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos. "\*\*\*\*\*"

**POR TANTO**, agotado el Punto anterior, y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y la recomendación planteada al Directorio, de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y lo normado en el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS"; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios**, según el detalle siguiente:

Solicitud GF-67/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
04/10/2019	#####	DUI **** NIT ****	ESOSO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	27/04/2019	\$ 809.92

Solicitud GF-68/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
07/10/2019	#####	DUI **** NIT ****	ESOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	14/09/2019	\$ 809.92

Solicitud GF-69/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
07/10/2019	#####	DUI **** NIT ****	HIJO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	29/09/2019	\$ 764.08

Solicitud GF-70/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR

09/10/2019	#####	DUI ****  NIT ****	VIUDA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP ****  NIT ****  ID ****	12/02/2019	\$ 858.52
------------	-------	--------------------------------	-------	-------	---------	-------	---------------------	-------	--	------------	-----------

**II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

**III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** la continuidad del trámite pertinente para el pago.

**IV. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, la revisión del Instructivo Nro. 23/2018 denominado “Instructivo para el Trámite de Otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios” con el objeto de establecer mecanismos funcionales para agilizar aún más el trámite administrativo y la entrega del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, debiendo realizar la adecuación normativa a la Ley de Procedimientos Administrativos y a la Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas y presentar a la brevedad posible propuesta de reforma a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones previo verificación de la Unidad Jurídica.

**V. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

**Punto Cinco: Solicitudes de aprobación de doce (12) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al Directorio que se dará lectura a la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, previa gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, para que se autorice la aprobación de doce casos de trámites de Subsidios por incapacidades temporales.

A continuación, se dio lectura al Punto, que literalmente dice:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
1	#####	06/09/2019	ST-110/2019
2	#####	19/09/2019	ST-111/2019
3	#####	23/09/2019	ST-112/2019
4	#####	23/09/2019	ST-113/2019
5	#####	27/09/2019	ST-114/2019
6	#####	30/09/2019	ST-115/2019
7	#####	02/10/2019	ST-116/2019
8	#####	02/10/2019	ST-117/2019
9	#####	02/10/2019	ST-118/2019
10	#####	04/10/2019	ST-119/2019
11	#####	04/10/2019	ST-120/2019
12	#####	28/09/2019	ST-121/2019

\* En el caso de las solicitudes ST-110-/2019 y ST-111/2019 se verificó en los expedientes administrativos de cada solicitante que no se encuentran pensionados, por lo que es procedente para el pago correspondiente.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 08 de octubre de 2019, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de doce (12) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, por lo que esta Comisión recomendó al Consejo Directivo aprobar el pago de doce (12) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el Acta Nro. 04-2019.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, considerando la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en Acta Nro. 04-2019, de fecha 08 de octubre de 2019, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26 y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", recomienda al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Aprobar el pago de subsidio por incapacidad temporal, considerando recomendación emitida por la Comisión de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle en cuadros plasmados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago aprobado.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente. "\*\*\*\*\*"

\*\*\*\*\*

Concluida la lectura del documento, la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto, según recomendación, el cual por unanimidad de seis votos fue aprobado. Asimismo, la Directora Presidenta informa que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**POR TANTO**, concluida la revisión del Punto anterior, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según ACTA Nro.04-2019, con base a lo regulado en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes” y lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26 y 27 todos de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables,

**ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de subsidio por incapacidad temporal**, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según el detalle siguiente:

Solicitud ST-110/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP			SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE
--------	--------------------	---------------------	--------------------	--	--	------------------	-------------	------------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO			SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	06/09/2019	PRÓRROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	14 DE MAYO DE 2019/ 29 DE AGOSTO AL 27 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 1,580.75	AGO \$ 77.74 SEPT \$ 803.33 OCT \$699.68	#####	62 a / 42 a 2 m

\* Se verificó en el expediente administrativo que no se encuentra pensionado, por lo que es procedente para el pago correspondiente.

Solicitud ST-111/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	19/09/2019	PRÓRROGA	ID *** NIP **** DUI **** NIT **** NUP	31 DE JULIO DE 2019/ 29 DE SEPTIEMBRE AL 28 OCTUBRE DE 2019	\$ 728.17	SEPT \$ 50.05 OCT \$ 678.12	#####	55 a / 30 a 11 m

\* Se verificó en el expediente administrativo que no se encuentra pensionada, por lo que es procedente para el pago correspondiente.

Solicitud ST-112/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	23/09/2019	PRÓRROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	21 DE JUNIO DE 2019 / 21 DE AGOSTO AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 524.33	AGO \$ 188.28 SEPT \$ 336.05	#####	37 a / 11 a 06 m

Solicitud ST-113/2019:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	23/09/2019	PRÓRROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	09 DE MAYO 2019 / 07 DE AGOSTO AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 626.58	AGO \$ 519.27 SEPT \$ 107.31	#####	48 a / 26 a 02 m

Solicitud ST-114/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	27/09/2019	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	20 DE SEPTIEMBRE DE 2019/ 20 DE SEPTIEMBRE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 1,266.31	SEPT \$ 236.09 OCT \$ 643.89 NOV \$ 386.33	#####	56 a / 24 a 10 m

Solicitud ST-115/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	30/09/2019	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	17 DE OCTUBRE DE 2019/ 17 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 1,317.97	OCT \$ 256.75 NOV \$ 530.61 DIC \$ 530.61	#####	43 a / 13 a 1 m

Solicitud ST-116/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	02/10/2019	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI ****	08 DE AGOSTO DE 2019/ 08 DE AGOSTO AL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 558.27	AGO \$443.66 SEPT \$114.61	#####	42 a / 14 a 08 m

			NIT ****					
			NUP ****					

Solicitud ST-117/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	02/10/2019	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	08 DE JULIO DE 2019/  08 DE JULIO AL 06 DE AGOSTO DE 2019	\$ 554.57	JUL \$443.66 AGO \$ 110.91	#####	47 a / 18 a 1m

Solicitud ST-118/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	02/10/2019	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	17 DE AGOSTO DE 2019/  17 DE AGOSTO AL 15 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 1.267.01	AGO \$311.56 SEPT \$643.89 OCT \$311.56	#####	50 a / 27 a 07 m

Solicitud ST-119/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	04/10/2019	PRÓRROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	08 DE JULIO DE 2019/  29 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 555.80	SEPT \$38.20 OCT \$517.60	#####	44 a / 17 a 06 m

Solicitud ST-120/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	04/10/2019	PRIMERA VEZ	ID **** NIP ****	20 DE SEPTIEMBRE DE 2019/	\$ 519.77	SEPT \$ 194.56	#####	52 a / 12 a 08 m

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			DUI ****	20 DE SEPTIEMBRE AL		OCT \$ 325.21		
			NIT ****	19 DE OCTUBRE				
			NUP ****	DE 2019				

Solicitud ST-121/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	28/09/2019	PRÓRROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	09 DE MAYO 2019 /  06 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 640.43	SEPT \$ 536.58 OCT \$ 103.85	#####	48 a / 26 a 02 m

- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones,** el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto al solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** la continuidad del trámite pertinente para el pago aprobado.
- IV. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones,** la revisión del Instructivo Nro. 22/2018 denominado “Instructivo para Trámite de Subsidios por incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes” con el objeto de establecer mecanismos funcionales para agilizar aún más el trámite administrativo y pago de subsidios por incapacidades temporales debiendo realizar la adecuación normativa a la Ley de Procedimientos Administrativos y a la Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas y presentar a la brevedad posible propuesta de reforma a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones previo verificación de la Unidad Jurídica.
- V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** para la notificación correspondiente.

**Punto Seis: Informe recomendativo de aprobación de dos (02) solicitudes de reembolso por gastos médicos.**

La Directora Presidenta comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sobre dos (02) casos de reembolsos, con la recomendación que se aprueben, de conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal del trámite, con base en la documentación registrada en el expediente. La Comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un Técnico de la Unidad Jurídica.

Documento que literalmente expresa: "\*\*\*\*\*"

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La División de Supervisión y Control recibió solicitudes de reembolsos (casos mayores) por gastos médicos, según el siguiente detalle:

Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (caso mayor)
#####	13/09/2019	72-2019
#####	03/10/2019	75-2019

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la División de Supervisión y Control revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 08 de octubre de 2019, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, emitió recomendación para aprobar el pago de las dos solicitudes de reembolso, según consta en el Acta Nro. 04, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 04, de fecha 08 de octubre de 2019, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de reembolso por gastos médicos, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle en cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura del documento el profesor David de Jesús Rodríguez y los licenciados Francisco Cruz Martínez y Ernesto Antonio Esperanza León, consensuaron en que se necesita reformar el instructivo para Trámite de Subsidios por incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes a fin de que se pueda brindar a los usuarios el reembolso debido a que no se pueden entregar ciertas leches, vitaminas y otros medicamentos prescritos por las diferentes patologías. Escuchado lo anterior, el pleno estuvo de acuerdo con la Directora Presidenta en cuanto a que se encomiende a la Jefatura de la División de Supervisión y Control, la revisión del Instructivo correspondiente, a fin de buscar mecanismos que agilicen todavía más el trámite y pago de reembolsos debiendo realizar la adecuación normativa a la Ley de Procedimientos Administrativos y a la Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas y presentar a la brevedad posible propuesta de reforma a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones previo verificación de la Unidad Jurídica.

Asimismo, la Directora Presidenta informa que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

**POR TANTO**, agotado el Punto y vistas las gestiones de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta número 04, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM; y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA**:



- I. **Aprobar el pago de dos (02) solicitudes de reembolso por gastos médicos,** considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó el cumplimiento del Artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

**CASO MAYOR NÚMERO 72-2019:**

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO  FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID: ##### EDAD: ** AÑOS	MAYOR 72-2019  13/09/2019  SAN SALVADOR	\$290.00  EXAMEN ESPECIAL:  #####	\$290.00	<b>Diagnóstico: #####.</b> <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial: #####, de acuerdo al monto solicitado por la servidora pública docente, considerando que se encontraba autorizado por el doctor ##### Jefe de la División de Supervisión y Control, quien además informa que el ISBM no pudo proveérselo por no contar con proveedor para dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

**CASO MAYOR NÚMERO 75-2019:**

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO  FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	MAYOR 75-2019  03/10/2019  LA PAZ	\$2,515.98  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 440 MG/ML 1 FRASCO VIAL	\$2,515.98	<b>Diagnóstico: #####.</b> <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 440 mg/ml, 1 frasco, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del ISBM y no fue brindado por la Institución, ya que no se contaba con existencia y por el momento se encuentra en proceso de compra de acuerdo a informe emitido por la licenciada #####, Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--

**II. Encomendar a la División de Supervisión y Control,** realizar las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

**III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** la continuidad del trámite pertinente para el pago de las solicitudes aprobadas.

**IV. Encomendar a la División de Supervisión y Control,** la revisión del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos" con el objeto de establecer mecanismos funcionales para agilizar el trámite administrativo y pago de los reembolsos debiendo realizar la adecuación de la normativa a la Ley de Procedimientos Administrativos y a la Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas, considerando un análisis sobre los montos que requieren autorización por parte del Consejo Directivo y presentar a la brevedad posible propuesta de reforma a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones previo verificación de la Unidad Jurídica.

**V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para la notificación correspondiente al solicitante.

**Punto Siete: Informe técnico de Reembolso de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta expresó al pleno que se dará lectura al informe técnico presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Supervisión y Control, en relación a la aprobación y pago de reembolsos de casos mayores desde US \$250.01, y casos menores de hasta US \$250.00, procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019.

Dicho informe técnico dice, literalmente, así:

.....

## **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En cumplimiento a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta 216, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2018, en la cual el Consejo Directivo aprobó el Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", y en respuesta al Romano VII, numeral 1, en donde se gira la indicación de presentar informe relacionado a solicitudes de reembolsos evaluados, casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 al Consejo Directivo, por lo que la Sub Dirección de Salud presenta informe correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019.

- **APROBADOS quince (15) solicitudes de reembolsos mayores, por la cantidad de QUINCE MIL SESENTA 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,060.94)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

**CASOS MAYORES DESDE \$250.01:** Conforme al detalle de los quince casos plasmados en el cuadro de este tema.

- **APROBADOS noventa y siete (97) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,956.79)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

**CASOS MENORES HASTA \$250.00:** Conforme al detalle de los noventa y siete casos consignados en el cuadro de este tema.

El presente informe es para conocimiento y no requiere autorización del Consejo Directivo. Un ejemplar del informe formará parte integrante de los anexos del Acta.

.....

Finalizada la lectura del documento, el licenciado Francisco Javier Zelada Solís expresó que este informe lo único que demuestra es que continúa el problema del desabastecimiento de medicamentos. El Directorio aprobó unánimemente con seis votos favorables darlo por recibido.

Concluida la lectura del informe, con base al Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM y lo normado en el Instructivo Nro. 21/2018, denominado "Instructivo para tramites de Reintegros por utilización de forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos"; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 procedentes y no procedentes, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019.

**A. CASOS MAYORES DESDE US \$250.01:**

Quince (15) solicitudes de reembolsos mayores, por la cantidad de QUINCE MIL SESENTA 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,060.94):

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA  FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.  FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID **** EDAD AÑOS	MAYOR 54-2019  19/07/2019  SONSONATE	\$390.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 30MG/5ML 12 FRASCOS	\$390.00	ACTA Nro. 06 PUNTO Nro. 06 FECHA: 12/09/2019  19/09/2019	26/09/2019
2	##### ID **** POR SU ESPOSO  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 55-2019  29/07/2019  SANTA ANA	\$2,599.99  TRATAMIENTO MÉDICO CON:  ##### 100 MG/ML 4 FRASCOS VIAL	\$2,599.99	ACTA Nro. 06 PUNTO Nro. 06 FECHA: 12/09/2019  19/09/2019	26/09/2019

3	<p>##### ID: **** POR SU HIJA</p> <p>##### ID: **** EDAD ** AÑOS</p> <p>*Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (Persona con Discapacidad).</p>	<p>MAYOR 56-2019</p> <p>01/08/2019</p> <p>SAN MIGUEL</p>	<p>\$585.00</p> <p>MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:</p> <p>##### 0.75 MG 60 TABLETAS</p>	<p>\$585.00</p>	<p>ACTA Nro. 06 PUNTO Nro. 06 FECHA: 12/09/2019</p> <p>19/09/2019</p>	26/09/2019
4	<p>##### ID ****</p> <p>POR SU ESPOSA</p> <p>##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR 57-2019</p> <p>02/08/2019</p> <p>USULUTÁN</p>	<p>\$1,056.55</p> <p>TRATAMIENTO MÉDICO CON:</p> <p>#####. 250 MG/5 ML 2 JERINGAS PRELLENADAS</p>	<p>\$1,056.55</p>	<p>ACTA Nro. 06 PUNTO Nro. 06 FECHA: 12/09/2019</p> <p>19/09/2019</p>	26/09/2019
5	<p>##### ID **** EDAD AÑOS</p>	<p>MAYOR 58-2019</p> <p>08/08/2019</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>\$580.32</p> <p>MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:</p> <p>\$225.01 ##### 1 FRASCO 30MG/5ML</p> <p>MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES:</p> <p>a) \$232.11 ##### 50 MG/ML FRASCO VIAL.</p> <p>b) \$123.20 ##### 500MG/ML 10 FRASCOS VIAL</p>	<p>\$580.32</p>	<p>ACTA Nro. 06 PUNTO Nro. 06 FECHA: 12/09/2019</p> <p>19/09/2019</p>	26/09/2019
6	<p>##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR 59-2019</p> <p>09/08/2019</p> <p>LA PAZ</p>	<p>\$2,515.98</p> <p>MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:</p> <p>##### 440MG/ML 1 FRASCO VIAL</p>	<p>\$2,515.98</p>	<p>ACTA Nro. 06 PUNTO Nro. 06 FECHA: 12/09/2019</p> <p>19/09/2019</p>	26/09/2019
7	<p>##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR 60-2019</p> <p>09/08/2019</p> <p>SAN MIGUEL</p>	<p>\$840.00</p> <p>MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:</p> <p>##### 30MG/5ML 24 FRASCOS VIAL</p>	<p>\$840.00</p>	<p>ACTA Nro. 06 PUNTO Nro. 06 FECHA: 12/09/2019</p> <p>19/09/2019</p>	26/09/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 61-2019 13/08/2019 CABAÑAS	\$1,056.55  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ##### 250 MG/ 5ML, 2 JERINGAS PRELLENADAS	\$1,056.55	ACTA Nro. 06 PUNTO Nro. 06 FECHA: 12/09/2019  19/09/2019	26/09/2019
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 62-2019 13/08/2019 CHALATENANG O	\$351.83  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ##### 13 JERINGAS PRELLENADAS DE 40 MG/ML	\$351.78 DE ACUERDO AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL	ACTA Nro. 06 PUNTO Nro. 06 FECHA: 12/09/2019  19/09/2019	26/09/2019
10	##### ID **** POR SU ESPOSA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 64-2019 20/08/2019 USULUTÁN	\$1,056.55  TRATAMIENTO MÉDICO CON:  #####. 250 MG/5 ML 2 JERINGAS PRELLENADAS	\$1,056.55	ACTA Nro. 06 PUNTO Nro. 06 FECHA: 12/09/2019  19/09/2019	26/09/2019
11	##### ID: **** POR SU HIJA  ##### ID: **** EDAD ** AÑOS  *Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal "c", de la Ley del ISBM (Persona con Discapacidad).	MAYOR 65-2019 21/08/2019 SAN MIGUEL	\$585.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 0.75 MG 60 TABLETAS	\$585.00	ACTA Nro. 06 PUNTO Nro. 06 FECHA: 12/09/2019  19/09/2019	26/09/2019
12	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 66-2019 22/08/2019 SAN SALVADOR	\$348.21  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  \$123.20 ##### 500 MG/ML 10 FRASCOS  Y  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  \$225.01 ##### 30MG/5ML 1 FRASCO	\$348.21	ACTA Nro. 06 PUNTO Nro. 06 FECHA: 12/09/2019  19/09/2019	26/09/2019
13	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 67-2019 23/08/2019 LA PAZ	\$2,515.98  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 440MG/ML 1 FRASCO	\$2,515.98	ACTA Nro. 06 PUNTO Nro. 06 FECHA: 12/09/2019	26/09/2019

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

					19/09/2019	
14	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 63-2019  14/08/2019  SAN MIGUEL	<p>\$375.60</p> <p><b>MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:</b> A) ##### 500MG, 35 TABLETAS \$2.45</p> <p>B) ##### 500MG 27 TABLETAS \$43.59</p> <p>C) ##### 3 FRASCOS \$6.90</p> <p>D) ##### 1 FRASCO \$12.07</p> <p><b>MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES:</b> A) ##### 25MG 30 TABLETAS \$36.64</p> <p><b>INSUMO MÉDICO:</b> ##### 1 SOBRE \$2.00</p> <p><b>PROCEDIMIENTOS MÉDICOS</b> A) ##### \$20.00</p> <p>##### \$25.00</p> <p>B) ##### \$250.00</p> <p>DESCUENTOS EN FACTURA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2019 POR EL MONTO DE \$16.00, Y FACTURA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019 POR EL MONTO DE \$7.05</p>	<p>\$249.05</p> <p><b>PROCEDENTES LAS COMPRAS REALIZADAS DE ACUERDO A FACTURA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019</b></p> <p><b>PROCEDIMIENTOS MÉDICOS:</b> A) ##### \$15.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p>B) ##### \$180.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p><b>MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:</b> A) ##### 500MG 7 TABLETAS \$ 22.44</p> <p>DE ACUERDO AL PRECIO REGULADO POR LA DNM</p> <p>B) ##### 3 FRASCOS \$6.90 DE ACUERDO AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO</p> <p>C) ##### 1 FRASCO \$12.07 DE ACUERDO A PRECIO PROMEDIO DE MERCADO</p> <p><b>MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:</b>  ##### 25 MG 10 TABLETAS \$12.64 DE ACUERDO AL PRECIO REGULADO POR LA DNM</p> <p><b>A EXCEPCIÓN DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2019 QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:</b> <b>MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:</b> A) ##### 500MG, 35 TABLETAS \$2.45</p> <p>B) ##### 500MG 20 TABLETAS \$21.15</p> <p>*Considerando que debió consultar con médico magisterial para evaluación e indicación de los medicamentos del cuadro básico, por cuanto se disponía de los mismos los Botiquines Magisteriales y farmacias proveedoras de servicios.</p>	ACTA Nro. 07 PUNTO Nro. 07 FECHA: 19/09/2019  24/09/2019	26/09/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				<p><b>MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:</b> ##### 25MG 20 TABLETAS</p> <p>\$24.00</p> <p>*Considerando que la compra de este medicamento fue previo a ##### según factura de fecha 29 de junio de 2019, para lo cual debió consultar con médico magisterial para evaluación e indicación de los medicamentos y contar con su respectiva autorización por parte del Comité Técnico Médico del ISBM.</p> <p><b>EXAMEN RADIOLÓGICO:</b> ##### <b>\$20.00</b></p> <p>*Existe disponibilidad de los servicios odontológicos, para la realización de ##### en el Policlínico Magisterial de San Miguel y por medio de los proveedores de la Institución.</p> <p><b>INSUMO MÉDICO:</b> ##### 1 SOBRE \$2.00</p> <p>Los servicios de curación se encontraban disponibles en el ISBM, asimismo los insumos médicos, se encuentran excluidos de acuerdo al artículo 25 numeral 9) de la Ley de ISBM, además.</p>		
15	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 69-2019 27/08/2019 SAN MIGUEL	\$329.98  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 30 MG/5ML 11 FRASCOS	\$329.98	ACTA Nro. 07 PUNTO Nro. 07 FECHA: 19/09/2019  24/09/2019	26/09/2019

**B. CASOS MENORES HASTA \$250.00:**

Noventa y siete (97) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,956.79):



No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA FECHA FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 115-2019  17/05/2019  20/05/2019  SANTA ANA	\$16.96  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 50 MG 30 TABLETAS	\$16.96	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 120-2019  22/05/2019 24/05/20 <sup>9</sup>  SAN SALVADOR	\$46.95  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 40 MG 28 TABLETAS	\$46.95	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 132-2019  17/05/2019 22/05/2019  LA PAZ	\$29.03  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 20 MG 30 TABLETAS	\$29.03	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
4	##### ID **** POR SU ESPOSA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 136-2019  24/05/2019 27/05/2019  SANTA ANA	\$16.96  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 50 MG 30 TABLETAS	\$16.96	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 150-2019  04/06/2019 04/06/2019  SAN SALVADOR	\$49.71  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 40 MG 28 TABLETAS	\$49.71	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 161-2019  11/06/2019 11/06/2019  SAN SALVADOR	\$23.10  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 20 MG 30 TABLETAS	\$23.10	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 162-2019  12/06/2019 12/06/2019	\$18.00  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 50 MG	\$18.00	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		SANTA ANA	60 TABLETAS			
8	##### ID ****  POR SU ESPOSA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 163-2019  11/06/2019  12/06/2019 SAN VICENTE	\$35.42  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 300 MG 28 TABLETAS	\$35.42	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
9	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 164-2019  05/06/2019  12/06/2019 SAN VICENTE	\$32.77  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 300 MG 28 TABLETAS	\$32.77	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
10	#####  CONOCIDA POR  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 165-2019  13/06/2019  13/06/2019 SAN SALVADOR	\$75.61  MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO  ##### 300 MG 56 TABLETAS  E  ##### FRASCO VIAL 10 ML 1 FRASCO	\$75.61	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
11	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 167-2019  13/06/2019  18/06/2019 SAN SALVADOR	\$93.49  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 40 MG 30 TABLETAS  E  ##### 300 MG 28 TABLETAS	\$93.49	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
12	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 168-2019  10/06/2019  18/06/2019 SAN SALVADOR	\$37.28  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 300 MG 28 TABLETAS	\$37.28	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
13	##### ID ****  POR SU HIJA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 173-2019  20/06/2019  SAN SALVADOR	\$21.66  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 400 MG 5 TABLETAS	\$21.66	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
14	##### ID ****	MENOR 178-2019  01/07/2019	\$27.21  MEDICAMENTO CUADRO BÁSICO	\$27.21	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019	13/09/2019

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	02/07/2019 LA LIBERTAD	##### 1 TUBO 5 MG		12/09/2019	
15	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 187-2019 18/06/2019 09/07/2019 CUSCATLAN	\$35.16  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 4 AMPOLLAS, ##### 100MG 30 TABLETAS  ##### 40 MG 10 TABLETAS	\$17.72 ##### 100MG 30 TABLETAS \$16.22 ##### 40MG 10 TABLETAS 0.75CTV	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
16	##### ID **** EDAD ** AÑOS POR SU ESPOSO  ##### ID. **** EDAD ** AÑOS  Y  POR SU HIJO  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 188-2019 03/07/2019  08/07/2019  CUSCATLAN	\$22.01  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 40 MG 14 TABLETAS  ##### 10 MG 30 TABLETAS  ##### 1 FRASCO ##### 10 MG 10 TABLETAS	\$22.01	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
17	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 191-2019 09/07/2019 10/07/2019 SANTA ANA	\$80.96  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### TABLETA 30 MG 60 TABLETAS	\$80.96	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
18	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 196-2019 12/07/2019 12/07/2019 SANTA ANA	\$92.92  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 20 MG 30 TABLETAS	\$92.92	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
19	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 201-2019 16/07/2019 16/07/2019 SAN SALVADOR	\$7.09  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 250 MCG/ML 1 FRASCO	\$7.09	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
20	##### ID **** POR SU ESPOSO  #####	MENOR 203-2019 18/07/2019 18/07/2019	\$35.42  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 300 MG 28 TABLETAS	\$35.42	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019  12/09/2019	13/09/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID **** EDAD ** AÑOS	SAN SALVADOR				
21	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 207-2019 16/07/2019 19/07/2019 LA PAZ	\$19.38 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 250 MCG 1 FRASCO	\$19.38	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019 12/09/2019	13/09/2019
22	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 211-2019 25/07/2019 26/07/2019 SAN MIGUEL	\$14.29 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 50 MG 30 TABLETAS	\$14.29	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019 12/09/2019	13/09/2019
23	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 215-2019 18/07/2019 24/07/2019 SAN SALVADOR	\$18.00 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG 30 TABLETAS	\$18.00	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019 12/09/2019	13/09/2019
24	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 224-2019 24/07/2019 31/07/2019 SANTA ANA	\$60.47 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 25/125 MCG 1 FRASCO	\$60.47	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019 12/09/2019	13/09/2019
25	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 225-2019 31/07/2019 31/07/2019 LA PAZ	\$35.42 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG 30 TABLETAS	\$35.42	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019 12/09/2019	13/09/2019
26	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 232-2019 01/08/2019 08/08/2019 LA LIBERTAD	\$23.00 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 5 MG 30 TABLETAS	\$23.00	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019 12/09/2019	13/09/2019
27	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 233-2019 07/08/2019 08/08/2019 CUSCATLÁN	\$35.27 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 100 MG 30 TABLETAS Y ##### 850 MG 90 TABLETAS	\$35.27	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019 12/09/2019	13/09/2019
28	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 235-2019 28/05/2019 09/08/2019	\$23.29 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 300 MG 28 TABLETAS	\$23.29	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019 12/09/2019	13/09/2019

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		SAN SALVADOR				
29	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 240-2019 29/07/2019 13/08/2019 CUSCATLÁN	\$29.32 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 500 MG + 125 21 TABLETAS	\$29.32	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019 12/09/2019	13/09/2019
30	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 244-2019 15/08/2019 16/08/2019 CHALATENANGO	\$24.84 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO #####	\$24.84	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019 12/09/2019	13/09/2019
31	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 246-2019 19/08/2019 20/08/2019 SANTA ANA	\$25.50 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 150MG + 125 MG 30 TABLETAS	\$25.50	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019 12/09/2019	13/09/2019
32	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 247-2019 17/08/2019 20/08/2019	\$12.55 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 25 MG 30 TABLETAS	\$12.55	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019 12/09/2019	13/09/2019
33	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 249-2019 21/08/2019 21/08/2019	\$21.45 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 400UI 30 CÁPSULAS Y ##### 50MG 15 TABLETAS	\$21.45	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019 12/09/2019	13/09/2019
34	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 253-2019 19/08/2019 23/08/2019	\$14.06 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### TABLETA 30 MG 30 TABLETAS	\$14.06	Nro. DE ACTA: 22-2019 DE FECHA: 03/09/2019 10/09/2019	11/09/2019
35	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 158-2019 06/06/2019 SAN SALVADOR	\$60.00 EXAMEN OFTALMOLÓGICO #####	\$23.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019	
36	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 160-2019 10/06/2019 10/06/2019 SAN SALVADOR	\$80.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### 500 MG 60 CÁPSULAS	\$80.00	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019 10/09/2019	11/09/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

37	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 166-2019 14/06/2019 14/06/2019 CUSCATLÁN	\$84.39  MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE  ##### 100 MG 210 TABLETAS	\$84.39	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019  10/09/2019	11/09/2019
38	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 169-2019 19/06/2019 CHALATENANGO	\$79.10  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE  ##### 500MG 7 FRASCOS	\$79.10	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019 10/09/2019	11/09/2019
39	##### ID **** POR SU HIJA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 171-2019 21/06/2019 SANTA ANA	\$90.00  EXAMEN ESPECIAL  #####	\$81.70 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019 10/09/2019	11/09/2019
40	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 172-2019 18/06/2019 SONSONATE	\$202.98  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 2.5 MG 30 TABLETAS	\$202.98	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019 10/09/2019	11/09/2019
41	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 174-2019 20/06/2019 USULUTAN	\$95.00  EXAMEN ESPECIAL  #####	\$95.00	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019 10/09/2019	11/09/2019
42	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 175-2019 25/06/2019 SAN SALVADOR	\$23.03  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE  ##### 1.5GR 30 SOBRES	\$23.03	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019 10/09/2019	11/09/2019
43	##### ID **** POR SU ESPOSO  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 176-2019 26/06/2019 CABAÑAS	\$121.90  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 50 MCG/0.3ML 1 JERINGA PREGARGADA 2	\$121.90	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019	11/09/2019
44	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 177-2019 02/07/2019 03/07/2019 SAN MIGUEL	\$91.43  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 3MG/3ML 1 JERINGA PRELLENADA	\$91.43	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019 10/09/2019	11/09/2019
45	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 179-2019 29/06/2019 01/07/2019	\$80.00  EXAMEN ESPECIAL  #####	\$80.00	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019 10/09/2019	11/09/2019

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		LA PAZ				
46	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 180-2019 27/06/2019 01/07/2019 SONSONATE	\$140.96  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 500 MG 100 TABLETAS	\$140.96	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019  10/09/2019	11/09/2019
47	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 181-2019 02/07/2019 03/07/2019 SAN SALVADOR	\$39.21  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 1 TABLETA	\$39.21	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019  10/09/2019	11/09/2019
48	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 183-2019 06/07/2019 08/07/2019 SAN MIGUEL	\$88.25  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 3MG/3ML 1 JERINGA PRELLENADA	\$88.25	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019  10/09/2019	11/09/2019
49	##### ID **** POR SU HIJA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 184-2019 05/07/2019 05/07/2019 SAN SALVADOR	\$127.03  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 100 MG 140 TABLETAS	\$127.03	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019  10/09/2019	11/09/2019
50	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 185-2019 29/06/2019 29/06/2019 SONSONATE	\$90.00  EXAMEN ESPECIAL #####.	\$90.00	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019  10/09/2019	11/09/2019
51	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 186-2019 08/07/2019 09/07/2019 SAN SALVADOR	\$50.40  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 2.5 MG. 30 TABLETAS	\$50.40	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019  10/09/2019	11/09/2019
52	##### ID **** POR SU ESPOSA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 189-2019 03/07/2019 08/07/2019 CUSCATLAN	\$180.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 30 MG/5ML  4 FRASCOS	\$180.00	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019  10/09/2019	11/09/2019
53	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 190-2019 09/07/2019 09/07/2019 SONSONATE	\$50.00  EXAMEN ESPECIAL  #####	\$47.50 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019 10/09/2019	11/09/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

54	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 192-2019 09/07/2019 10/07/2019 SAN MIGUEL	\$23.04  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE  ##### 1.5MG 30 SOBRES	\$23.04	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019  10/09/2019	11/09/2019
55	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 193-2019 09/07/2019 10/07/2019 LA LIBERTAD	\$90.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 2.5 MG 30 TABLETAS	\$90.00	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019  10/09/2019	11/09/2019
56	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 194-2019 11/07/2019 11/07/2019  SAN SALVADOR	\$80.00  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE  ##### 500 MG 60 CÁPSULAS	\$80.00	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019  10/09/2019	11/09/2019
57	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 195-2019 10/07/2019 12/07/2019 SONSONATE	\$202.98  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 2.5 MG 30 TABLETAS	\$202.98	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019  10/09/2019	11/09/2019
58	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 197-2019 15/07/2019 15/07/2019  SAN SALVADOR	\$46.00  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE  ##### 100MG 120 TABLETAS	\$46.00	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019  10/09/2019	11/09/2019
59	##### ID **** POR SU ESPOSA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 198-2019 11/07/2019 15/07/2019  CUSCATLÁN	\$180.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 30 MG/5ML 4 FRASCOS	\$180.00	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019  10/09/2019	11/09/2019
60	##### ID **** POR SU HIJA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 199-2019 11/07/2019 15/07/2019  CUSCATLÁN	\$125.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 4MG/5ML 1 FRASCO VIAL	\$125.00	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019  10/09/2019	11/09/2019
61	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 200-2019 15/07/2019 16/07/2019 LA LIBERTAD	\$125.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 2.5 MG 30 TABLETAS	\$125.00	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019  10/09/2019	11/09/2019

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



62	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 202-2019 18/07/2019 18/07/2019 SAN VICENTE	\$180.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 30MG/5ML 4 FRASCOS	\$180.00	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019 10/09/2019	11/09/2019
63	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 204-2019 18/07/2019 18/07/2019 SAN SALVADOR	\$55.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$55.00	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019 10/09/2019	11/09/2019
64	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 205-2019 17/07/2019 18/07/2019 CHALATENANGO	\$250.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 80MG/4ML 2 FRASCOS	\$250.00	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019 10/09/2019	11/09/2019
65	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 208-2019 25/06/2019 19/07/2019 LA LIBERTAD	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019 10/09/2019	11/09/2019
66	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 209-2019 15/07/2019 19/07/2019 SONSONATE	\$120.57 EXÁMENES ESPECIALES #####	\$104.51 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019 10/09/2019	11/09/2019
67	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 210-2019 23/07/2019 26/07/2019 SAN MIGUEL	\$99.96 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### FRASCO 100MG/5ML 5 AMPOLLAS	\$82.50 PRECIO PROMEDIO DE MERCADO	Nro. DE ACTA: 23-2019 DE FECHA: 04/09/2019 10/09/2019	11/09/2019
68	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 130-2019 22/05/2019 24/05/2019 LA LIBERTAD	\$212.32 \$155.00 EXAMEN ESPECIAL ##### \$38.80 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### \$18.52 MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO BÁSICO #####	\$60.00 PARA ENDOSCOPIA DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	Nro. DE ACTA: 24-2019 DE FECHA: 09/09/2019 12/09/2019	13/09/2019
69	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 170-2019 21/06/2019 SANTA ANA	\$70.00 \$30.00 CONSULTA CON ORTOPEDA \$40.00 #####	\$60.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	Nro. DE ACTA: 24-2019 DE FECHA: 09/09/2019 12/09/2019	13/09/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

70	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 212-2019 25/07/2019 26/07/2019 LA LIBERTAD	\$90.00  EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	Nro. DE ACTA: 24-2019 DE FECHA: 09/09/2019  12/09/2019	13/09/2019
71	##### ID **** POR SU ESPOSO  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 234-2019 09/08/2019 09/08/2019 LA LIBERTAD	\$75.44  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 100MG 180 TABLETAS	\$75.44	Nro. DE ACTA: 25-2019 DE FECHA: 16/09/2019  17/09/2019	18/09/2019
72	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 236-2019 09/08/2019 09/08/2019 SAN SALVADOR	\$71.40  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE  #####.	\$71.40	Nro. DE ACTA: 25-2019 DE FECHA: 16/09/2019  17/09/2019	18/09/2019
73	##### ID **** POR SU HIJO  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 238-2019 12/08/2019 12/08/2019 SAN MIGUEL	\$105.84  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 10 MCG 1 FRASCO	\$105.84	Nro. DE ACTA: 25-2019 DE FECHA: 16/09/2019  17/09/2019	18/09/2019
74	##### ID **** POR SU HIJA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 239-2019 09/08/2019 12/08/2019 USULUTÁN	\$90.32  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 100 MG 112 TABLETAS	\$90.32	Nro. DE ACTA: 25-2019 DE FECHA: 16/09/2019  17/09/2019	18/09/2019
75	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 241-2019 14/08/2019 15/08/2019 SANTA ANA	\$180.00  EXAMEN ESPECIAL  ##### \$ #####	\$125.00 ##### \$95.00 SEGÚN ARANCEL INSTITUCIONAL ##### \$30.00 DE ACUERDO AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL	Nro. DE ACTA: 25-2019 DE FECHA: 16/09/2019  17/09/2019	18/09/2019
76	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 243-2019 12/08/2019 16/08/2019 LA LIBERTAD	\$90.00  EXAMEN ESPECIAL  #####	\$90.00	Nro. DE ACTA: 25-2019 DE FECHA: 16/09/2019  17/09/2019	18/09/2019
77	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 245-2019 17/08/2019 20/08/2019 SANTA ANA	\$119.14  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE  ##### 500 MG	\$119.14	Nro. DE ACTA: 25-2019 DE FECHA: 16/09/2019  17/09/2019	18/09/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			60 TABLETAS			
78	##### ID ****  POR SU HIJO  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 254-2019  23/08/2019 26/08/2019	\$98.12 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 100 MG 112 TABLETAS	\$98.12	Nro. DE ACTA: 25-2019 DE FECHA: 16/09/2019  17/09/2019	18/09/2019
79	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 206-2019  15/07/2019 19/07/2019  LA PAZ	\$80.00  TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO	\$15.00 DE ACUERDO A CONSULTA ODONTOLÓGICA POR EL ARANCEL INSTITUCIONAL	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019  20/09/2019	26/09/2019
80	##### ID ****  POR SU ESPOSA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 213-2019  24/07/2019 26/07/2019 SAN SALVADOR	\$125.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 4MG 1 FRASCO	\$125.00	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019  20/09/2019	26/09/2019
81	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 226-2019  26/07/2019 31/07/2019  SONSONATE	\$202.98  MEDICAMENTO DE CRÓNICO REGISTRADO  ##### 2.5 MG 30 TABLETAS	\$202.98	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019  20/09/2019	26/09/2019
82	##### ID ****  POR SU ESPOSA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 237-2019  09/08/2019  09/08/2019 LA UNIÓN	\$250.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 4MG/5ML 2 FRASCOS	\$250.00	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019  20/09/2019	26/09/2019
83	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 242-2019  14/08/2019 15/08/2019  SONSONATE	\$90.00  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 30 MG/5ML 3 FRASCOS	\$90.00	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019  20/09/2019	26/09/2019
84	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 248-2019  21/08/2019 22/08/2019	\$175.40  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 2.5MG 30 TABLETAS \$50.40  ##### 4MG/ML 1 FRASCO \$125.00	\$175.40	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019  20/09/2019	26/09/2019

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

85	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 250-2019 21/08/2019 23/08/2019	\$250.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 4MG 2 FRASCOS	\$250.00	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019 20/09/2019	26/09/2019
86	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 251-2019 21/08/2019 23/08/2019	\$50.00 #####	\$50.00	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019 20/09/2019	26/09/2019
87	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 252-2019 21/08/2019 23/08/2019	\$65.00 #####	\$60.00	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019 20/09/2019	26/09/2019
88	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 255-2019 26/08/2019 26/08/2019	\$195.51 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 1MG 50 CÁPSULAS	\$195.51	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019 20/09/2019	26/09/2019
89	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 265-2019 02/09/2019 LA LIBERTAD	\$88.56 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 300 MG 30 TABLETAS	\$88.56	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019 20/09/2019	26/09/2019
90	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 266-2019 31/08/2019 SAN MIGUEL	\$60.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 30MG/5 ML 2 FRASCOS	\$60.00	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019 20/09/2019	26/09/2019
91	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 267-2019 31/08/2019 SAN MIGUEL	\$230.37 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: 5-##### 500MG 15 FRASCOS \$153.00 ##### 50MG 3 AMPOLLAS	\$230.37	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019 20/09/2019	26/09/2019
92	##### ID **** POR SU HIJA #####	MENOR 268-2019 29/08/2019 USULUTÁN	\$60.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$60.00	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019 20/09/2019	26/09/2019

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	ID **** EDAD ** AÑOS					
93	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 269-2019 31/08/2019 SANTA ANA	\$38.64  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE  ##### 100 MG 50 TABLETAS	\$38.64	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019 20/09/2019	26/09/2019
94	##### ID **** POR SU ESPOSA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 270-2019 02/09/2019 SAN SALVADOR	\$125.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 4MG 1 FRASCO	\$125.00	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019 20/09/2019	26/09/2019
95	##### ID **** POR SU HIJA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 271-2019 03/09/2019 USULUTÁN	\$80.29  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 20 MG TABLETA	\$80.29	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019 20/09/2019	26/09/2019
96	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 272-2019 05/09/2019 LA PAZ	\$128.95  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE  ##### 50 MG 1 FRASCO VIAL	\$128.95	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019 20/09/2019	26/09/2019
97	##### ID **** POR SU HIJA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 273-2019 05/09/2019 USULUTÁN	\$243.81  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 100MCG/0.3 ML 1 AMPOLLA	\$243.81	Nro. DE ACTA: 26-2019 DE FECHA: 18/09/2019 20/09/2019	26/09/2019

**C) CASOS NO PROCEDENTES (01) MAYOR DESDE \$250.01 (01) MENOR HASTA \$250.00**

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO  FECHA SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  PROCEDENCIA  No. DE ACTA  FECHA DE RESOLUCIÓN	MONTO SOLICITADO  Y  CAUSAL DE REEMBOLSO	RESUMEN DE IMPROCEDENCIA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
-----	----------------------	---	--	--------------------------	--------------------------	--------------------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1	<p>##### ID **** POR SU HIJA ##### ID: **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR 68-2019</p> <p>27/08/2019</p> <p>SAN VICENTE</p> <p>Nro. DE ACTA: 07 PUNTO: 08 FECHA: 19/09/2019</p>	<p>\$938.10</p> <p><b><u>PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO:</u></b> ##### \$600.00</p> <p><b><u>EXAMEN DE LABORATORIO RADIOLÓGICO:</u></b> ##### \$66.00</p> <p><b><u>MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:</u></b> ##### 750MG 5 TABLETAS \$26.86</p> <p><b><u>MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES:</u></b></p> <p>A) ##### 6 COMPRIMIDOS \$4.161</p> <p>B) ##### 15 TABLETAS \$2.363</p> <p>C) ##### 1 FRASCO SUSPENSIÓN \$19.080 ##### \$87.70</p> <p>D) ##### 500 MG, 20 CÁPSULAS \$17.46</p> <p>E) ##### \$8.11</p> <p>F) ##### 10 TABLETAS \$25.31</p> <p>G) ##### 10 TABLETAS \$3.60</p> <p>H) ##### \$78.00</p>	<p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE</b> el pago de la solicitud de reembolso por gastos médicos, de referencia MAYOR 68-2019, presentada por la servidora pública docente #####, por su hija #####, con ID **** e ID ****, por la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$938.10) en concepto de procedimiento quirúrgico #####, exámenes de laboratorio radiológico, medicamentos del cuadro básico y medicamentos específicos o indispensables, de acuerdo a la verificación y recomendación efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, debido a que el equipo técnico médico que revisó el expediente clínico de la hija de la usuaria, verificó que la condición médica al momento de consultar de forma privada en el Hospital Guadalupano de Cojutepeque en fecha 31 de mayo de 2019 era estable puesto que la evaluación realizada no reflejaba una emergencia que pudiera llevar al procedimiento quirúrgico, recomendando exámenes complementarios a hija de la usuaria, sin embargo la usuaria realizó el procedimiento de ##### a su hija el 01 de junio de 2019 de forma privada en el hospital de la Colonia Médica en el municipio y departamento de San Salvador, y el ISBM disponía de atención de consulta médica tanto en el Policlínico Magisterial de San Vicente, establecimiento en el cual se encuentra adscrita la usuaria para poder brindar el tratamiento y seguimiento oportuno para su hija, asimismo los Policlínicos Magisteriales de Cojutepeque, San Salvador y Mejicanos de acuerdo al plan de contingencia de la prestación de los servicios del 01 de junio de 2019, establecimientos que estuvieron brindando servicios en horario normal. También se tenía disponibilidad de brindar la atención a través de proveedores hospitalarios de la red pública y privada que suministran servicios bajo convenios institucionales o contratos LACAP, ya que el Hospital Nacional de Cojutepeque Nuestra Señora de Fátima, Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, Hospital Nacional Rosales y</p>	<p>20/09/2019</p>	<p>N/A</p>
---	--	---	--	---	-------------------	------------

				Hospital de Diagnóstico disponen de atención de emergencia las 24 horas en todo el año, en lo referente a servicios de hospitalización y atención en Medicina Interna, Pediatría, Cirugía General, Ginecología y Obstetricia; sin embargo no se encuentran registros de episodio de consulta que acrediten que la usuaria haya acudido a los servicios de dichos establecimientos que disponía el ISBM, por lo tanto, no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a), b), c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1), 2), 3) y 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".		
2	<p>##### ID ****</p> <p>POR SU ESPOSA</p> <p>##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MENOR 214-2019</p> <p>23/07/2019</p> <p>24/07/2019</p> <p>SAN MIGUEL</p> <p>ACTA 24-2019 FECHA: 09/09/2019</p>	<p>\$69.75</p> <p>EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO: #####</p>	<p><b>RECOMENDACIÓN</b> <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de exámenes de laboratorio clínico, debido a que hubo disponibilidad de los servicios para realizárselos en el Policlínico de San Miguel, en la fecha de la indicación y de realización y por no cumplir a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>	17/09/2019	NA

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** realizar un análisis en relación a las causas que motivaron la aprobación de los reembolsos, debiendo implementar acciones para garantizar el adecuado abastecimiento de Medicamentos y la oportuna gestión de la compra a fin de reducir la cantidad de solicitudes de reembolso, por esta causa. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

En este estado del Acta se incorporó a la sesión la Señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek.

**Punto Ocho: Puntos gestionados por la UACI:**

Acto seguido la Directora Presidenta comunicó al pleno que se ha recibido de la UACI cinco documentos, el primero de ellos relativo al informe de la CEO de la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, y solicitud de aprobación de su recomendación; en el segundo y tercer Punto se conocieron las solicitudes de aprobación de las Bases de las Licitaciones Públicas Nro. 008/2020-ISBM y Nro. 001/2020-ISBM, y conformación de sus respectivas Comisiones de Evaluación de Ofertas; en el cuarto Punto se conoció el requerimiento de aprobación de recomendación del PNUD para la compra de 1 código de medicamentos Losartan mediante la Contratación Directa Nro. 00095074/4924 a proveedores contratados en la Licitación Pública Internacional Nro. 00095074/4651; y en el quinto y último Punto se presentó un informe sobre recomendación del PNUD para la compra de 8 códigos de medicamentos mediante la Contratación Directa Nro. 00095074/4925 a proveedores contratados en la Licitación Pública Internacional Nro. 00095074/4828.

Documento que literalmente expresa:

8.1 **Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA”, y solicitud de aprobación de su recomendación.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 06 de septiembre de 2019, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para iniciar el proceso de contratación de los servicios de un centro de hemodiálisis, en el área metropolitana de San Salvador, para atender a la población usuaria a partir de su contratación hasta 31 de diciembre de 2019, por un monto total presupuestado de US\$540,000.00.

El 12 de septiembre de 2019, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó las modificaciones a la Base de Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA” conforme lo establecido en el artículo 64-BIS de la LACAP, según consta en Certificación del Acuerdo del Sub Punto OCHO PUNTO DOS del Punto OCHO del Acta Número SEIS.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



El 13 de septiembre de 2019, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas Web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base de la Licitación los días 16 y 17 de septiembre de 2019. En total 8 interesados obtuvieron la Base de Licitación.

El 02 de octubre de 2019, se efectuó la recepción de ofertas, recibéndose cuatro (4) ofertas, para los servicios de hemodiálisis sin eritropoyetina presentadas por **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** (US \$124.00), **MARDOQUEO SALAZAR HERRERA** (US \$125.00), **SEMNEA, S.A. DE C.V.** (US \$115.00) y **NEFROCLIN, S.A. DE C.V.** (US \$120.00). En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de las ofertas, en el cual, se verificó que los cuatro (4) licitantes presentaron la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las ofertas recibidas; la Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación arriba mencionada se conformó según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto NUEVE del Acta Número NUEVE, dicha CEO, evaluó las ofertas de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente emitió el informe correspondiente, en el cual se resume a continuación:

#### **ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR.**

La CEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la Cláusula 11 “DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA” de la Base de Licitación, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”.

Durante dicho examen, la CEO verificó, que NEFROCLIN, S.A. DE C.V., presentó en su oferta fotocopia certificada por notario de Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador del centro de hemodiálisis ofertado, pero adjunta como documentación adicional en los folios del 87 al 94 de su oferta técnica, nota en la cual menciona: *“con el objeto de participar y ofertar en la forma más transparente posible en la Litación 015/2019-ISBM... por medio de la presente hago de su conocimiento, que he recibido este día, una notificación del honorable Consejo de Salud Pública, notificándome certificación del PUNTO CINCO: COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS, acordada en sesión ordinaria 33/2019 de fecha 04 de septiembre del corriente derivada de un escrito de oposición...”* por lo anterior la CEO procedió a revisar dicha certificación en la cual consta que el Consejo Superior de Salud Pública acordó: *“(I) DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA PARCIAL con base al Art. 36 literal f) de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el sentido de REVOCAR la autorización de funcionamiento dada al establecimiento denominado CENTRO DE CLÍNICAS Y HEMODIÁLISIS NEFROCLIN, propiedad de la Sociedad NEFROCLIN, S.A. DE C.V., a partir de la primera inspección de apertura, quedando vigente el tramite o solicitud, junto con el oficio de solicitud de inspección de apertura, emitido por la Unidad de Registros de Establecimientos; por haber adquirido derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición...”; por lo anterior, del análisis de la documentación presentada la CEO, concluyó que el ofertante no cuenta Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador, que compruebe*  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la **habilitación de funcionamiento actual** del centro de hemodiálisis ofertado, puesto que según lo informado por la Representante Legal de dicha sociedad, por lo cual no cumple actualmente con los requisitos establecidos en la Base de Licitación y por el principio de economía procesal se consideró innecesario solicitar las subsanaciones puesto que las condiciones no podrían variar dentro del término establecido para las subsanaciones.

Además, en el análisis de documentación la CEO, advirtió que en el Formulario Nro. 2 “Cuadro de Precios”, el ofertante MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., no ofertó el numeral 3 “CONSULTA EXTERNA DE NEFROLOGÍA, EN CASO DE SER REQUERIDA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL”, sin embargo, según numeral 11 de la Sección II de la Base de Licitación en referencia, establece que este es un requisito que puede ser analizado por la CEO, siendo únicamente críticos los renglones 1 y 2; por lo que considerando que ese servicio es un servicio accesorio y que la atención se encuentra garantizada por medio de los contratos de nefrología suscritos en la Licitación Pública Nro. 004/2019-ISBM, en ese sentido la oferta puede continuar la evaluación pues la población no estaría descubierta del servicio de consulta externa.

Luego de la revisión de documentación contenida en las ofertas conforme a lo establecido en la cláusula 25 de la Base de Licitación, solicitó a través del Jefe UACI, las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes. Finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, la CEO, determinó que uno de los ofertantes que participó en el proceso no cumplió con lo requerido según el siguiente detalle:

Documentación requerida	Licitante	Resultado de la verificación de Subsanaciones
Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador, que compruebe la <b>habilitación</b> de funcionamiento actual del centro de hemodiálisis ofertado.	<b>SEMNEA S.A DE C.V.</b>	<b>NO CUMPLE</b>  <b>SEMNEA S.A DE C.V.</b> , no presentó la “Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador, que compruebe la <b>habilitación</b> de funcionamiento <b>actual</b> del centro de hemodiálisis ofertado”, ya que como subsanación adjunto constancia de la Unidad de Registro de Establecimiento de Salud del Consejo Superior de Salud Pública, la cual describe que “ <i>el CENTRO DE HEMODIÁLISIS Y SALUD RENAL, registrado bajo el número 528 propiedad de la Sociedad Servicios Médicos de Nefrología y Anestesiología, S.A. DE C.V., inició el trámite de traslado en fecha 26 de septiembre de 2019, el cual dura 30 días hábiles los cuales finalizarán el 07 de noviembre de este año</i> ”; lo cual evidencia que el ofertante no cuenta con <b>habilitación actual</b> para el funcionamiento del centro de hemodiálisis ofertado; por lo que su oferta no es elegible para continuar en el proceso de evaluación, según lo establecido en la Base de Licitación y artículos 44 w) de la LACAP y 46 del RELACAP.

En conclusión, **SEMNEA S.A DE C.V.**, y **NEFROCLIN, S.A. DE C.V.**, no cumplen con la Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador, que compruebe la **habilitación** de funcionamiento **actual** del centro de hemodiálisis ofertado, por lo cual no pasan a la siguiente etapa de evaluación y únicamente los ofertantes **MARDOQUEO SALAZAR HERRERA** y **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, pasan a la siguiente etapa de evaluación.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## ETAPA II – EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)

Se verificó la capacidad financiera de los dos ofertantes que pasaron a esta etapa, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, obteniéndose los resultados siguientes:

Nro.	LICITANTE	ÍNDICE DE SOLVENCIA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE DE RENTABILIDAD	PONDERACIÓN TOTAL
1	MARDOQUEO SALAZAR HERRERA	0%	3%	2%	5%
2	MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	5%	3%	2%	10%

A continuación, se describe los resultados obtenidos por el ofertante MARDOQUEO SALAZAR HERRERA, en la evaluación del índice de Solvencia y que motivan la exclusión de la oferta:

### MARDOQUEO SALAZAR HERRERA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICE	PONDERACION %	INDICE DE SOLVENCIA	
				Rango	Porcentaje
INDICE DE SOLVENCIA = Act. Corriente/ Pasivo Corriente	\$50,125.83 ÷ \$51,247.22	0.98	0*	Mayor o igual 1.20	5
				Mayor o igual 1.10	3
				Mayor o igual 1.00	2

\*Se coloca cero en la evaluación debido a que el ofertante no alcanzó el rango necesario para obtener el puntaje mínimo del índice.

En conclusión, en esta etapa la Comisión determinó que el ofertante MARDOQUEO SALAZAR HERRERA, no alcanzó el puntaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación, por lo que quedará excluido del proceso de evaluación.

## ETAPA III - EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (Ponderación 90%)

Para esta etapa se analizó la única oferta que continúa en el proceso de evaluación determinándose que **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, cumple con los términos de referencia de los servicios requeridos y con el porcentaje requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

## ETAPA IV - EVALUACIÓN ECONÓMICA:

De acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación, la Comisión procedió a revisar la oferta económica de MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., determinando que la oferta no contiene errores aritméticos. El precio unitario ofertado por servicio se detalla a continuación:

Nro.	SERVICIO	PRECIO OFERTADO POR MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.*	PRECIO PROMEDIO DE ESTUDIO DE MERCADO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR
1	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA Y EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POST DIÁLISIS	\$124.00*	\$125.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2	SERVICIO DE AMBULANCIA COMPLETAMENTE EQUIPADA PARA TRASLADO DE PACIENTE, CON PERSONAL TÉCNICO EN ATENCIONES DE EMERGENCIAS SI ESTE LO AMERITA.		
---	--	--	--

\*El servicio ofertado incluye en un solo ítem los dos servicios requeridos por ISBM, por lo que, de requerirse el uso de ambulancia, el servicio no representará un costo adicional.

Además, el licitante, ofreció servicios adicionales, los cuales podrán ser realizados previa autorización de la División de Supervisión y Control del ISBM de acuerdo a la Base de Licitación, a continuación, se detalla el servicio ofertado:

OTROS SERVICIOS OFERTADOS	PRESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA
Transfusión de una unidad de glóbulos rojos empacados.	Cuando aplique por indicación médica.	\$226.00*

\* El precio promedio ofertado en hospital privado de San Salvador para la transfusión es de \$111.00 sin embargo este procedimiento conlleva el uso de día de cama a un precio de \$272.00, más el uso de la hemodiálisis hospitalaria, lo cual elevaría más el costo.

Asimismo, conforme al artículo 63 de la LACAP, la CEO verificó que los precios de los servicios antes descritos son acordes al precio de mercado.

Seleccionada la oferta ganadora, la CEO conforme a lo establecido en la Base de Licitación, procedió a determinar el monto máximo que será adjudicado para la ejecución del contrato bajo la modalidad de consumo según los términos establecidos en los documentos contractuales.

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 005-09-2019, por el monto de **QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$540,000.00)**, emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM y lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55, 56, 63 de la LACAP, 46, 55 y 56 del RELACAP; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar, en forma total, los servicios objeto de la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM denominada "**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA**", a favor de la Sociedad **MEDICAL**  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**SERVICE, S.A. DE C.V.**, para el plazo comprendido a partir de la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por un monto máximo total de hasta **QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$540,000.00) INCLUYE IVA**, según el detalle en cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.

- II. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de la resolución y contrato respectivo.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Sub director de Salud procedió a responder al profesor David de Jesús Rodríguez Martínez que el ISBM no se puede comprometer con los pacientes de ASMEIT en dejar el servicio de Hemodiálisis con el Hospital de Diagnostico por que los aranceles son muy elevados, y en este Punto se tienen los resultados del proveedor que dará el servicio. El licenciado Francisco Javier Zelada Solís manifestó que la misma pregunta le hicieron a él los señores de la referida Asociación, quienes manifiestan se sienten muy bien con el servicio que les proporciona el Hospital de Diagnostico. La Directora Presidenta pide al Sub Director de Salud ver si se puede efectuar una contratación directamente por que estos pacientitos ya están acostumbrados al trato que les dan les realizan las hemodiálisis.

El Sub Director de Salud informo que ya se tiene los primeros avances del proceso del proyecto del centro de Hemodiálisis Institucional.

Concluidas las participaciones la Directora Presidenta sometió a votación la aprobación del acuerdo según recomendación planteada, el pleno por unanimidad de ocho votos en esos términos lo aprobó.

**POR TANTO**, agotado el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el Informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y los Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar, en forma total, los servicios objeto de la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA"**, a favor de la Sociedad **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, para el plazo comprendido a partir de la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por un monto máximo total de hasta **QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$540,000.00) INCLUYE IVA**, según el siguiente detalle:

<b>Nro.</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA</b>
1	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA Y EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POST DIÁLISIS	\$124.00
2	SERVICIO DE AMBULANCIA COMPLETAMENTE EQUIPADA PARA TRASLADO DE PACIENTE, CON PERSONAL TÉCNICO EN ATENCIONES DE EMERGENCIAS SI ESTE LO AMERITA	
<b>TOTAL INCLUYE IVA</b>		<b>\$ 124.00</b>
Se adjudican los servicios adicionales los cuales podrán ser realizados previa autorización de la División de Supervisión y Control del ISBM, según se detalla a continuación:		
<b>OTROS SERVICIOS OFERTADOS</b>	<b>PRESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</b>	<b>PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA</b>
<b>Transfusión de una unidad de glóbulos rojos empacados</b>	Cuando aplique por indicación médica	<b>\$226.00</b>

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución y contrato respectivo.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

En este estado del acta, la Directora Presidenta recomendó al pleno que los Sub Puntos 8.2 y 8.3 por tratarse de procesos administrativos se retomem después del receso del mediodía, para conocer los Sub Puntos 8.4 y 8.5 relativos a procesos de salud, el pleno así lo aprobó.

Se procedió a la lectura del Sub Punto 8.4:

**8.4 Aprobación de recomendación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo “PNUD” para la compra de 1 código de medicamentos Losartan**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

mediante la Contratación Directa Nro. 00095074/4924 a proveedores contratados en la Licitación Pública Internacional Nro. 00095074/4651.

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 8, del Acta Nro. 167, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 19 de julio de 2017 el Consejo Directivo del ISBM autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en lo sucesivo "PNUD"; para la implementación del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA LA MEJORA EN ATENCIÓN A SUS DERECHOS HABIENTES Nro. 00095074". Conforme a la certificación del Sub Punto 9.1 del Punto 9, del Acta Nro. 262 correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 26 de marzo de 2019, la inversión proyectada para el Convenio es de hasta **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,810,269.87).**

De acuerdo al apartado 4.2.4 del Convenio: "A solicitud del ISBM, el PNUD actuará como socio responsable apoyando la implementación del proyecto con los servicios de adquisiciones y contrataciones. Para implementar las compras y contrataciones, el PNUD aplicará sus propias reglas y regulaciones, políticas y procedimientos. Se elaborará un plan anual de adquisiciones el cual deberá ser aprobado por la Junta Ejecutiva Anual (anexo 9). El PNUD, conservará la documentación original de los procesos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios. El ISBM asumirá la responsabilidad del manejo y custodia de los productos, en cuanto éstos sean entregados en los lugares de destino a su satisfacción".

Bajo esa premisa durante el 2018, se tramitó entre otros la Licitación Pública Internacional Nro. 00095074/4651 denominada "Adquisición de 154 códigos de medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)", en la cual se adjudicaron 118 códigos por un monto total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UNO 82 /00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,797,801.82)**, según consta en la certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Sub Punto 7.4, del Punto 7 del Acta Nro. 214; y Sub Punto 8.1, del Punto 8 del Acta Nro. 222.

El 09 de mayo de 2019, el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor #####, en su calidad de Coordinador del proyecto arriba relacionado, requirió al PNUD, 3,681,650 tabletas del medicamento código 07-03014-000, Losartan, comprimido recubierto de 50 mg con un monto presupuestado de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,435,843.50).**

El 16 de octubre de 2019, el PNUD a través de #####, Analista de Adquisiciones, remitió recomendación de los resultados del proceso de Compra Directa Nro. 00095074/4924 y explicó *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

que basados en la regla financiera 125.01 Romano V se han obtenido ofertas competitivas para requisitos idénticos en los últimos dieciocho meses y los precios y condiciones ofrecidos siguen siendo competitivos.”, para lo cual se garantizó el cumplimiento de 4 condiciones mínimas establecidas para nuestra norma:

- a) *Los requisitos son idénticos, situación que fue verificada por la Unidad de Adquisiciones antes de hacer la invitación a los proveedores;*
- b) *La compra anterior fue resultado del proceso competitivo. Esta compra está basada en LPI Nro. 00095074/4651 del año 2018,*
- c) *La compra y el proceso de selección se hizo los últimos 18 meses ya que efectivamente las órdenes de compra del proceso 00095074/4651 fueron emitida a finales de mayo y principios de julio de 2018, y*
- d) *Los precios y condiciones se han mantenido igual en los últimos 18 meses, esto fue verificado a través del proceso de consulta con los proveedores; a través del requerimiento presentado por ISBM.*

El 16 de octubre de 2019, se remitió a la UACI, informe emitido por el Coordinador del Proyecto Nro. 00095074 y la jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, licenciada #####, en el cual establecieron que la recomendación cumple con los requisitos establecidos para el proceso de Recompra de Medicamentos proveniente del proceso competitivo LPI Nro 00095074/4651 del año 2018.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó los informes antes mencionados y el expediente administrativo de la gestión, determinando que según lo establecido en el artículo 20 literal “k” de la Ley del ISBM, compete al Consejo Directivo, acordar la adquisición y enajenación de los bienes del Instituto, conforme a las leyes respectivas; y que el artículo 67 de la Ley del ISBM, señala que para la adquisición de bienes y servicios por parte del Instituto, se estará a lo previsto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual establece en el artículo 4 literal “a” que: “Se considerarán excluidos de la aplicación de esta Ley: a) Las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos provenientes de **Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, en los cuales se establezcan los procesos de adquisiciones y contrataciones a seguir en su ejecución**”...; y en el apartado 4.2.4 del Convenio suscrito entre el Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el ISBM y el PNUD, se norma que el proceso a seguir en materia de adquisiciones y contrataciones, *el PNUD aplicará sus propias reglas y regulaciones, políticas y procedimientos* y según consta en la nota emitida por #####, Analista de Adquisiciones del PNUD, se verificó el cumplimiento a las normas, políticas y procedimientos del PNUD, además para la evaluación de las ofertas se nombró un Comité de Evaluación conformado con miembros del área de adquisiciones del PNUD: #####, #####, ##### y ##### y con observador representante del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial: Licda. #####, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico, quienes tuvieron la responsabilidad de evaluar las ofertas conforme a la metodología de evaluación indicada para la contratación directa, realizando

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



evaluación preliminar, técnica y verificación aritmética del formulario de la oferta, según consta en la documentación emitida por el PNUD.

Cabe mencionar que el PNUD, notificará los resultados una vez se comunique la aprobación del Consejo Directivo, del ISBM por lo cual es procedente aceptar la recomendación antes mencionada a la brevedad posible considerando que se realizarán 2 entregas la primera en un período máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posterior a la firma de la Orden de Compra y la segunda tres meses calendario posteriores a la finalización de la primera entrega, sin embargo el ISBM podrá solicitar la segunda entrega en un menor tiempo y cuando sea notificado al proveedor con un mes calendario de anticipación de acuerdo a Plan de Entregas establecido en el requerimiento.

Además, es preciso señalar que según la Adenda 1 del anexo 8, artículo II del referido Convenio se cancelará al PNUD una tasa de GMS del 5% sobre el monto total adjudicado.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de revisar el informe de recomendación de compra presentado por el PNUD de conformidad al numeral 4.2.4 “COMPRAS Y CONTRATACIONES” del convenio suscrito con el PNUD; y según lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República, 4 literal a) de la LACAP, 20 literal “k” de la Ley del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la recomendación de adjudicación emitida por el Comité de Evaluación conformado con miembros del área de adquisiciones del PNUD: #####, #####, ##### y ##### y con observador representante del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial: Licda. #####, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico y revisada por el Coordinador del Proyecto Nro. 00095074 y la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM, mediante la Contratación Directa Nro. 00095074/4924 a favor de **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, proveedor contratado en la Licitación Pública Internacional Nro. 00095074/4651 por un monto total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,435,843.50)**, según el detalle en cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar al Coordinador del Proyecto Nro. 00095074, la continuidad de las gestiones inclusive la notificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo al PNUD y realizar las gestiones necesarias para el abastecimiento de los medicamentos adjudicados.
- III. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo con la finalidad de formalizar las Ordenes de Compra a la mayor brevedad posible.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, la Directora Presidenta sometió a votación la aprobación del acuerdo según recomendación planteada, el pleno por unanimidad de siete votos en esos términos lo aprobó.

**POR TANTO**, concluida la lectura del Punto anterior, vista las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, luego de revisar el informe de recomendación de compra presentado por el PNUD de conformidad al numeral 4.2.4 “COMPRAS Y CONTRATACIONES” del convenio suscrito con el PNUD; y según lo establecido en el Artículo 20 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República; y Artículo 4 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la recomendación de adjudicación emitida por el Comité de Evaluación conformado con miembros del área de adquisiciones del PNUD: #####, #####, ##### y ##### y con observador representante del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial: Licda. #####, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico y revisada por el Coordinador del Proyecto Nro. 00095074 y la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM, mediante la Contratación Directa Nro. 00095074/4924 a favor de LETERAGO, S.A. DE C.V., proveedor contratado en la Licitación Pública Internacional Nro. 00095074/4651, por un monto total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,435,843.50), según el siguiente detalle:**

LISTADO 2											
ITEM Nro.	CÓDIGO DEL MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PAIS DE ORIGEN	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO (US\$)	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO (US\$) RECOMPRA	PRECIO TOTAL (US\$) RECOMPRA
1	07-03014-000	LOSARTAN	Comprimido recubierto de 50 mg	BLISTER COMPROMIDOS RECUBIERTOS	CONVERTAL	URUGUAY	MEGA LABS. S.A.	\$0.39	3,681,650.00	\$0.39	\$1,435,843.50
<b>TOTAL LISTADO 2:</b>											<b>\$1,435,843.50</b>

- II. **Encomendar al Coordinador del Proyecto Nro. 00095074**, la continuidad de las gestiones inclusive la notificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo al PNUD y realizar las gestiones necesarias para el abastecimiento de los medicamentos adjudicados.

- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** con la finalidad de formalizar las Órdenes de Compra a la mayor brevedad posible.

Se dio lectura al Sub Punto quinto:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

8.5 Informe sobre recomendación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo “PNUD” para la compra de 8 códigos de medicamentos mediante la Contratación Directa Nro. 00095074/4925 a proveedores contratados en la Licitación Pública Internacional Nro. 00095074/4828.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 8, del Acta Nro. 167, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 19 de julio de 2017 el Consejo Directivo del ISBM autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en lo sucesivo “PNUD”; para la implementación del Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA LA MEJORA EN ATENCIÓN A SUS DERECHOS HABIENTES Nro. 00095074”. Conforme a la certificación del Sub Punto 9.1 del Punto 9, del Acta Nro. 262 correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 26 de marzo de 2019, la inversión proyectada para el Convenio es de hasta **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,810,269.87)**.

De acuerdo al apartado 4.2.4 del Convenio: “A solicitud del ISBM, el PNUD actuará como socio responsable apoyando la implementación del proyecto con los servicios de adquisiciones y contrataciones. **Para implementar las compras y contrataciones, el PNUD aplicará sus propias reglas y regulaciones, políticas y procedimientos.** Se elaborará un plan anual de adquisiciones el cual deberá ser aprobado por la Junta Ejecutiva Anual (anexo 9). El PNUD, conservará la documentación original de los procesos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios. El ISBM asumirá la responsabilidad del manejo y custodia de los productos, en cuanto éstos sean entregados en los lugares de destino a su satisfacción”.

Bajo esa premisa durante 2019, entre otros se tramitó la Licitación Pública Internacional Nro. 00095074/4828 denominada “Adquisición de 32 códigos de medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)”, la cual se adjudicó por un monto total de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 43/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$765,791.43)**, según consta en la certificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, en el Sub punto 9.2 del Punto 9, del Acta Nro. 262 con lo cual se abasteció de 8 códigos de medicamentos a los Botiquines Magisteriales del ISBM.

El 14 de agosto de 2019, el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor #####, en su calidad de Coordinador del proyecto arriba relacionado, requirió al PNUD, la adquisición de 8 códigos de medicamentos con un monto presupuestado de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$857,421.62)**.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El 16 de octubre de 2019, el PNUD a través de #####, Analista de Adquisiciones, remitió recomendación de los resultados del proceso de Compra Directa Nro. 00095074/4925 y explicó que basados en la regla financiera 125.01 Romano V se han obtenido ofertas competitivas para requisitos idénticos en los últimos dieciocho meses y los precios y condiciones ofrecidos siguen siendo competitivos”, se garantizó el cumplimiento de 4 condiciones mínimas para una compra directa como son:

- a) *Los requisitos son idénticos, situación que fue verificada por la Unidad de Adquisiciones antes de hacer la invitación a los proveedores;*
- b) *La compra anterior fue resultado del proceso competitivo esta compra está basada en la LPI Nro. 00095074/4828 del año 2019,*
- c) *La compra y el proceso de selección se hizo los últimos 18 meses esto se evidenció en base a las órdenes de compra del proceso 00095074/4828 fueron emitida en abril 2019, y*
- d) *Los precios y condiciones se han mantenido igual en los últimos 18 meses, esta condición fue verificada a través del proceso de consulta con los proveedores.*

El 16 de octubre de 2019, se remitió a la UACI, informe emitido por el Coordinador del Proyecto Nro. 00095074 y la jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, licenciada María del Socorro Campos, en el cual establecieron que la recomendación cumple con los requisitos establecidos para el proceso de Recompra de Medicamentos proveniente del proceso competitivo LPI Nro. 00095074/4828 del año 2019.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó los informes antes mencionados y el expediente administrativo de la gestión, determinando que según lo establecido en el artículo 20 literal “k” de la Ley del ISBM, compete al Consejo Directivo, acordar la adquisición y enajenación de los bienes del Instituto, conforme a las leyes respectivas; y que el artículo 67 de la Ley del ISBM, señala que para la adquisición de bienes y servicios por parte del Instituto, se estará a lo previsto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual establece en el artículo 4 literal “a” que: “Se considerarán excluidos de la aplicación de esta Ley: a) Las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos provenientes de **Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, en los cuales se establezcan los procesos de adquisiciones y contrataciones a seguir en su ejecución**”...; y en el apartado 4.2.4 del Convenio suscrito entre el Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el ISBM y el PNUD, se norma que en el proceso a seguir en materia de adquisiciones y contrataciones, *el PNUD aplicará sus propias reglas y regulaciones, políticas y procedimientos* y según consta en la nota emitida por #####, Analista de Adquisiciones del PNUD, se verificó el cumplimiento a las normas, políticas y procedimientos del PNUD, además para la evaluación de las ofertas se nombró un Comité de Evaluación conformado con miembros del área de adquisiciones y el programa de PNUD (#####, #####, ##### y #####) y con observador representante del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial Licda. #####,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Técnico de Gestión Químico Farmacéutico, quienes tuvieron la responsabilidad de evaluar las ofertas conforme a la metodología de evaluación indicada para la contratación directa, realizando evaluación preliminar, técnica y verificación aritmética del formulario de la oferta, según consta en la documentación emitida por el PNUD, quien recomienda de adjudicación de 8 códigos de medicamentos, mediante la Contratación Directa Nro. 00095074/4925 a proveedores contratados en la Licitación Pública Internacional Nro. 00077096/4828, según el siguiente detalle:

**1- LETERAGO, S.A. DE C.V., por un monto total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$848,373.10), según el siguiente detalle:**

LISTADO 1											
ITEM Nro.	CÓDIGO DEL MEDICAMENTO ISBM	NOMBRE GÉNÉRICO	COMPOSICIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN CONTRATADA	PAIS DE ORIGEN	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO (US\$)	CANTIDAD	PRECIO RECOMPRA (US\$)	PRECIO TOTAL RECOMPRA (US\$)
1	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Urginal 5 mg comprimidos	Blíster con comprimidos	República Dominicana	Laboratorios Rowe S.R.L.	\$0.6400	39,780.00	\$0.6400	\$25,459.20
2	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Tonval 40,40 mg comprimidos recubiertos gastroresistentes	Blíster con comprimidos recubiertos	República Dominicana	Laboratorios Rowe S.R.L.	\$0.7900	711,850.00	\$0.7900	\$562,361.50
3	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta de 5mg	Motide 5, 5 mg comprimidos	Blíster con comprimidos recubiertos	República Dominicana	Laboratorios Rowe S.R.L.	\$0.4100	163,560.00	\$0.4100	\$67,059.60
4	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Lotrial 20mg comprimidos	Blíster con comprimidos	Uruguay	Roemmers, S.A.	\$0.3600	537,480.00	\$0.3600	\$193,492.80
<b>TOTAL LISTADO 1:</b>											<b>\$848,373.10</b>

**2- DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V, por un monto total de NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,048.52), según el siguiente detalle:**

LISTADO 2											
ITEM Nro.	CÓDIGO DEL MEDICAMENTO	NOMBRE GÉNÉRICO	COMPOSICIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN CONTRATADA	PAIS DE ORIGEN	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO (US\$)	CANTIDAD	PRECIO RECOMPRA (US\$)	PRECIO TOTAL RECOMPRA (US\$)
1	06-01001-000	ÁCIDO FÓLICO	Tableta de 5 mg	Folhem 5mg tabletas	Blíster con tabletas	El Salvador	Gamma Laboratories S.A. de C.V.	\$0.0135	163,720	\$0.0135	\$2,210.22

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Sulfato Ferroso Gamma tabletas recubiertas	Blister con tabletas recubiertas	El Salvador	Gamma Laboratories S.A. de C.V.	\$0.0169	131,910	\$0.0169	\$2,229.28
3	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800 mg	Toxazol Forte Gamma-Tableta de 160 mg/ 800 mg	Blíster con tabletas	El Salvador	Gamma Laboratories S.A. de C.V.	\$0.039	28,050	\$0.039	\$1,093.95
4	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Nine Suplemento Prenatal tabletas recubiertas	Blister con tabletas recubiertas	El Salvador	Gamma Laboratories S.A. de C.V.	\$0.039	90,130	\$0.039	\$3,515.07
<b>TOTAL LISTADO 2:</b>											<b>\$ 9,048.52</b>

### RESUMEN DE ADJUDICACIONES POR PROVEEDOR

Nro.	OFERENTE	TOTALES ADJUDICADOS(US\$)
1	LETERAGO, S.A. DE C.V.	\$848,373.10
2	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	\$9,048.52
<b>MONTO TOTAL (US\$)</b>		<b>\$857,427.62</b>

Cabe mencionar que el PNUD, notificará los resultados una vez se comunique la aprobación del Consejo Directivo, del ISBM y que se realizarán 2 entregas la primera en un período máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posterior a la firma de la Orden de Compra y la segunda tres meses calendario posteriores a la finalización de la primera entrega, sin embargo el ISBM podrá solicitar la segunda entrega en un menor tiempo y cuando sea notificado al proveedor con un mes calendario de anticipación de acuerdo a Plan de Entregas establecido en el requerimiento.

Además, es preciso señalar que según la Adenda 1 del anexo 8, artículo II del referido Convenio se cancelará al PNUD una tasa de GMS del 5% sobre el monto total adjudicado; no obstante haberse efectuado todas las gestiones necesarias para la aprobación de la recomendación la Licda. #####, Técnico Especializado en Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informó a la jefatura UACI, que éste día el Convenio del PNUD, cuenta con un disponible de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIEZ 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que habría un disponible para cubrir la adjudicación por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por lo tanto se encuentra un déficit para cubrir la adjudicación por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA incluye el 5% del GMS y en ese sentido considera que no es procedente que el Consejo Directivo apruebe una adjudicación que no está financiada, puesto que el PNUD no podrá elaborar las órdenes de Compra mientras no cuente con el desembolso y en ese sentido debe rendir informe la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Coordinación del referido Proyecto, cabe señalar que también se advirtieron algunas inconsistencias en el informe enviado por el PNUD, consistentes en error de digitación en el número del proceso de licitación pública y en el período de emisión de las órdenes de compra, por lo cual se requirió la subsanación de dichos aspectos.

Sin embargo, dada la necesidad de contar oportunamente con los medicamentos para el programa de salud del ISBM si se presentará por parte del Coordinador del Proyecto del PNUD en el transcurso de la celebración de la presente sesión del Consejo Directivo la totalidad de la transferencia de los fondos con sus respectivos atestados, se podría proceder en este mismo acto a tramitar la recomendación de adjudicación si lo estima conveniente el pleno.

.....

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, y escuchadas las diferentes participaciones el pleno en consenso con el profesor José Orlando Méndez Flores, licenciado Francisco Javier Zelada Solís, profesor David de Jesús Rodríguez Martínez y licenciado Francisco Cruz Martínez, aprobaron dejar sentado en el acta que ante la conducta irresponsable y negligente del Jefe de la División de Servicios de Salud al no haber hecho las gestiones en el momento indicado para contar con disponibilidad presupuestaria para la adquisición de los 8 códigos de medicamentos mediante la Contratación Directa a través del PNUD, ya que los maestros son los afectados, por el incumplimiento a las encomiendas del Consejo deberá ser sancionado el jefe en mención, y esta encomienda que se le deje al Sub Director de Salud.

Agotadas las participaciones la Directora Presidenta sometió a votación la aprobación del acuerdo según las recomendaciones planteadas, en el sentido de encomendar a la Sub Dirección de Salud requiera al Jefe de la División de Servicios de Salud, en su calidad de Coordinador del Convenio suscrito con el PNUD, presente informe en relación al estatus de los desembolsos realizados al PNUD y las gestiones presupuestarias realizadas en torno a dicha gestión, asimismo realizar las gestiones necesarias para financiar la adquisición arriba descrita ante el Comité Presupuestario a fin de adjudicar la referida Compra, por unanimidad de siete votos, en esos términos se aprobó.

.....

**POR TANTO**, concluida la lectura del documento, vista las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, luego de revisar el informe de recomendación de compra presentado por el PNUD de conformidad al numeral 4.2.4 "COMPRAS Y CONTRATACIONES" del convenio suscrito con el PNUD; y según lo establecido en el Artículo 20 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República; y Artículo 4 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA**:

**I. Dar por recibido y conocido el contenido del informe sobre recomendación del**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo “PNUD”** para la compra de 8 códigos de medicamentos mediante la Contratación Directa Nro. 00095074/4925 a proveedores contratados en la Licitación Pública Internacional Nro. 00095074/4828, presentado por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud requerir al Jefe de la División de Servicios de Salud**, en su calidad de Coordinador del Convenio suscrito con el PNUD, presentar informe por escrito en relación al estatus de los desembolsos realizados al PNUD y las gestiones presupuestarias realizadas en torno a dicha gestión, debiendo realizar las gestiones necesarias para financiar la adquisición arriba descrita ante el Comité Presupuestario que permitan adjudicar dicha Compra arriba descrita.

**Punto Nueve: Informe de seguimiento a los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 12.3 Punto 12, del Acta Nro. 011.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al pleno que la Sub Dirección de Salud, en atención a los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 12.3 Punto 12, del Acta Nro. 011, somete a conocimiento el respectivo informe de seguimiento.

Explicado lo anterior, se comenzó con la lectura del primer documento:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Sub Punto 12.3 del Punto 12, del Acta Nro. 011, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019, se encomendó a la Sub Dirección de Salud realizar las gestiones necesarias para que dicho Consejo Directivo, pueda acordar oportunamente la prórroga del Convenio, debiendo presentar la lista de compra de medicamentos proyectada para 2020, para ser revisada en la reunión del día miércoles 16 de octubre de los corrientes en la que participaran miembros del Consejo y personal del ISBM designado para el seguimiento del Convenio con el PNUD.

En cumplimiento a dicho Acuerdo, el 16 de octubre de 2019, la Sub Dirección de Salud, presentó la lista de compra de medicamentos proyectada para 2020 a Miembros del Consejo Directivo y personal del ISBM designados para el seguimiento del respectivo convenio; presentando además un análisis comparativo de precios obtenidos en la última gestión de compra a través del PNUD, que incluye los gastos de operación relacionados al proyecto, contra precios de medicamentos que se despachan a través de farmacias privadas y precios de la última licitación realizada por la UACI en 2017 para la adquisición de medicamentos del Grupo “B”.



En dicha reunión se informó que se ha considerado para la compra 193 reglones con proyección de cobertura para 10 meses, también señaló que los botiquines estarán abastecidos con 3 medicamentos que no se incluirán en la lista de compra, siendo estos: 1) Losartan, ya que, está en proceso de adquisición, con lo cual se lograría cobertura para 16 meses, 2) Ciprofibrato, se tiene para 15 meses, y 3) Lamotrigina, se tiene cobertura para más de 10 meses, cabe mencionar que según el estudio mencionado de comparativo de precios, la gestión a través del PNUD, ha permitido la compra de medicamentos innovadores por debajo del precio de sus similares, además añadió que se realizó comparación con las compras de los medicamentos que realiza el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, verificando que se han obtenido precios competitivos considerando que el volumen que el ISBM requiere es menor que el licitado por el ISSS. Según el comparativo anexo los precios obtenidos en el PNUD, son mejores que los que se obtienen a través de otras vías de adquisición.

Otra de las ventajas de la compra a través del PNUD, es que el proceso facilita clasificar los medicamentos requeridos en tres listados, según el siguiente detalle:

- a) Listado Nro. 1, en el cual se incluyen los medicamentos innovadores, cuya compra se sustenta en el tipo de patologías que se tratan con dichos medicamentos, verbigracia los medicamentos para la hipertensión arterial.
- b) Listado Nro. 2 en el que se aglutinan los medicamentos a los que también por la patología se les requiere procedencia de países con alta vigilancia sanitaria o países en los que se requieren estudios de Bioequivalencia, y
- c) Listado Nro. 3 en el cual se agrupan los medicamentos agudos crónicos en los que se aplican criterios similares a los que permiten las compras locales.

La compra se proyecta para un total de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,594,147.05) En relación al financiamiento para la compra el Sub Director de Salud, señaló que para el año 2020 se ha presupuestado alrededor de 18 millones para la compra de medicamentos; de los cuales 10 millones estaban proyectados para licitación de las farmacias privadas, 1.5 millones para la compra de medicamentos crónicos restringidos, por lo cual con la estrategia de prorrogar los contratos de farmacias y licitar para 6 meses se amplía el margen para financiar la compra por lo cual, se cuenta con cobertura presupuestaria.

Por su parte el Sub Director de Salud informó que en reuniones anteriores, se abordó con el PNUD la necesidad de realizar esta compra y se identificó la forma de atender esta necesidad de forma inmediata pudiendo ser mediante la prórroga del Convenio, prórroga en la que deberán gestionarse modificaciones para establecer condiciones más favorables a los intereses institucionales, tales como la situación de los intereses que generan los depósitos, entre otros, pudiendo trabajarse paralelamente un nuevo convenio en el cual se superen todas debilidades que se han identificado, también que existe un compromiso del PNUD de mejorar el tiempo de

gestión de sus procesos, se informó además, que la Coordinación del Proyecto realizaría gestiones para que reviertan a favor del Instituto los interés por los depósitos efectuados anteriormente, asimismo que el PNUD ha solicitado se les envié la Proyección de Compras a la brevedad posible y se pueda autorizar a la Directora Presidenta para la negociación de la prórroga del convenio considerando la gestión de condiciones más favorables para el Instituto, por lo cual se encomendó a esta Sub Dirección de Salud, presentar informe de la gestión al Consejo Directivo a la brevedad posible, por lo que además se concluye que de acuerdo a proyección de consumos, el abastecimiento actual en los botiquines llegaría en su mayoría para los meses de febrero y marzo de 2020, por lo tanto es necesario que se inicie el proceso de compra a más tardar en este mes de octubre de 2019, para lo cual es importante considerar la modificación del actual convenio a través de una prórroga y demás modificaciones a favor de los intereses institucionales, tomando en cuenta que según la proyección y a medida ingresen los medicamentos pendientes de entregar se tendrá un abastecimiento para el primer trimestre del año 2020.

Agotadas las participaciones y escuchada la explicación proporcionada por el Sub Director de Salud en cuanto a los beneficios de prorrogar el Convenio mientras se negocia uno nuevo. Escuchado lo anterior, la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo en los términos de dar por recibido el informe presentado por el Sub Director de Salud; ella en su calidad de Directora Presidenta negociará la prórroga del referido Convenio negociando mejores condiciones para el ISBM, a fin de que la proyección de abastecimiento presentada por la Sub Dirección de Salud se cumpla, por lo que encomendará a la Sub Dirección de Salud para que a través de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos garantice el abastecimiento oportuno de medicamentos, además analizar otras medidas para la cobertura de los medicamentos y el resguardo de las finanzas del Instituto, debiendo identificar fuentes de cooperación y aliados estratégicos, así como la incorporación del Instituto a los programas de responsabilidad social de las empresas, para lo cual deberá evaluar la experiencia de otras instituciones. De igual forma, dar continuidad al Programa de Responsabilidad Social Empresarial, presentado por Novartis al MINSAL, con el objeto de analizar la factibilidad de incorporar al ISBM, al referido proyecto e implementar medidas para maximizar la contratación se servicios de salud, mediante la identificación de acciones relacionadas para mejorar los servicios a los usuarios. En esos términos por unanimidad de siete votos favorables, así se aprobó.

**POR TANTO**, concluida la lectura del Informe y vista las gestiones de la Sub Dirección de Salud y según lo establecido en el Artículo 20 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe de seguimiento a los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 12.3 del Punto 12, del Acta Nro. 011**, presentado por la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar a la Directora Presidenta la negociación de la prórroga del Convenio PNUD** con la finalidad de obtener mejores condiciones a favor del ISBM, según el análisis efectuado para que pueda cumplirse la proyección de abastecimiento presentada por la Sub Dirección de Salud.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos garantice el abastecimiento oportuno de medicamentos**, para lo cual deberá analizar otras medidas para la cobertura de los medicamentos y el resguardo de las finanzas del Instituto, debiendo identificar fuentes de cooperación y aliados estratégicos, así como la incorporación del Instituto a los programas de responsabilidad social de las empresas, para lo cual deberá evaluar la experiencia de otras instituciones.
- IV. **Encomendar al Sub Director de Salud dar seguimiento al Programa de Responsabilidad Social Empresarial**, presentado por Novartis al MINSAL, con el objeto de analizar la factibilidad de incorporar al ISBM, al referido proyecto. Asimismo, de implementar medidas para eficientizar la contratación de servicios de salud, mediante la identificación de acciones relacionadas para mejorar los servicios.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos correspondientes.

**Punto Diez: Presentación de documento Convenio Marco y Convenio Específico para Hospitales Públicos.**

Acto seguido, la Directora Presidenta informó al pleno que la Sub Dirección de Salud previa gestión de las Jefaturas de las Divisiones de Servicios de Salud y de la Supervisión de Control, han preparado la presentación de documento Convenio Marco y Convenio Específico para Hospitales Públicos.

Explicado lo anterior, se comenzó con la lectura del documento en mención:

Mediante lo acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto número 5, del Acta Nro. 010, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2019, se encomendó a la Sub Dirección de Salud presentar en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de

octubre de 2019 propuesta de nuevo Convenio Marco y Específico con el Ministerio de Salud, con el apoyo de la UACI y Unidad Jurídica.

En cumplimiento a dicho acuerdo, se realizó reunión en conjunto según lo encomendado, dando como resultado la propuesta del convenio Marco y Específico siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.**

VIGENTE ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2019
<p><b>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO</b></p> <p>El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales los establecimientos de salud del MINSAL proveerán servicios de salud, áreas especializadas en equipo médico y recurso humano, así como apoyo a las diferentes especialidades médicas, previa referencia médica o emergencia médica, a los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, que sean cotizantes al ISBM y sus beneficiarios, así como a los docentes subsidiados, como usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.</p>	<p><b>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO</b></p> <p>El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales los establecimientos de salud del MINSAL proveerán servicios de salud, medicamentos, áreas especializadas en equipo médico y recurso humano, así como apoyo a las diferentes especialidades médicas, en beneficio de la población adscrita al programa especial de salud del ISBM de acuerdo a su ley y reglamento.</p>
<p><b>CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES</b></p> <p>Para efectos de una mejor comprensión del presente Convenio, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:</p>	<p>No cambios</p>
<p><b>CONVENIO:</b> Es el documento suscrito entre dos instituciones en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada, actividades de interés común, en el cual se expresa la confianza y buena voluntad entre las partes, comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua.</p>	<p>No cambios</p>
<p><b>ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL MINSAL:</b> Centros de Atención de la Red Nacional de Salud (Hospitales Nacionales, Hospitales Regionales, Hospitales Departamentales, Básicos y Unidades de Salud) que se encuentren funcionando durante la vigencia del Convenio.</p>	<p>No cambios</p>
<p><b>USUARIOS:</b> Se entenderán como usuarios del Servicio de Salud, los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, cualquiera que fuere su forma de nombramiento, desempeñando la docencia o labores de dirección en sus respectivos centros educativos, o laborando en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; el cónyuge o su conviviente y los hijos menores de veintiún años de edad que se encuentren solteros, y el hijo de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario; así como los docentes que se encuentren recibiendo subsidio por incapacidad .</p>	<p><b>POBLACION USUARIA:</b> Se entenderán como usuarios del Programa Especial de Salud las <b>personas inscritas según los artículos 4 y 5 de la Ley del ISBM.</b></p>
<p><b>CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS</b></p> <p>Para todas las atenciones que presten los Establecimientos de Salud del MINSAL, se deberá identificar a los usuarios del Programa Especial de Salud mediante la presentación de su respectivo carné vigente, extendido por el ISBM.</p>	<p><b>CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS</b></p> <p>Para todas las atenciones que presten los Establecimientos de Salud del MINSAL, se deberá identificar a los usuarios del Programa Especial de Salud mediante la <b>presentación de su respectivo Documento Único de Identidad –DUI-, carné vigente o autorización provisional; a los beneficiarios menores de 18 años de edad, solamente se les requerirá el carné vigente o la autorización provisional. El Hospital deberá verificar si la población afiliada se encuentra activa en el Sistema de Registro de Expedientes del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE). Los niños y niñas recién nacidos se atienden hasta la edad de un mes con el carné del cotizante activo. El Hospital deberá informar a los padres de los recién nacidos sobre la obligación de inscribir a los menores en el Registro del Estado Familiar y de tramitar la afiliación al Instituto para seguir gozando de los beneficios del Programa Especial de Salud del ISBM, de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.</b></p> <p>Los servicios de salud para las niñas, niños o adolescentes que los requieran, en ningún caso, se podrá negar so pretexto de la ausencia del representante legal, la falta de cupo o recursos y las consideraciones técnicas de la atención.</p>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	<p>En consecuencia, es obligación de los(as) usuarios(as) del Programa, la presentación al Hospital de al menos uno los documentos arriba descritos, al momento de requerir los servicios; exceptuando aquellos casos en que por una emergencia no porte ningún documento, estará obligado a presentarlos posteriormente, una vez superada la emergencia.</p>
<p><b>CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO</b></p> <p>El Ministerio prestará a través de los Establecimientos de Salud a nivel nacional, los servicios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios de atención médica:, consulta externa, atención de emergencias sin referencia médica, hospitalización, salas de operaciones, salas de parto, salas de recuperación, y otros que aseguren la atención integral de salud.</li> <li>b) Servicios de tratamientos médicos especiales: cuidados intensivos, diálisis, hemodiálisis, medicación de radiación, trasplantes, procedimientos quirúrgicos y otros servicios de atención especializada.</li> <li>c) Servicios de exámenes de laboratorio clínico y patológico, radiología e imagenología y cualquier otro procedimiento diagnóstico.</li> <li>d) Medicamentos, biológicos,</li> <li>e) Otros bienes y servicios que a juicio de las partes sean necesarios para el logro de los fines aquí establecidos.</li> </ul>	<p><b>CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO</b></p> <p>El Ministerio prestará a través de los Establecimientos de Salud a nivel nacional, los servicios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>f) Servicios de atención médica:, consulta externa, atención de emergencias sin referencia médica, hospitalización, salas de operaciones, salas de parto, salas de recuperación, y otros que aseguren la atención integral de salud.</li> <li>g) Servicios de tratamientos médicos especiales: cuidados intensivos, diálisis, hemodiálisis, medicación de radiación, trasplantes, procedimientos quirúrgicos y otros servicios de atención especializada.</li> <li>h) Servicios de exámenes de laboratorio clínico, electrodiagnósticos, patológico, radiología e imagenología y cualquier otro procedimiento diagnóstico.</li> <li>i) Medicamentos y biológicos,</li> <li>j) Otros bienes y servicios con los que cuenten los establecimientos y que a juicio de las partes sean necesarios para el logro de los fines aquí establecidos.</li> </ul>
<p><b>CLÁUSULA QUINTA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</b></p> <p>La prestación de los servicios a los que hace referencia la cláusula cuarta, se hará en los establecimientos de salud del Ministerio a nivel nacional.</p> <p>En los centros hospitalarios del MINSAL se podrá permitir que los médicos supervisores y tratantes pertenecientes al programa especial del ISBM puedan ingresar a las instituciones hospitalarias para ver la evolución de sus pacientes.</p>	<p><b>CLÁUSULA QUINTA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</b></p> <p>La prestación de los servicios a los que hace referencia la cláusula cuarta, se hará en los establecimientos de salud del Ministerio a nivel nacional.</p> <p>En los centros hospitalarios del MINSAL se podrá permitir que personal de apoyo en salud y tratantes pertenecientes al programa especial del ISBM puedan ingresar a las instituciones hospitalarias para ver la evolución de sus pacientes.</p>
<p><b>CLÁUSULA SEXTA: COSTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS</b></p> <p>El costo y valor económico de los bienes y servicios prestados, serán fijados de acuerdo a lo consensado por ambas partes y según lo detallado en la oferta de servicios del MINSAL, que contiene aranceles únicos de acuerdo a cada establecimiento de salud, de servicios y medicamentos aceptada por el ISBM y que forman parte de los documentos contractuales anexos de este Convenio.</p>	<p><b>CLÁUSULA SEXTA: COSTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS</b></p> <p>El costo y valor económico de los bienes y servicios prestados, serán fijados de acuerdo a lo consensado por ambas partes y forman parte de los documentos contractuales anexos de los Convenio Específicos suscritos con los establecimientos.</p> <p>Excepcionalmente, las partes Contratantes de los Convenios Específicos, en aquellos casos en los que se identifique deficiencias en la infraestructura hospitalaria, en la adecuada dotación de medicamentos, insumos, reactivos, entre otros, destinado a la atención de los afiliados y afiliadas al ISBM, entre otros, podrán acordar que los servicios brindados por el Hospital, sean cancelados por el ISBM en especie o mediante una contraprestación, tales como la dotación de medicamentos, insumos hospitalarios, servicios especializados, reparaciones, remodelaciones y todo aquello complementa la atención de los servicios de salud para los afiliados al ISBM o para los usuarios del Centro Hospitalario, siempre y cuando el Instituto tenga capacidad de atenderlo.</p>
<p><b>CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN CONJUNTA</b></p> <p>Siempre que sea necesario, ambas instituciones podrán tener participación conjunta en los planes y programas de salud, atención de situaciones de emergencia, desastres y calamidad pública en los ámbitos nacional, regional o local.</p>	<p>No cambios</p>
<p><b>CLÁUSULA OCTAVA: COMPRA DE MEDICAMENTOS</b></p> <p>Quando fuere pertinente, el Ministerio y el Instituto podrán negociar en forma conjunta la compra de medicamentos, biológicos e insumos médicos y otros que sean necesarios para la prestación de servicios de salud.</p>	<p><b>CLÁUSULA OCTAVA: COMPRA DE MEDICAMENTOS</b></p> <p>Quando fuere pertinente, el Ministerio y el Instituto podrán negociar en forma conjunta la compra de medicamentos, biológicos e insumos médicos comprendidos dentro de la cobertura del Programa Especial de Salud ISBM conforme a la Ley del ISBM y otros</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<p>que sean necesarios para la prestación de servicios de salud.</p> <p>Además, en situaciones excepcionales debidamente justificadas y analizadas el ISBM podrá solicitar apoyo a los Hospitales con los que se tenga convenio, la modalidad de entrega directa de medicamentos al ISBM.</p>
<p><b>CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN</b></p> <p>Toda duda o controversia que surja para la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.</p>	No cambios
<p><b>CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES</b></p> <p>Será obligación de ambas instituciones, dictar conjuntamente los convenios específicos e instructivos necesarios para la ejecución de este convenio marco.</p> <p>Se establecerán mecanismos de monitoreo y evaluación de los servicios de salud prestados, así como mecanismos de información que retroalimente a ambas instituciones, mediante el manejo de la base de datos de los usuarios del ISBM, otros datos estadísticos que se consideren importantes y los mecanismos para determinar la forma y documentación a presentar para pago.</p> <p>El Expediente Clínico de cada paciente será elaborado en la papelería propia del establecimiento que brinde la atención, y los usuarios del ISBM que sean atendidos en los establecimientos de Salud del MINSAL, será bajo los lineamientos del ISBM y las guías de manejo de atención del Hospital.</p>	No cambios
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APOYO EN RECURSOS POR PARTE DEL ISBM PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS.</b></p> <p>El Instituto podrá apoyar al hospital con algunos materiales, insumos, mobiliario y equipo para la atención de sus usuarios.</p>	<p>El Instituto podrá apoyar al hospital con algunos materiales, insumos, mobiliario y equipo para la atención de sus usuarios.</p> <p>Excepcionalmente, las partes Contratantes de los Convenios Específicos, en aquellos casos en los que se identifique deficiencias en la infraestructura hospitalaria, en la adecuada dotación de medicamentos, insumos, reactivos, entre otros, destinado a la atención de los afiliados y afiliadas al ISBM, entre otros, podrán acordar que los servicios brindados por el Hospital, sean cancelados por el ISBM en especie o mediante una contraprestación, tales como la dotación de medicamentos, insumos hospitalarios, servicios especializados, reparaciones, remodelaciones y todo aquello complementa la atención de los servicios de salud para los afiliados al ISBM o para los usuarios del Centro Hospitalario, siempre y cuando el Instituto tenga capacidad de atenderlo.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN</b></p> <p>Para la ejecución y supervisión de lo establecido en el presente Convenio se integrará la Comisión Ejecutiva, la cual tendrá carácter permanente, ad-honorem y estará integrada por los siguientes funcionarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Por el Ministerio: <ul style="list-style-type: none"> <li>Director Nacional de Hospitales</li> </ul> </li> <li>Por el Instituto: <ul style="list-style-type: none"> <li>Medico Gerente de Salud</li> </ul> </li> </ol> <p>Cada Institución podrá nombrar un suplente designado por sus respectivos titulares.</p> <p>En caso de ser necesario, la Comisión Ejecutiva podrá crear las comisiones técnicas pertinentes.</p>	<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN</b></p> <p>Para la ejecución y supervisión de lo establecido en el presente Convenio se integrará la Comisión Ejecutiva, la cual tendrá carácter permanente, ad-honorem y estará integrada por los siguientes funcionarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Por el Ministerio: <ul style="list-style-type: none"> <li>Director Nacional de Hospitales</li> </ul> </li> <li>Por el Instituto: <ul style="list-style-type: none"> <li>Sub Director de Salud.</li> <li>Jefatura de la División de Supervisión y Control</li> </ul> </li> </ol> <p>Cada Institución podrá nombrar un suplente designado por sus respectivos titulares.</p> <p>En caso de ser necesario, la Comisión Ejecutiva podrá crear las comisiones técnicas pertinentes.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REUNIONES DE LA COMISION</b></p> <p>La Comisión deberá reunirse al menos cada tres meses para darle seguimiento a lo establecido en el presente Convenio, lo cual se hará constar en ayudas memorias.</p>	<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REUNIONES DE LA COMISION</b></p> <p>La Comisión deberá reunirse al menos cada seis meses o las veces que se requiera para darle seguimiento a lo establecido en el presente Convenio y resolución de conflictos surgidos en la ejecución de los convenios específicos, lo cual se hará constar en acta.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO</b></p>	<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO</b></p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>El plazo de este Convenio será de 5 meses contados a partir de esta fecha, y que concluye el treinta y uno de diciembre del corriente año, prorrogable por períodos menores o iguales siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de darlo por terminado con al menos treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento.</p> <p>El presente Convenio Marco regirá los Convenios Específicos a suscribirse entre el instituto y el hospital de acuerdo a su categoría.</p>	<p>El plazo de este Convenio será de 5 meses contados a partir de esta fecha, y que concluye el treinta y uno de diciembre del corriente año, prorrogable por períodos menores o iguales siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de darlo por terminado con al menos <b>tres meses</b> de anticipación a la fecha de su vencimiento.</p> <p>El presente Convenio Marco regirá los Convenios Específicos a suscribirse entre el instituto y el hospital de acuerdo a su categoría.</p>
<p><b>CLAUSULA DECIMA QUINTA : MODIFICACIONES</b></p> <p>El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, modificaciones que deberán ser autorizadas de acuerdo a la estructura interna de cada institución, para posteriormente ser suscritas y se tendrán por incorporadas al texto del presente instrumento.</p>	No cambios
<p><b>CLAUSULA DECIMA SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN</b></p> <p>Cualquiera de las dos instituciones podrá dar por terminado el Convenio por el incumplimiento de una o más de las cláusulas establecidas en el mismo. Dicho incumplimiento deberá ser verificado por la comisión mencionada en la Cláusula DECIMA TERCERA y ratificado por los titulares de ambas instituciones, el cual surtirá efecto en un plazo máximo de sesenta días luego de establecido el incumplimiento.</p>	No cambios
<p><b>CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.</b></p> <p>El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.</p> <p>En fe de lo cual y en nombre de nuestros respectivos representados, firmamos el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, en dos originales, en la Ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil once.</p>	No cambios

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM**

ACTUAL	MODIFICADO 2019
<p><b>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO</b></p> <p>El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Hospital proporcionará servicios médico-hospitalarios a los(as) docentes cotizantes y sus beneficiarios(as), así como a los(as) docentes subsidiados(as), como usuarios(as) del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.</p>	<p><b>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO</b></p> <p>El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales <b>el Hospital</b> proporcionará servicios médico-hospitalarios <b>a la población usuaria</b> del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.</p>
<p><b>CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES</b></p> <p>Para efectos de mejor comprensión del presente Convenio, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:</p>	Sin cambios.
<p><b>CONVENIO:</b> Es el documento suscrito entre dos instituciones en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada, actividades de interés común, en el cual se expresa la confianza y buena voluntad entre las partes, comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua.</p>	<p><b>CONVENIO ESPECÍFICO:</b> Es el documento suscrito <b>entre el ISBM y el Hospital _____, conforme al convenio MARCO, suscrito entre el ISBM y MINSAL</b>, en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada, actividades de interés común, en el cual se expresa la confianza y buena voluntad entre las partes, comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua.</p>
<p><b>ISBM:</b> Es la entidad oficial autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que la Ley del ISBM expresa, a favor de los servidores públicos docentes, su cónyuge o conviviente y sus hijos, a través de la administración de las cotizaciones destinadas al financiamiento de este Programa Especial y el patrimonio del Instituto.</p>	Sin cambios.
<p><b>EL HOSPITAL:</b> Identifica al "-----", de la ciudad, Departamento de, clasificado como <b>Hospital Departamental</b>.</p>	<p><b>EL HOSPITAL:</b> Identifica al "-----", de la ciudad de, Departamento, <b>clasificado para efectos de este convenio como Hospital tipo A, B o C, según el cumplimiento de los términos de referencia</b> de los servicios prestados por hospitales nacionales, para el año -----.</p>
<p><b>USUARIOS (AS):</b> Se entenderán como usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM, los(as) servidores(as) públicos(as) docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, cualquiera que fuere su forma de nombramiento, desempeñando la docencia o labores de dirección en sus respectivos centros educativos, o laborando en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; el cónyuge o su conviviente y los(as) hijos(as) menores de veintinueve años de edad que se encuentren solteros(as) y el(la) hijo(a) menor de veintinueve años de edad que se encuentren solteros(as) y el(la) hijo(a) de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado</p>	<p><b>POBLACIÓN USUARIA:</b> Se entenderán como usuarios del Programa Especial de Salud <b>las personas inscritas según los artículos 4 y 5 de la Ley del ISBM.</b></p>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<p>siendo beneficiario(a); así como los docentes que se encuentren recibiendo subsidio por incapacidad permanente.</p>	
<p><b>MÉDICO DE APOYO ADMINISTRATIVO:</b> Servidor(a) Público(a) de la División de Supervisión y Control del ISBM responsable de resolver, autorizar y orientar al usuario(a) en los problemas administrativos relacionados con la prestación de los servicios médicos hospitalarios que prestan los proveedores al Programa Especial de Salud.</p>	<p><b>PERSONAL DE APOYO EN SALUD:</b> Licenciado en Trabajo Social responsable en la orientación al usuario ingresado, en lo referente a trámites técnicos administrativos del ISBM dentro del Hospital _____, y cualquier otra situación que sea pertinente.</p> <p><b>Licenciada/o en Psicología,</b> responsable de darle seguimiento a la población usuaria del ISBM, en el proceso de salud mental del usuario ingresado dentro del Hospital _____.</p>
<p><b>SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO-HOSPITALARIO:</b> Servidor(a) Público(a) de la División de Supervisión y Control del ISBM responsable del monitoreo, supervisión y control de las actividades médico hospitalarias que desarrollará el Hospital</p>	<p>SIN CAMBIOS</p>
<p><b>CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS</b></p> <p>El Hospital, deberá identificar a los (as) usuarios(as) del Programa Especial de Salud mediante la presentación de su respectivo carné vigente, extendido por el ISBM.</p> <p>En consecuencia, es obligación de los(as) usuarios(as) del Programa, la presentación al Hospital de dicho carné al momento de requerir los servicios, exceptuando aquellos casos en que por una emergencia no porta el carné, quien está obligado a presentar su carné una vez superada la emergencia.</p>	<p><b>CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS</b></p> <p><b>El Hospital, deberá identificar a la población usuaria del Programa Especial de Salud mediante la presentación de su respectivo Documento Único de Identidad –DUI-, carné vigente o autorización provisional; a los beneficiarios menores de 18 años de edad, solamente se les requerirá el carné vigente o la autorización provisional. El Hospital deberá verificar si la población afiliada se encuentra activa en el Sistema de Registro de Expedientes del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE). Los niños y niñas recién nacidos se atienden hasta la edad de un mes con el carné del cotizante activo. El Hospital deberá informar a los padres de los recién nacidos sobre la obligación de inscribir a los menores en el Registro del Estado Familiar y de tramitar la afiliación al Instituto para seguir gozando de los beneficios del Programa Especial de Salud del ISBM, de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.</b></p> <p><b>Los servicios de salud para las niñas, niños o adolescentes que los requieran, en ningún caso, se podrá negar so pretexto de la ausencia del representante legal, la falta de cupo o recursos y las consideraciones técnicas de la atención.</b></p> <p>En consecuencia, es obligación de los(as) usuarios(as) del Programa, la presentación al Hospital de al menos uno los documentos arriba descritos, al momento de requerir los servicios; exceptuando aquellos casos en que por una emergencia no porte ningún documento, estará obligado a presentarlos posteriormente, una vez superada la emergencia.</p>
<p><b>CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO</b></p> <p>El Hospital, brindará los servicios médico-hospitalarios de atención de emergencias, hospitalización, cirugías electivas y otros servicios, según lo detallado en la oferta de servicios y conforme al <b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD</b>, que forman parte de los documentos contractuales anexos de este Convenio. Dentro de la prestación del servicio el Hospital deberá atender las situaciones siguientes:</p>	<p>SIN CAMBIOS</p>
<p>1.- Para realizar cirugías electivas el Hospital deberá tramitarlas a través del formulario respectivo y requerirá contar con la autorización previa del Supervisor de Apoyo Médico-Hospitalario del ISBM asignado al Hospital.</p>	<p>1.- Para realizar cirugías electivas el Hospital deberá <b>tramitar autorización previa del Supervisor de Apoyo Médico-Hospitalario del ISBM asignado al Hospital, a través del formulario respectivo.</b></p> <p><b>Cuando por causas injustificadas atribuibles al hospital se suspenda un procedimiento, se procederá a reprogramar y realizar en un plazo no mayor de 48 horas, cancelando únicamente el paquete quirúrgico. Y si fuese por causa justificable atribuible al paciente deberá reprogramarse en un plazo no mayor de 15 días. De no cumplir con esto, será procedente a descuento toda la atención recibida.</b></p>
<p>2.- Para el caso de los servicios de consulta externa especializada requerirá la presentación de la referencia del Médico Magisterial o del Médico de Apoyo Administrativo de la Sede Central o de los Centros de Atención Regional de Oriente y Occidente del ISBM, debidamente fechada, firmada y sellada por él.</p>	<p>2.- Para los servicios de consulta externa especializada el Hospital requerirá la presentación de la referencia del Médico Magisterial debidamente fechada, firmada y sellada.</p> <p>El hospital deberá respetar el orden de atención de los servidores públicos docente y aplicar técnicas que eviten la formación de aglomeraciones. Para las citas deberá facilitar mecanismos que eviten el ausentismo del servidor público docentes a sus labores, estableciendo horarios de atención ininterrumpida, de acuerdo a la capacidad económica y técnica del Hospital, en ningún caso se exigirá la presencia física del servidor público</p>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



	<p>docentes para la realización de la cita, bastará que éste indique el Nro. de la referencia emitida por el Médico Magisterial, Médico Especialista Institucional y equipo médico de la División de Supervisión y Control o División de Servicios de Salud debidamente fechada, firmada y sellada.</p> <p>Cuando se suspenda una consulta externa el hospital deberá comunicar telefónicamente al usuario, salvo cuando se trate de situaciones imprevistas; en este caso se reportará al usuario y se le brindará la opción de consulta con otro médico de misma especialidad según disponibilidad y aceptación del usuario. De lo contrario, se reprogramará la consulta en un máximo de 7 días hábiles garantizando la continuidad de los tratamientos.</p> <p>De no cumplir con estas condiciones, el hospital estará obligado a dar la atención y no será procedente a pago.</p>
3.- En otros servicios tales como exámenes y procedimientos de laboratorio clínico y patológico, radiología e imagenología, se requerirá de la presentación de las boletas, fechadas, firmadas y selladas por los médicos de la planta del Hospital ofertada, y en aquellos casos en los que aplique, serán los mismos requerimientos para los proveedores del Programa Especial de Salud ya sea el Médico de Magisterial, Médico Especialista o Subespecialista o Médico de Apoyo Administrativo del ISBM.	3.- En otros servicios tales como exámenes y procedimientos de laboratorio clínico patológico, radiología e imagenología, <b>electrodiagnóstico</b> , se requerirá de la presentación de las boletas, fechadas, firmadas y selladas por los médicos de la planta <b>ofertada por el Hospital</b> , y en aquellos casos en los que aplique, serán los mismos requerimientos para <b>otros</b> proveedores del Programa Especial de Salud ya sea el Médico de Magisterial, Médico Especialista o Subespecialista.
4.- Será obligación del Hospital dejar constancia de los resultados en las boletas correspondientes de los exámenes de laboratorio clínico, patológico, radiología e imagenología y cualquier otro procedimiento de diagnóstico, los cuales deberán estar anexos en los expedientes clínicos de los pacientes o en los registros que correspondan, debidamente firmado y sellado por el profesional responsable.	SIN CAMBIOS
5.- Cuando en los servicios realizados se presenten complicaciones y/o hallazgos que no sean atribuibles a procedimientos inadecuados, no relacionados con el acto quirúrgico primario y que requieran un procedimiento adicional, deberán estar debidamente justificados en el expediente. Para la determinación del pago se hará una revisión médica conjunta debidamente justificada y documentada, y de la cual deberá quedar constancia escrita; de ser procedente será cancelado por el ISBM de acuerdo a los aranceles ofertados; dichos procedimientos adicionales deberán contar con la autorización del Supervisor de Apoyo Médico-Hospitalario asignado al Hospital.	5.- Cuando en los servicios realizados se presenten complicaciones y/o hallazgos que no sean atribuibles a procedimientos inadecuados, no relacionados con el acto quirúrgico primario y que requieran un procedimiento adicional, deberán estar debidamente justificados en el expediente. <b>Para la determinación del pago se hará una revisión médica conjunta, que quedara reflejada en el formulario de pago correspondiente.</b> De ser procedente será cancelado por el ISBM de acuerdo a los aranceles ofertados.
6.- Cuando por excepción se requieran servicios no contemplados en la oferta del Hospital, éste deberá tramitar la autorización al ISBM en los plazos correspondientes a la necesidad del servicio. Para el pago de estos servicios, el Hospital deberá contar con la autorización del Comité Técnico Médico correspondiente y el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud a través de su División de Supervisión y Control. El pago de estos servicios, se hará de acuerdo a los aranceles establecidos en procedimientos de complejidad similar y en caso de que representen un incremento al monto máximo mensual del convenio, se requerirá la tramitación de resolución modificativa.	6.- Cuando por excepción se requieran servicios no contemplados en la oferta del Hospital, éste deberá tramitar la autorización al ISBM <b>a través de la División de Supervisión y Control</b> , en los plazos correspondientes a la necesidad del servicio. El pago de estos servicios, se hará de acuerdo a los aranceles establecidos en procedimientos de complejidad similar y en caso de que representen un incremento al monto máximo mensual del convenio, se requerirá la tramitación de resolución modificativa.  <b>En casos excepcionales de patologías con sospechas de malignidad, podrá autorizarse procedimientos adicionales, cuando se diagnostique algún proceso neoplásico, el hospital será responsable de hacer la derivación al centro de referencia encargado de esa patología.</b>
7.- Excepcionalmente, este convenio podrá amparar otro tipo de procedimientos o atenciones siempre y cuando sean emergencias, y cuando la no realización de ese procedimiento ponga en riesgo la vida o exista la elevada probabilidad de que se menoscabe la calidad de vida del servidor (a) público (a) docente y/o de cualquiera de sus beneficiarios, el Hospital deberá justificar en el expediente y notificar al Supervisor de Apoyo Médico-Hospitalario asignado del ISBM en los plazos correspondientes la necesidad del servicio. Para el pago de éstos servicios, el Hospital deberá contar con la autorización del Supervisor de Apoyo Médico-Hospitalario asignado al Hospital.	7.- Excepcionalmente, este convenio podrá amparar otro tipo de procedimientos <b>no arancelados</b> o atenciones siempre y cuando sean emergencias, y cuando la no realización de ese procedimiento ponga en riesgo la vida o exista la elevada probabilidad de que se menoscabe la calidad de vida del servidor (a) público (a) docente y/o de cualquiera de sus beneficiarios, el Hospital deberá justificar en el expediente y notificar al Supervisor de Apoyo Médico-Hospitalario asignado del ISBM en los plazos correspondientes la necesidad del servicio. Para el pago de éstos servicios, el Hospital deberá contar con la autorización del Supervisor de Apoyo Médico-Hospitalario asignado al Hospital.
Todo lo relacionado en la presente cláusula con respecto al alcance de los servicios se deberá realizar de conformidad a la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".	Todo lo relacionado en la presente cláusula con respecto al alcance de los servicios se deberá realizar de conformidad a la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS <b>Y OTROS SERVICIOS DE SALUD</b> A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".
<b>CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS</b>	<b>CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS</b>
El Hospital, deberá cumplir con las siguientes disposiciones generales:  1) Contar con la capacidad instalada en infraestructura hospitalaria, recurso humano, equipo, materiales e insumos para la realización de los procedimientos de cada especialidad médica ofertados por el Hospital, incluyendo emergencias las cuales no necesitan referencia del Médico Magisterial ni del Médico Especialista.	1) El hospital <b>garantizará las condiciones necesarias para el adecuado restablecimiento de la salud del paciente mientras se encuentre dentro de las instalaciones del mismo: recurso humano, infraestructura adecuada, mobiliario adecuado, equipo médico quirúrgico funcional, abastecimiento de medicamentos e insumos medico quirúrgicos, aires acondicionados o ventilación adecuada.</b>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<p>2) Atender a todos los pacientes que consultan en la unidad de emergencias, brindándoles la atención de acuerdo a la complejidad de cada caso, apoyando el proceso de educación en salud del sistema; sobre el uso adecuado de los servicios de Emergencia de los Hospitales y el tiempo estimado de la resolución de su problema de salud.</p>	<p>2) Atender a todos los pacientes que consultan en la unidad de emergencias <b>(no necesitando referencia)</b>, brindándoles la atención de acuerdo a la complejidad de cada caso, apoyando el proceso de educación en salud del sistema; sobre el uso adecuado de los servicios de Emergencia de los Hospitales y el tiempo estimado de la resolución de su problema de salud.</p>
<p>3.- Para la atención de los pacientes del Programa Especial de Salud del ISBM, el Hospital debe garantizar un trato preferencial en la prestación de servicios, contando para ello con áreas identificadas para acceder a la prestación del servicio y contar con el Recurso Humano para la orientación al usuario del ISBM sobre los procedimientos a seguir para la atención del caso de acuerdo a la complejidad; en caso contrario el ISBM se reserva el derecho de iniciar el proceso de terminación del Convenio, de conformidad a lo establecido en la Cláusula CAUSALES DE TERMINACIÓN, del presente Convenio.</p>	<p>3.- Para la atención de los pacientes del Programa Especial de Salud del ISBM, el Hospital debe garantizar un trato <b>conforme a lo establecido en el convenio</b>, en la prestación de servicios contando para ello con áreas identificadas para acceder a la prestación del servicio y contar con el Recurso Humano para la orientación al usuario del ISBM sobre los procedimientos a seguir para la atención del caso de acuerdo a la complejidad; <b>en caso contrario el ISBM se reserva el derecho de aplicar lo dispuesto en la cláusula de incumplimientos y resolución de conflictos y controversias.</b></p>
<p>4.- Llenar adecuadamente toda la documentación pertinente al Hospital, así como los formularios de acuerdo al modelo proporcionado por el ISBM, sobre los procedimientos realizados y cualquiera otra documentación exigida por el ISBM.</p>	<p>4.- Llenar adecuadamente toda la documentación pertinente al Hospital, <b>así como los formularios de acuerdo al modelo proporcionado por el ISBM, debidamente llenado por el Médico tratante y firmado por el usuario ISBM. No se debe permitir que el usuario firme documentos en blanco, de no cumplirse esta disposición, se aplicara lo dispuesto en la cláusula de incumplimientos y resolución de conflictos y controversias.</b></p>
<p>5.- Atender todas las emergencias que no puedan diferirse, para lo cual contará con personal de planta en la emergencia, así como un rol de turno de llamada de las especialidades y sub- especialidades convenidas en la oferta de servicio, las que serán requeridas de acuerdo al caso. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado.</p>	<p>5.- Atender todas las emergencias que no puedan diferirse, para lo cual contará con personal de planta en la emergencia <b>y servicio de hospitalización las 24 horas del día, fines de semana, asuetos nacionales y días festivos. Deberá tener además</b> un rol de turno de llamada de las especialidades y sub- especialidades convenidas en la oferta de servicio, las que serán requeridas de acuerdo al caso. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de laboratorio y Cirugías Programadas deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado.</p> <p><b>Presentará rol de turnos de médicos de planta de emergencia cada 3 meses a la División de Supervisión y Control ISBM, vía correo electrónico.</b></p> <p><b>Presentará cada año la Planta completa de Médicos Especialistas y Subespecialista al ISBM vía correo electrónico a la División de Supervisión y Control, con sus respectivos horarios en caso de evaluar usuarios ISBM de Consulta Externa.</b></p> <p><b>Realizar una reunión anual con los médicos Especialistas proveedores al ISBM de los Hospitales, en donde participe el equipo de Normalización y Supervisión de ISBM, la Coordinación del Hospital y la dirección de cada centro Hospitalario, para brindar una capacitación de la normativa vigente y todas las regulaciones, para el correcto desarrollo de la atención al usuario durante el convenio.</b></p> <p><b>Notificar oportunamente, cuando sea pertinente, aquellas Especialidades o Subespecialidades, estudios clínicos y/o procedimientos que verifiquen suspensión temporal por escrito; y el motivo por la que no se cuenta con dicho servicio. Debiendo en este caso reorientar al usuario con otros proveedores del ISBM que cuenten con el servicio.</b></p>
<p>6.- En la prestación de sus servicios a los usuarios del ISBM, el Hospital deberá cumplir con las disposiciones de la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", demás lineamientos del ISBM y las guías y protocolos de manejo de atención del Hospital.</p>	<p>6.- En la prestación de sus servicios a los usuarios del ISBM, el Hospital deberá cumplir con las disposiciones de la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS <b>Y OTROS SERVICIOS DE SALUD</b> A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", demás lineamientos del ISBM y las guías y protocolos de manejo de atención del Hospital.</p>
	<p><b>(Agregar numeración)</b> Los Hospitales deberán llevar el censo de atenciones diarias según lineamiento institucional; además deberá presentar cada mes el consolidado de atención médico-hospitalaria en el formato proporcionado por el Instituto en forma impresa y en forma digital, además deberá enviarlos por Internet los primeros cinco días hábiles del siguiente mes de haber brindado los servicios. Los casos de interés epidemiológico, defunciones, información estadística actualizada que permita referir los casos de discapacidad a las instituciones respectivas; u otro de notificación obligatoria deberán ser informados inmediatamente sucedido el evento por correo electrónico a la Sección de Epidemiología de la División de Servicios de Salud.</p>
<p>7.- No están incluidos en la propuesta de paquete quirúrgico, día cama hospitalario y día cama cuidados intermedios, los servicios siguientes:</p> <p>a. Los exámenes de laboratorios clínicos, radiológicos o patológicos que de forma individual o acumulada sean mayores de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 50.00); y</p> <p>b. Las terapias respiratorias y físicas que no sean inherentes a la patología.</p>	<p>SIN CAMBIOS</p>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<p>8) Para el día cama en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI e Intermedios) no están incluidos los procedimientos y exámenes cuyo costo individual o acumulado, sea mayor a CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100.00).</p> <p>Para la atención de los usuarios del ISBM, el Hospital cuenta con un cuadro básico de medicamentos, anexo a su oferta de servicios, el cual ha sido previamente consensuado, firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del presente Convenio, los cuales están incluidos en los paquetes de servicios. En el caso de la consulta de emergencia y especializada, deberán ser proveídos por el Hospital, siempre y cuando estos estén dentro de su cuadro básico.</p>	<p>SIN CAMBIOS</p>
<p>9) La consulta de emergencia y la consulta externa especializada será cancelada de conformidad a los términos especificados en la oferta. Si se requirieren exámenes médicos adicionales que puedan realizarse dentro del Hospital, estos deberán estar justificados en el expediente clínico con el visto bueno del Supervisor de Apoyo Médico-Hospitalario, y de ser conforme, serán cobrados según los aranceles convenidos; el paquete de atención de emergencia y la consulta externa especializada no incluyen las atenciones de terapia respiratoria. El arancel de la terapia respiratoria ofertada deberá incluir el medicamento y materiales a utilizar. Si de la consulta de emergencia resultare algún procedimiento arancelado, no se reconocerá el costo de la consulta, sino solo el del procedimiento.</p>	<p>SIN CAMBIO</p>
<p>10) El Hospital, podrá brindar servicios de exámenes de laboratorio clínico, patológico y radiológico a requerimiento del ISBM para pacientes ambulatorios según los aranceles convenidos. Para la atención de dichos servicios el Hospital requerirá la presentación de las boletas del programa del ISBM, debidamente fechadas, firmadas y selladas por los Médicos del Programa Especial de Salud.</p>	<p>10) El Hospital, podrá brindar servicios de exámenes de laboratorio clínico, patológico, <b>electrodiagnóstico</b> y radiológico a requerimiento del ISBM para pacientes ambulatorios según los aranceles convenidos. Para la atención de dichos servicios el Hospital requerirá la presentación de las boletas del programa del ISBM, debidamente fechadas, firmadas y selladas</p>
<p>11) Todo procedimiento o examen que no esté debidamente justificado, documentado y que no cuente con su respectiva respuesta o interpretación diagnóstica en el expediente clínico del paciente será cancelado hasta que sea subsanado.</p>	<p>Sin cambios</p>
<p>12) En la prestación de los servicios, se deberán acatar las disposiciones de la Norma Salvadoreña Obligatoria para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos NSO 13.25.01:05.</p>	<p>12.- En la prestación de los servicios, se deberán acatar las disposiciones de la <b>Norma Salvadoreña Obligatoria para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos vigente al momento.</b></p>
<p>13.- En los casos de hospitalización, cada expediente debe contar con dos (2) notas de evolución diarias que especifiquen la hora, justificación clara de la causa del ingreso y otros datos relevantes del estado del paciente, de acuerdo a la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".</p> <p>El Hospital brindará los servicios requeridos por el ISBM para la atención de los(as) cotizantes y sus beneficiarios(as) así como los servidores (as) públicos docentes subsidiados(as), según su capacidad de resolución y disponibilidad y de acuerdo a la norma técnica mencionada. Para tales efectos se comprenderán los servicios especificados en la Oferta de Servicios presentada por el Hospital y aceptada por el ISBM.</p>	<p>13. En los casos de hospitalización, cada expediente debe contar con dos (2) notas de evolución diarias <b>la primera antes de las 9 a.m. y la segunda de forma vespertina, debidamente firmada y sellada por Médico Tratante, con fecha y hora. Además de contar con</b> justificación clara de la causa del ingreso y otros datos relevantes del estado del paciente, de acuerdo a la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".</p> <p>El <b>Hospital</b> brindará los servicios requeridos por el ISBM para la atención de los(as) cotizantes y sus beneficiarios(as) así como los maestros(as) subsidiados(as), <b>según su capacidad de resolución y disponibilidad</b>, de acuerdo a la norma técnica mencionada. Para tales efectos se comprenderán los servicios especificados en la Oferta de Servicios presentada por el Hospital y aceptada por el ISBM.</p>
<p>14) Los expedientes clínicos de los derechohabientes del ISBM son documentos legales, confidenciales, privados y propiedad del ISBM, los cuales permanecerán en custodia del Hospital y si fuere necesario a solicitud del ISBM, remitir informes de los referidos expedientes, serán impresos, foliados y certificados administrativamente por el Director del Hospital, con el propósito de darle validez legal.</p>	<p>14) Los expedientes clínicos de la <b>población usuaria</b> del ISBM son documentos legales, confidenciales, privados y propiedad del ISBM, los cuales permanecerán en custodia del Hospital y si fuere necesario a solicitud del ISBM, remitir informes de los referidos expedientes; <b>estos</b> serán impresos, foliados y certificados administrativamente por el Director del Hospital, con el propósito de darle validez legal <b>y hacerlos llegar a la unidad solicitante en un plazo máximo de 72 horas hábiles.</b></p> <p><b>Los expedientes en físico y electrónico deberán estar disponibles para evaluación del equipo de Médicos Supervisores de la División de Supervisión y Control del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y deberán ser claramente legibles, completos y actualizados para garantizar el análisis de dichos expedientes. El Hospital, es el responsable del expediente clínico y estará obligado a garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que figuren en los expedientes, bases de datos, sistemas y aplicaciones del ISBM. Esta obligación continuará aun después de finalizar sus relaciones contractuales con el ISBM, so pena de las responsabilidades administrativas y</b></p>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	<p>penales en las que puedan incurrir. El Hospital deberá adoptar medidas que protejan la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado de los expedientes clínicos. En caso de pérdida, alteración, deterioro y/o acceso no autorizado a los expedientes clínicos, el Hospital actuará en base a los lineamientos establecidos por el ISBM para la protección de expedientes en situaciones de emergencia, emergencia por hurto de documentos.</p> <p>Al finalizar el convenio o la prorrogación si la hubiere, o cuando por cualquier circunstancia se caduque, termine o cese, revoque o cuando se derive paciente a otro centro hospitalarios etc. entregará fotocopia de los expedientes de cada paciente de acuerdo a lo establecido anteriormente con un inventario de los expedientes. En caso de requerirse por parte del Instituto fotocopia certificada por el Director del Hospital de los expedientes clínicos deberán presentarse en forma ordenada con un resumen clínico elaborado en computadora, en forma cronológica de cada expediente. La entrega se asentará en acta que firmarán el Coordinador y el Supervisor.</p>
<p>CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES ESPECIALES</p> <p>1) Para el caso excepcional de procedimientos no arancelados y que se realicen en el hospital, que requieran ser realizados por el Hospital para la atención de emergencia de cualquiera de los usuarios del ISBM, se reconocerá el pago de los mismos conforme al arancel establecido en procedimientos de complejidad similar. Previamente al trámite de pago de estos procedimientos, el Hospital deberá justificar el procedimiento en el expediente clínico y obtener el visto bueno del Supervisor de Apoyo Médico-Hospitalario.</p>	<p>CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES ESPECIALES</p> <p>Se elimina por estar repetido en cláusula 4</p>
<p>2.- En vista de que el Hospital cuenta con un equipo de médicos contratados para la atención de los pacientes hospitalizados usuarios del ISBM; excepcionalmente la segunda nota de evolución del paciente que registra la segunda visita diaria del paciente, requerida en la Norma Técnica que se encuentra vigente, en los casos de pacientes estables podrá ser asentada por el médico de planta asignado por parte del Hospital para el servicio de los pacientes del ISBM. En todo caso el responsable del tratamiento del paciente será el médico especialista que tenga asignado el caso.</p>	<p>2.- En vista de que el Hospital cuenta con un equipo de médicos contratados para la atención de los pacientes hospitalizados usuarios del ISBM; excepcionalmente la segunda nota de evolución del paciente que registra la segunda visita diaria del paciente, requerida en la Norma Técnica que se encuentra vigente, en los casos de pacientes estables podrá ser asentada por el médico de planta asignado por parte del Hospital para el servicio de los pacientes del ISBM, <b>previa autorización del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario.</b> El responsable del tratamiento del paciente será el médico especialista que tenga asignado el caso.</p>
<p>CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES</p> <p>En la ejecución del presente Convenio, serán aplicables las disposiciones siguientes:</p> <p>1) Para efectos de este Convenio se comprenderán los servicios y tarifas detalladas en la Oferta presentada por el Hospital.</p>	<p>CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES</p> <p>En la ejecución del presente Convenio, serán aplicables las disposiciones siguientes:</p> <p>1) Para efectos de este Convenio se comprenderán los servicios y aranceles detallados en la Oferta presentada por el Hospital.</p>
<p>2) El Hospital, proporcionará a los(as) pacientes: el personal médico y paramédico, las instalaciones, equipo, el material médico-quirúrgico, que se utilice en los distintos servicios, así como los medicamentos y/o exámenes de laboratorio clínico patológico, radiología e imagenología y cualquier otro procedimiento de diagnóstico de acuerdo a lo ofertado.</p>	<p>2) El Hospital, proporcionará a los(as) pacientes: el personal médico y paramédico (<b>graduados con sus atestados, actualizados anualmente o cuando sea necesario por renuncias y/o incorporaciones de nuevo personal</b>), las instalaciones, equipo, el material médico-quirúrgico, que se utilice en los distintos servicios, así como los medicamentos y/o exámenes de laboratorio clínico patológico, radiología e imagenología y cualquier otro procedimiento de diagnóstico de acuerdo a lo ofertado.</p>
<p>3) Los medicamentos prescritos para el paciente ambulatorio serán los que contenga el Cuadro Básico de Medicamentos ofertado por el Hospital. Las vitaminas podrán ser indicadas solamente a mujeres en período de embarazo y a niños menores de dos años de edad, asimismo se podrá indicar a pacientes que por su patología lo ameriten, para lo cual deberán estar debidamente justificados en el expediente clínico y establecerse tal circunstancia en la receta.</p>	<p>3) Los medicamentos prescritos para el paciente ambulatorio <b>y hospitalizado</b> serán los que contenga el Cuadro Básico de Medicamentos ofertado por el Hospital, <b>garantizando la existencia de dichos medicamentos durante la vigencia del convenio.</b></p> <p><b>Las vitaminas podrán ser indicadas solamente a Mujeres en estado de embarazo (Multivitaminas Prenatales, Ácido Fólico y Sulfato Ferroso de ser necesario de acuerdo al caso); niños y niñas menores de 2 años en control de niños y niñas sanos (Multivitaminas A + D + C+ Fluoruro); Sulfato Ferroso, Complejo B, Calcio, Ácido Fólico y Vitamina K1, otras patologías que estén debidamente justificados en el expediente clínico y establecerse tal circunstancia en la receta. La vitamina E solo será ser indicada por internista, cardiólogo, ginecólogo, oncólogo y mastólogo, en casos excepcionales de ser indicada por otro especialista se requerirá la autorización de parte de médico regente del ISBM, equipo médico de la División de Supervisión y Control, División de Servicios de Salud.</b></p>
<p>4) El Hospital, es el responsable del paciente desde que éste entra al Hospital y de garantizar que se le proporcione la atención médica, que necesite para la atención y todos los procedimientos</p>	<p>Sin cambios</p>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

necesarios de acuerdo a la oferta de servicios y a la capacidad instalada, para restablecer la salud del usuario y sea dado el alta del servicio.	
5) En caso de que el ISBM, detecte la necesidad de dispensar medicamentos a pacientes ambulatorios por medio de los Hospitales Nacionales en una determinada zona, considerando la oportunidad de la entrega y accesibilidad de sus usuarios(as), solicitará por escrito al Hospital el despacho de medicamentos para pacientes con recetas de Médicos Magisteriales, especificando el período de tiempo necesitado, este numeral operará por mutuo acuerdo entre el ISBM y el Hospital respectivo.	5) En caso de que el ISBM, detecte la necesidad de dispensar medicamentos a pacientes ambulatorios por medio de los Hospitales Nacionales en una determinada zona, considerando la oportunidad de la entrega y accesibilidad de sus usuarios(as), solicitará por escrito al Hospital el despacho de medicamentos para pacientes con recetas de Médicos Magisteriales, especificando el período de tiempo necesitado. Este numeral operará por mutuo acuerdo entre el ISBM y el Hospital respectivo, <b>previa autorización de la División de Supervisión y Control.</b>  <b>CLÁUSULA _____: Modalidad de entrega Directa de Medicamentos a Botiquines del ISBM:</b>  En situaciones excepcionales debidamente justificadas y analizadas el ISBM podrá solicitar apoyo al Hospital mediante la modalidad de entrega directa de medicamentos al ISBM. Se acordará la entrega a través de la jefatura de la División de Supervisión y Control, y este emitirá Orden de Pedido que será contabilizada en la ejecución de monto mensual correspondiente a efecto de garantizar el financiamiento de la entrega, descontando el valor del medicamento requerido de los fondos disponibles que refleja el convenio.  Para optar por esta modalidad, la Sub Dirección de Salud deberá tramitar la autorización del Consejo Directivo y contar con informe de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, análisis de precios del medicamento, informe de la División de Supervisión y Control que respalde la ejecución de montos, carta de aceptación de modalidad por parte del Hospital y Orden de Pedido.  Para el pago de los medicamentos sujetos a esta modalidad deberá anexarse la Orden de Pedido y el Acta de Recepción, la cual deberá tener anexa la constancia de entrega en el Botiquín Magisterial descrito en el Requerimiento.
6) El Hospital, deberá garantizar un médico responsable de la atención de los (las) pacientes del ISBM las veinticuatro horas del día, cuyo accionar estará regido por lo dispuesto en la norma correspondiente.	Sin cambios
7) El Hospital deberá designar un médico coordinador de acuerdo a normativa vigente del ISBM, quien funcionará como enlace entre el Hospital y el ISBM y será el responsable de garantizar el cumplimiento de la debida atención médica y de todos los lineamientos y cláusulas del Convenio y otros documentos normativos.	7.- El Hospital deberá designar un médico coordinador con un horario mínimo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y con accesibilidad telefónica las 24 horas del día durante el período convenido y un médico de turno responsable con accesibilidad durante el turno, de acuerdo a normativa vigente del ISBM, quien funcionará como enlace entre el Hospital y el ISBM y será el responsable de garantizar el cumplimiento de la debida atención médica y de todos los lineamientos y cláusulas del Convenio y otros documentos normativos.
8.- El ISBM, realizará las visitas de monitoreo, control o evaluación que considere necesarias en la prestación de los servicios médico hospitalarios brindados a sus usuarios, para lo cual el Hospital estará en la obligación de brindar toda la información y documentación requerida para tal fin. Asimismo, el Hospital deberá proporcionar la documentación que con motivo de la prestación de estos servicios le requieran otras instituciones contraloras del Estado.	Sin cambios
9.- El Hospital, deberá permitir el ingreso de los Médicos Supervisores y tratantes pertenecientes al Programa Especial de Salud del ISBM debidamente identificados para visitar a sus pacientes y a la revisión de sus respectivos expedientes.	9.- El Hospital, deberá permitir el ingreso de los Médicos Supervisores y <b>personal que pertenecen al ISBM</b> debidamente identificados para visitar a sus pacientes y a la revisión de sus respectivos expedientes. <b>El hospital deberá garantizar al menos un parqueo para uso de ISBM.</b>
10.- El ISBM, podrá solicitar al Hospital la inclusión de sus usuarios(as) en Programas Estatales tales como, vacunación, atención de pacientes con VIH/SIDA, entre otros, cuyos aranceles están fijados en el Convenio Marco.	10.- El Hospital deberá incluir a los sus usuarios(as) del ISBM que lo requieran en Programas Estatales tales como, vacunación, atención de pacientes con VIH/SIDA, TAES, entre otros. El ISBM cancelará las atenciones no inherentes al programa.
11.- Todo procedimiento quirúrgico electivo deberá ser gestionado de conformidad a lo que establece la <b>"NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"</b> .	Sin cambios
12.- El Hospital, tiene la obligación de que previo a un procedimiento quirúrgico electivo, procedimiento quirúrgico de emergencia, procedimiento diagnóstico invasivo y tratamiento farmacológico potencialmente tóxico, informar al usuario sobre los riesgos que conlleva el hacerlo o no hacerlo, existencia de otros tratamientos si los hubiere, efectos colaterales o adversos y que éste libremente firme el consentimiento informado correspondiente.	12.- El Hospital, tiene la obligación de que previo a un <b>procedimiento quirúrgico electivo, de emergencia, de diagnóstico invasivo o tratamiento farmacológico potencialmente tóxico, se debe</b> informar al usuario sobre los riesgos que conlleva el hacerlo o no hacerlo, existencia de otros tratamientos si los hubiere, efectos colaterales o adversos y que éste libremente firme el consentimiento informado correspondiente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<p>13.- Cuando un(a) usuario(a) voluntariamente exija el alta antes del período estipulado para su recuperación o el tiempo establecido en los paquetes quirúrgicos convenidos, el Hospital tiene la obligación de que el (la) usuario(a) firme el alta exigida, posterior a que el médico tratante explique y consigne en el formulario establecido en forma clara y sencilla cuales son los riesgos que conlleva al exigir el alta.</p>	<p>13.- Cuando un(a) usuario(a) voluntariamente exija el alta antes del período estipulado para su recuperación o el tiempo establecido en los paquetes quirúrgicos convenidos, el Hospital tiene la obligación de que el (la) usuario(a) firme el alta exigida, posterior a que el médico tratante explique y consigne en el formulario establecido en forma clara y sencilla cuales son los riesgos que conlleva al exigir el alta <b>y advierta sobre lo establecido en el artículo 40 de la ley del ISBM. En los casos en que los pacientes se niegue a firmar los documentos sin justificación, el médico tratante deberá consignarlo en el expediente agregando firma de un testigo. Y estos deberán de ser reportado a la División de Supervisión y Control para los efectos establecidos en el artículo 40 de la ley del ISBM.</b></p>						
<p>14.- El ISBM, se reserva el derecho de administrar encuestas de satisfacción de usuario en cuanto al servicio prestado, cuyo resultado se hará del conocimiento del Hospital respectivo.</p>	<p>Sin cambios</p>						
<p><b>CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES A USUARIOS(AS) DE LOS SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS</b></p> <p>Será obligación del Hospital reportar los servicios médicos, a los(as) usuarios(as) comprendidos(as) dentro de la Cláusula Primera de este documento, cuando estos se originaron por enfermedades provenientes del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, drogas y psicofármacos y abortos provocados y cualquier otra circunstancia originada por mala conducta del usuario de conformidad a lo establecido en el Art. 40 de la Ley del ISBM.</p> <p>Estos servicios médicos indispensables deberán estar debidamente justificados en el expediente clínico y serán validados por la División de Supervisión y Control a través del Supervisor de Apoyo Médico-Hospitalario asignados, para lo cual el Hospital deberá enviar un informe técnico médico de la atención brindada dentro de las cuarenta y ocho horas de brindado el servicio, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 48 de la Ley del ISBM.</p> <p>Según el Art. 25 de la Ley del ISBM, quedan excluidos de la cobertura de la atención médico-hospitalario del Programa Especial de Salud del ISBM, los servicios estipulados en la referida disposición, salvo las excepciones que la misma disposición establece. En caso de contravenirse esta disposición, el ISBM no reconocerá ningún pago al Hospital.</p>	<p><b>CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES A USUARIOS(AS) DE LOS SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS</b></p> <p>Será obligación del Hospital reportar los servicios médicos, a los(as) usuarios(as) comprendidos(as) dentro de la Cláusula Primera de este documento, cuando estos se originaron por enfermedades provenientes del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, drogas y psicofármacos y abortos provocados y cualquier otra circunstancia originada por mala conducta del usuario de conformidad a lo establecido en el Art. 40 de la Ley del ISBM.</p> <p>Estos servicios médicos indispensables deberán estar debidamente justificados en el expediente clínico y serán validados por la División de Supervisión y Control a través del Supervisor de Apoyo Médico-Hospitalario asignados, para lo cual el Hospital deberá enviar un informe técnico médico de la atención brindada dentro de las cuarenta y ocho horas de brindado el servicio, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 48 de la Ley del ISBM.</p> <p><b>Según el Art. 25 de la Ley del ISBM, quedan excluidos de la cobertura del Programa Especial de Salud del ISBM, los bienes y servicios estipulados en la referida disposición, salvo las excepciones que la misma disposición establece. En caso de contravenirse esta disposición, el ISBM no reconocerá ningún pago al Hospital.</b></p>						
<p><b>CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ISBM</b></p> <p>El ISBM, se obliga a efectuar los pagos de los montos correspondientes a los servicios que haya brindado el Hospital, de conformidad a lo especificado en la respectiva oferta de servicios y detalle de aranceles previamente convenidos por las partes, de la siguiente forma: El <b>monto máximo mensual</b> de los servicios médico-hospitalarios, será de <u>                    </u> <b>00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$                    )</b> haciendo un monto máximo total por el período contratado de <u>                    </u> <b>DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$                    )</b>.</p> <p>El ISBM, hace constar que para cubrir el pago de los servicios amparados por el presente convenio de servicios médico hospitalarios se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.</p>	<p><b>CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ISBM</b></p> <p>El ISBM, se obliga a efectuar los pagos de los montos correspondientes a los servicios que haya brindado el Hospital, de conformidad a lo especificado en la respectiva oferta de servicios y detalle de aranceles previamente convenidos por las partes, de la siguiente forma: El <b>monto máximo mensual</b> de los servicios Médico-Hospitalarios, será de <u>                    </u> <b>00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$                    )</b> haciendo un monto máximo total por el período pactado en el convenio de <u>                    </u> <b>DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$                    )</b>.</p> <p>El ISBM, hace constar que para cubrir el pago de los servicios amparados por el presente convenio de servicios médico hospitalarios se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente de la Unidad Financiera del ISBM.</p>						
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO</b></p> <p>Los servicios proporcionados por el Hospital se cancelarán mensualmente. El Hospital y el ISBM acuerdan que el pago será realizado mediante Cheque. Para tramitar el pago requiere la presentación de los documentos e informes necesarios, en forma escrita y en medio magnético, durante los primeros quince días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente.</p> <p>El Hospital, deberá presentar mensualmente para trámite de pago de sus servicios, como mínimo los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Recibo original, en papel simple, en el que se indique la descripción del servicio contratado y una copia del mismo según formato que proporcione el ISBM.</li> <li>ii) Censo Diario de Atención de Pacientes y Consolidado Mensual de Atenciones, ambos en el formato digital</li> </ul>	<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO</b></p> <p>Los servicios proporcionados por el Hospital se cancelarán mensualmente. El Hospital y el ISBM acuerdan que el pago será realizado mediante abono a la cuenta que a continuación se detalla:</p> <table border="1" data-bbox="885 1846 1455 2045"> <thead> <tr> <th>NOMBRE DEL BANCO</th> <th>NOMBRE DE LA CUENTA</th> <th>NÚMERO DE CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BANCO _____</td> <td>HOSPITAL NACIONAL "                    "</td> <td>Nro.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>El Hospital presentara a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente en los primeros quince días del mes siguiente al de la entrega de los servicios, cumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los siguientes documentos:</b></p>	NOMBRE DEL BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	BANCO _____	HOSPITAL NACIONAL "                    "	Nro.
NOMBRE DEL BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA					
BANCO _____	HOSPITAL NACIONAL "                    "	Nro.					

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<p>proporcionado por el ISBM, en medio magnético de Disco Compacto (CD) y en forma impresa, debidamente firmado y sellado en original;</p> <p>iii) Para respaldar los servicios proporcionados adjuntarán los formularios institucionales correspondientes al tipo de servicio brindado con su respectiva hoja de procedimientos cuando sea requerido, recetas y otros anexos si los hubiere.</p> <p>iv) Acta de Recepción de Servicios emitida por la oficina encargada con sus respectivas firmas.</p> <p>v) Cualquier otro informe o documentación que le requiera el ISBM y/u otras Instituciones Interventoras del Estado.</p> <p>La documentación para trámite de pago deberá ser presentada con la nitidez y limpieza requerida, sin enmendaduras, tachaduras, borrones o alteraciones.</p>	<p>a. Listados de pacientes atendidos con su respectivo formulario en CD (censo) o formato digital entregado a la mesa de entrada de documentos del ISBM.</p> <p>b. Consolidado y detalle mensual de actividades con sus respectivos formularios según lo requiera el tipo de servicio en CD.</p> <p>c. Para las consultas externas especializadas o servicios ambulatorios se deberá anexar las referencias del Médico Magisterial o Médico del sistema, con su respectiva hoja de procedimientos cuando sea requerido.</p> <p>d. Para respaldar los servicios proporcionados adjuntarán los formularios institucionales correspondientes al tipo de servicio brindado con su respectiva hoja de procedimientos cuando sea requerido, recetas y otros anexos si los hubiere.</p> <p>e. Cualquier otro tipo de información que determine el ISBM.</p> <p>El ISBM, se reserva el derecho de modificar o cambiar los documentos requeridos, así mismo podrá solicitar al hospital constancia de pago de honorarios a los médicos contratados para prestar servicios a los usuarios del ISBM.</p> <p><u>Estos informes serán presentados en forma impresa y magnética en disco compacto. El ISBM se reserva el derecho de modificar o variar la documentación requerida.</u></p> <p>Todos los documentos antes descritos deberán ser entregados en forma oportuna, completamente llenos, en original, sin enmendaduras, alteraciones o tachaduras en las oficinas centrales y/o centros de atención regional del ISBM. La documentación para trámite de pago deberá ser presentada con la nitidez y limpieza requerida, sin enmendaduras, tachaduras, borrones o alteraciones. El hecho de efectuar un pago al Hospital, no lo liberará de sus responsabilidades.</p> <p>De existir documentación con observaciones la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, notificará las mismas al Hospital y al Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, concediendo un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación para la presentación de la subsanación correspondiente (en casos excepcionales debidamente justificados la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, previa evaluación del administrador de contrato, podrá prorrogar el plazo otorgado). Si el Hospital no presenta o subsana las observaciones se archivará su solicitud de pago sin más trámite que la notificación correspondiente. Quedará a salvo el derecho de presentar nueva petición, si fuera procedente conforme a la Ley, es decir sino ha prescrito su acción de cobro, cabe mencionar que en los casos que en la documentación de cobro que hubo sido observada y sea presentada posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente a su contrato, el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario a través de la jefatura de la División de Supervisión y Control deberá enviar a provisionar financieramente el compromiso de pago, el segundo día hábil del siguiente año; lo anterior no exime de la responsabilidad que pueda generarse por incumplimiento de contrato.</p> <p>Si se identifica error en la prestación de documentos hasta por tercera vez, la Oficina encargada de realizar el trámite de pago deberá informarlo al Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, con el objeto que éste efectúe un llamado a la Contratista sobre el incumplimiento contractual. Es expresamente convenido entre las partes que el hecho de efectuar un pago al Hospital, no deberá interpretarse como una aprobación definitiva del servicio prestado y no lo liberará de sus responsabilidades.</p> <p>Es especialmente convenido por las partes, que la Oficina encargada de la tramitación de pagos del ISBM, podrá efectuar los descuentos proporcionales de aquellas atenciones o medicamentos que no se encuentren documentalmente respaldados aun cuando los mismos (as) estén comprendidos (as) dentro de paquete. No serán pagados</p>
--	---

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	<p>los procedimientos adicionales, que sean consecuencia de un procedimiento inadecuado en la realización del mismo. Tampoco será contemplado para pago el suministro al paciente de medicamentos de una calidad o marca diferente a la autorizada.</p> <p>EL ISBM SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA SOLVENCIA DE PAGO CON LOS SUBCONTRATADOS, ESTANDO OBLIGADA LA CONTRATISTA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EL ISBM ESTIME NECESARIA PARA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN. En todo lo demás relativo al pago, se estará a lo establecido en los procedimientos administrativos de pago</p> <p><b>B.- FORMA DE PAGO:</b></p> <p>Se pagarán mensualmente los servicios suministrados, según los montos autorizados por ISBM. El pago se hará efectivo dentro de los 8 días hábiles posteriores a la emisión del QUEDAN correspondiente, para lo cual el Hospital deberá presentar en la ventanilla de Recepción de documentos y emisión de Quedan:</p> <p>a) Acta(s) de recepción a satisfacción debidamente firmada por la División de Supervisión y Control a través del Supervisor asignado al Hospital y el director del hospital o su delegado.</p> <p>b) Recibo por el pago total requerido en el que se indiquen una descripción, la cantidad, el valor total de los servicios entregados a población usuaria del ISBM.</p>
<p><b>El Hospital,</b> deberá presentar mensualmente para trámite de pago de sus servicios, como mínimo los siguientes documentos:</p> <p>i) Recibo original, en papel simple, en el que se indique la descripción del servicio contratado y una copia del mismo según formato que proporcione el ISBM.</p> <p>ii) Censo Diario de Atención de Pacientes y Consolidado Mensual de Atenciones, ambos en el formato digital proporcionado por el ISBM, en medio magnético de Disco Compacto (CD) y en forma impresa, debidamente firmado y sellado en original;</p> <p>iii) Para respaldar los servicios proporcionados adjuntarán los formularios institucionales correspondientes al tipo de servicio brindado con su respectiva hoja de procedimientos cuando sea requerido, recetas y otros anexos si los hubiere.</p> <p>iv) Acta de Recepción de Servicios emitida por la oficina encargada con sus respectivas firmas.</p> <p>v) Cualquier otro informe o documentación que le requiera el ISBM y/u otras Instituciones Interventoras del Estado.</p>	<p>Se reestructuró según hospital privados</p>
<p>La documentación para trámite de pago deberá ser presentada con la nitidez y limpieza requerida, sin enmendaduras, tachaduras, borrones o alteraciones. El hecho de efectuar un pago al Hospital, no lo liberará de sus responsabilidades.</p>	<p>La documentación para trámite de pago deberá ser presentada con la nitidez y limpieza requerida, sin enmendaduras, tachaduras, borrones o alteraciones.</p> <p>El hecho de efectuar un pago al Hospital, no lo liberará de sus responsabilidades de reintegro.</p> <p>A más tardar dentro de lo treinta días posterior a la finalización del plazo del convenio o su prorroga el hospital deberá presentar un resumen general de la ejecución de montos a efectos que se una vez verificado el pago de los servicios se pueda suscribir acta de liquidación la cual será firmada por Director de Hospital y supervisor asignado.</p>
<p>En casos excepcionales, el Hospital, podrá presentar documentos para cobro en un plazo máximo de sesenta días posteriores al mes del servicio brindado, anexando la debida justificación escrita.</p>	<p>Se elimina</p>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



La Unidad Financiera Institucional del ISBM, se reserva el derecho de cambiar el plazo de presentación, el tipo o el número de informes o documentos para pago que se le requerirán al Hospital, lo cual se le informará por escrito estableciéndose el plazo estipulado para cumplir con dicho requerimiento.

Los remanentes mensuales que no sean utilizados por el Hospital en cada mes, podrán utilizarse para cubrir montos excedentes en los meses subsiguientes cuyo monto máximo mensual asignado resulte insuficiente, según la demanda de servicios, sin que estos remanentes excedan el monto máximo total asignado.

En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **"NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"**, para efectos de pago de estos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda.

Los pagos los efectuará el ISBM a favor del Hospital en un plazo no mayor de treinta días calendario, a partir de la fecha de presentación del cobro respectivo siempre y cuando la documentación del cobro esté en legal forma, según lo requerido por el ISBM.

El Hospital, se obliga especialmente, a presentar al ISBM los informes que le sean requeridos por éste y aquellos a los que estuviere obligado y que aparezcan indicados en los Términos de Referencia de los Servicios requeridos y/o en otros documentos contractuales. El ISBM analizará y evaluará los informes presentados por el Hospital, **emitiendo por escrito** su aprobación, rechazo o reclamo. De existir observaciones o reclamos a los servicios prestados, el Hospital deberá atenderlos y subsanarlos en un plazo máximo de **ocho días hábiles** contados a partir del siguiente al de la notificación. Subsanadas las observaciones, se dará curso al trámite de pago. En caso de que el Hospital no subsane las observaciones en el plazo estipulado, se aplicarán los descuentos correspondientes. Es especialmente convenido por las partes, que la oficina encargada de la tramitación de pagos del ISBM podrá efectuar los descuentos proporcionales de aquellas atenciones o medicamentos que no se encuentren documentalmente respaldados aun cuando las mismas estén comprendidas dentro de paquete. En todo lo demás relativo al pago, se estará a lo establecido en los procedimientos administrativos de pago.

El ISBM, no hará ningún pago que no corresponda a los servicios médico-hospitalarios descritos y especificados en la oferta del Hospital, salvo en aquellos casos que se compruebe que debido a la emergencia se debe de contar con los servicios no arancelados, debiendo informar y justificar el Hospital al Supervisor de Apoyo Médico-Hospitalario asignado sobre dicha emergencia, quién revisará la justificación en el expediente clínico respectivo y de ser conforme firmará para su autorización, antes de presentar el cobro correspondiente. En todos estos casos, se estará a lo dispuesto en la **"NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"**.

Efectuados los descuentos en el pago de servicios, el Hospital no podrá alegar posteriormente ninguna deuda o mora en los pagos y estará obligado a seguir brindando los servicios convenidos a los usuarios del ISBM.

Los remanentes mensuales que no sean utilizados por el Hospital en cada mes, podrán utilizarse para cubrir montos excedentes en los meses subsiguientes cuyo monto máximo mensual asignado resulte insuficiente, según la demanda de servicios, sin que estos remanentes excedan el monto máximo total asignado.

En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **"NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"**, para efectos de pago de estos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda.

El Hospital a través del médico coordinador, informará el consumo semanal del monto al supervisor asignado a través de correo electrónico el día viernes de cada semana, además presentará al ISBM los informes que le sean requeridos por éste y aquellos a los que estuviere obligado y que aparezcan indicados en otros documentos contractuales. El ISBM analizará y evaluará los informes presentados por el Hospital, **emitiendo por escrito** su aprobación, rechazo o reclamo.

De presentar inconsistencia del envío o deficiencia en la información enviada se reportará al director/a del hospital para la aplicación de las medidas correctivas. El ISBM se reserva el derecho de solicitar cambio de coordinación médica y personal asignado al servicio del ISBM, y el hospital deberá atender la solicitud de forma inmediata.

El ISBM, no hará ningún pago que no corresponda a los servicios médico-hospitalarios descritos y especificados en la oferta del Hospital, salvo en aquellos casos que se compruebe que debido a la emergencia se debe de contar con los servicios no arancelados,

Efectuados los descuentos en el pago de servicios y suscrita el acta de liquidación, el Hospital no podrá alegar posteriormente ninguna deuda o mora en los pagos y estará obligado a seguir brindando los servicios convenidos a la población usuaria del ISBM.

**CLÁUSULA (AGREGAR NUMERACIÓN): : CLÁUSULA ESPECIAL REASIGNACIÓN DE MONTOS:**

El Hospital podrá utilizar los montos no devengados de los meses en los que no se logre completar el monto máximo mensual establecido, en los meses subsiguientes en que la demanda sea mayor a la programada. Cuando el monto máximo mensual asignado se agote antes de finalizar el mes correspondiente; y una vez agotados los montos no devengados, el Hospital deberá reportarlo inmediatamente a la División de Supervisión y Control para que siga el trámite administrativo correspondiente para su análisis y poder autorizar la utilización del monto máximo del convenio aplicando la reasignación al monto mensual correspondiente a los últimos meses permitiendo pagar el sobregiro por las atenciones brindadas en el mes correspondiente. Además, previo análisis se podrá según la proyección, hacer la modificativa del monto total asignado. El Hospital no deberá utilizar los montos

	asignados al mes siguiente que se reporta para pago, sin previa notificación de la UACI.
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES AL USUARIO(A) Y SU GRUPO FAMILIAR</b></p> <p>El Hospital, podrá solicitar a los(as) usuarios(as) del ISBM y demás familiares que visiten a los pacientes ingresados en esas instalaciones, que se comporten adecuadamente durante sus visitas, utilicen el debido vocabulario y que respeten al personal que ahí labora, debiendo respetar también las otras indicaciones y normativas internas del Hospital que se encuentren debidamente rotuladas y publicitadas en sus distintas áreas físicas. El horario de visita se establecerá de 12:00 m a 2:00 pm y de 5:00pm a las 7:00pm, en casos excepcionales cuando el paciente necesite cuidados especiales que pueden ser proporcionados por el familiar durante las veinticuatro horas, el familiar del usuario deberá solicitar a la Dirección del Hospital o a la persona designada para tal efecto, el permiso respectivo, teniendo que respetar las horas de la visita médica.</p> <p>El hospital proporcionará dos tarjetas de visita por paciente ingresado.</p> <p>Bajo ningún concepto y en ningún caso el Hospital solicitará al usuario(a) del Programa Especial de Salud del ISBM o familiares de éste, pagos adicionales por la prestación de servicios, así como pagos por servicios diferentes a la atención médico hospitalario tales como tarjetas de visita, alimentación. etc.</p>	<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES AL USUARIO(A) Y SU GRUPO FAMILIAR</b></p> <p>El Hospital deberá informar a la población usuaria sobre el horario, normas y requisitos para la visita, además podrá solicitar a los(as) usuarios(as) del ISBM y demás familiares que visiten a los pacientes ingresados en esas instalaciones, que se comporten adecuadamente durante sus visitas, utilicen el debido vocabulario y que respeten al personal que ahí labora, debiendo respetar también las otras indicaciones y normativas internas del Hospital que se encuentren debidamente rotuladas y publicitadas en sus distintas áreas físicas. <b>En caso del incumplimiento por parte de los usuarios el hospital deberá reportarlo según ley de derechos y deberes de los pacientes. Los horarios de visita de los familiares de los usuarios ISBM ingresados, se hará durante dos etapas al día de 2 horas de duración, en horarios establecidos por cada hospital nacional proveedor ISBM y todas las regulaciones institucionales vigentes</b></p> <p>El hospital proporcionará dos tarjetas de visita por paciente ingresado.</p> <p><b>En la atención de niños, niñas o adolescentes el Hospital deberá permitir que la madre, el padre, representante o responsable, puedan acompañarlos en caso de hospitalización. En casos excepcionales cuando otros pacientes necesiten cuidados especiales que pueden ser proporcionados por el familiar durante las veinticuatro horas, el familiar del usuario deberá solicitar a la Dirección del Hospital o a la persona designada para tal efecto, el permiso respectivo.</b></p> <p>Bajo ningún concepto y en ningún caso el Hospital solicitará al usuario(a) del Programa Especial de Salud del ISBM o familiares de éste, pagos adicionales por la prestación de servicios, así como pagos por servicios diferentes a la atención médico hospitalario tales como tarjetas de visita, alimentación. etc.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN</b></p> <p>El Convenio se ejecutará con arreglo a sus Cláusulas, a la <b>“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”</b>, al texto de los demás documentos anexos. De igual forma, el Hospital deberá observar todo lo prescrito en tales documentos y dar cumplimiento a lo estipulado en ellos durante la ejecución del Convenio.</p>	<p>El Convenio se ejecutará con arreglo a sus Cláusulas, a la <b>“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”</b>, al texto de los demás documentos anexos. De igual forma, el Hospital deberá observar todo lo prescrito en tales documentos y dar cumplimiento a lo estipulado en ellos durante la ejecución del Convenio.</p> <p><b>El Hospital deberá garantizar el cumplimiento de la ley de deberes y derechos de los pacientes y prestadores de servicio de salud y legislación aplicable.</b></p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y CONTROL</b></p> <p>El <b>ISBM</b> se reserva el derecho de supervisar, monitorear y controlar la ejecución del presente convenio para lo cual realizará visitas programadas o en cualquier momento, mediante la División de Supervisión y Control del ISBM o por medio de cualquier representante autorizado, para lo cual el Hospital deberá brindar toda la información y documentación que se le requiera relacionada con el servicio proporcionado, siendo responsabilidad del ISBM los costos de reproducción.</p> <p>Cuando el servicio monitoreado o verificado no se ajuste a los términos señalados, el <b>ISBM</b> podrá rechazarlos y el Hospital deberá, <b>sin cargo</b> para el ISBM, reemplazarlos o hacerles las modificaciones necesarias para que el servicio cumpla con las especificaciones del Convenio en la forma y oportunidad que le sean requeridas.</p>	Sin cambios
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN</b></p> <p>El <b>Hospital</b>, no podrá transferir, comprometer, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este Convenio o parte de él a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del ISBM.</p>	
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN</b></p> <p>El presente Convenio se dará por terminado, sin responsabilidad para el ISBM, por cualquiera de los siguientes motivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Por faltas graves a la ética profesional del personal del Hospital destinado para atender a usuarios del ISBM, debidamente documentadas, en donde el hospital no tome las medidas legales correspondientes contra el o los infractores;</li> <li>Cuando existieren quejas documentadas y verificadas de <b>ABUSO O MALTRATO EN CONTRA DE LOS USUARIOS</b> del ISBM, en donde el hospital no tome las medidas legales correspondientes contra el o los infractores;</li> </ol>	<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN</b></p> <p>del personal del Hospital destinado para atender a usuarios del ISBM, por cualquiera de los siguientes motivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cuando existieren quejas documentadas y verificadas de <b>ABUSO O MALTRATO EN CONTRA DE LOS USUARIOS</b> del ISBM, en donde el hospital no tome las medidas legales correspondientes contra el o los infractores;</li> <li>Por discriminación a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, en cuanto a la calidad y oportunidad de los servicios o atención requeridos, en comparación con la atención que brinde el Hospital a sus usuarios regulares;</li> </ol>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<p>c) Por discriminación a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, en cuanto a la calidad y oportunidad de los servicios o atención requeridos, en comparación con la atención que brinde el Hospital a sus usuarios regulares;</p> <p>d) <b>POR NEGARSE A ATENDER UNA EMERGENCIA MÉDICA</b>, así como también ante cualquiera otra negativa a brindar los servicios médicos hospitalarios a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, de forma injustificada y comprobada;</p> <p>e) Por utilizar la papelería del ISBM para pacientes que no pertenezcan al Programa Especial de Salud;</p> <p>f) Por realizar cobros adicionales por cualquier motivo que no se encuentre contemplado en el presente Convenio;</p> <p>g) Por permitir la suplantación de usuarios en complicidad con el personal del servicio;</p> <p>h) Por no cumplir adecuadamente con las disposiciones contempladas en la <b>"NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"</b> y los Términos de Referencia Vigentes;</p> <p>i) Por suspender el servicio sin causa justificada; y</p> <p>j) Por no cumplir el Hospital con las demás condiciones pactadas en el presente Convenio;</p> <p>El presente Convenio se dará por terminado, sin responsabilidad para el Hospital, por incumplimiento de las obligaciones establecidas para el ISBM.</p> <p>Las partes contratantes podrán por mutuo acuerdo dar por terminado el presente Convenio.</p>	<p>c) <b>POR NEGARSE A ATENDER UNA EMERGENCIA MÉDICA</b>, así como también ante cualquiera otra negativa a brindar los servicios médicos hospitalarios a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, de forma injustificada y comprobada;</p> <p>d) Por utilizar la papelería del ISBM para pacientes que no pertenezcan al Programa Especial de Salud;</p> <p>e) Por realizar cobros adicionales por cualquier motivo que no se encuentre contemplado en el presente Convenio;</p> <p>f) Por permitir la suplantación de usuarios en complicidad con el personal del servicio;</p> <p>g) Por no cumplir adecuadamente con las disposiciones contempladas en la <b>"NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"</b> y los Términos de Referencia Vigentes;</p> <p>h) Por suspender el servicio sin causa justificada; y</p> <p>i) Por no cumplir el Hospital con las demás condiciones pactadas en el presente Convenio.</p> <p>j) <b>Los usuarios ISBM no podrán ser utilizados en estudios experimentales de medicamentos nuevos que no estén regulados o procedimientos debidamente justificados, por entes reguladores a nivel nacional.</b></p> <p>Quando se presente cualquiera de las situaciones antes descritas, el Supervisor Medico asignado, emitirá informe, en el que se solicitara el inicio del trámite.</p> <p>La jefatura de la División de Supervisión y Control, deberá llamar a la dirección del Hospital al cumplimiento del convenio. Y si este no cumpliera en el plazo máximo de 30 días, y de no tener un resultado se pasará a la Comisión Ejecutiva del Convenio Marco para seguimiento y pasados 90 días calendario no se tuviere respuesta para solucionar la situación el caso será enviado a la UACI, para que esta lo haga del conocimiento del Consejo Directivo, quien encomendará la recomendación a la Comisión de Cumplimientos Contractuales de los proveedores del ISBM. Debiendo notificarse la decisión final del Consejo al Hospital. En dichos casos, el ISBM no tendrá más responsabilidad, que el pago de los servicios prestados con anterioridad.</p> <p>El presente Convenio se dará por terminado, sin responsabilidad para el Hospital, por incumplimiento de las obligaciones establecidas para el ISBM.</p> <p>Las partes contratantes podrán por mutuo acuerdo dar por terminado el presente Convenio <b>debiendo manifestar tal decisión con al menos cuatro meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.</b></p>
	<p><b>CLÁUSULA-----: INTERPRETACION</b></p> <p>Toda duda o controversia que surja para la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, será resuelta de común acuerdo por ambas partes, debiendo emitirse para tal efecto las actas correspondientes que serán parte de los documentos anexos al convenio</p> <p><b>CLAUSULA _____: INCUMPLIMIENTOS Y SOLUCION DE CONTROVERSAS.</b></p> <p>De presentar incumplimientos o situaciones previstas como causas de terminación del convenio; el Supervisor Medico, presentara por escrito al Director del Hospital el informe en el que se establezca el presunto incumplimiento del hospital, a efecto, que en un plazo mayor a 30 días, se brinde respuesta de las acciones tomadas para solventar las situaciones.</p> <p>Si el Hospital incumple o no responden, el caso se llevará a la comisión de seguimiento específico de 30 días, y de no tener un resultado se pasará a la Comisión Ejecutiva del Convenio Marco para seguimiento y pasados 90 días calendario no se tuviere respuesta para solucionar la situación el caso será enviado a la UACI, para que esta lo haga del conocimiento del Consejo Directivo, quien encomendará la recomendación a la Comisión de Cumplimientos Contractuales de los proveedores del ISBM. Debiendo</p>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	notificarse la decisión final del Consejo al Hospital. En dichos casos, el ISBM no tendrá más responsabilidad, que el pago de los servicios prestados con anterioridad
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES</b></p> <p>De común acuerdo el presente Convenio podrá ser modificado, dentro del marco general de los acuerdos de este documento y demás anexos contractuales, durante la vigencia del mismo y/o prorrogado en su plazo. Toda modificación deberá legalizarse a través de Resolución Modificativa emitida por el ISBM, previo requerimiento y justificación técnica fundamentada de la Sub Dirección Salud del ISBM a través de sus Divisiones.</p> <p>Si el Hospital, se retrasare en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones debido a causa justificada o que no le sea imputable, deberá comunicarlo así por escrito, proporcionando la evidencia correspondiente al ISBM, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día en que sucedió el hecho generador del atraso. Sin embargo, ningún retraso dará derecho al Hospital a suspender la prestación de sus servicios ni a reclamar compensación económica adicional a los aranceles estipulados y en todo caso, la prórroga que se pudiera conceder será equivalente al tiempo perdido; en estas circunstancias, el ISBM emitirá la respectiva resolución la cual se relacionará en el instrumento que al efecto se otorgue.</p>	Sin cambios.
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS</b></p> <p>Forman parte integrante de este Convenio y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD.</li> <li>b) La oferta de servicios presentada por el Hospital y la Planta de Médicos que brindarán servicios a los(as) usuarios(as) aceptada por el ISBM;</li> <li>c) Los Términos de Referencia de los Servicios Requeridos;</li> <li>d) Las Normativas Técnicas Administrativas, guías y procedimientos del ISBM que se encuentren vigentes;</li> <li>e) Cualquier otra disposición legal aplicable a Hospitales Nacionales, sea ésta del ISBM y/o del Ministerio de Salud (MINSAL);</li> <li>f) Documentos de petición del servicio;</li> <li>g) Interpretaciones e instrucciones consensuadas sobre la forma de cumplir las prestaciones de servicios formuladas por el ISBM; y</li> <li>h) Otros documentos oficiales que emanaren del presente Convenio.</li> </ul> <p>Es entendido y aceptado por los suscriptores, que este Convenio se antepone a toda comunicación previa, oral o escrita entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Convenio y demás documentos anexos, el texto del presente Convenio tiene prevalencia.</p>	<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS</b></p> <p>Forman parte integrante de este Convenio y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD.</li> <li>b) La oferta de servicios presentada por el Hospital y la Planta de Médicos que brindarán servicios a los(as) usuarios(as) aceptada por el ISBM <b>y/o su actualización durante las prórrogas;</b></li> <li>c) Los Términos de Referencia de los Servicios Requeridos;</li> <li>d) <b>La ley del ISBM, su reglamento,</b> Normativas Técnicas Administrativas, guías y procedimientos del ISBM que se encuentren vigentes;</li> <li>e) Cualquier otra disposición legal aplicable a Hospitales Nacionales, sea ésta del ISBM y/o del la Ministerio de Salud (MINSAL);</li> <li>f) Documentos de petición del servicio;</li> <li>g) Interpretaciones e instrucciones consensuadas sobre la forma de cumplir las prestaciones de servicios formuladas por el ISBM; y</li> <li>h) Otros documentos oficiales que emanaren del presente Convenio.</li> </ul> <p>Es entendido y aceptado por los suscriptores, que este Convenio se antepone a toda comunicación previa, oral o escrita entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Convenio y demás documentos anexos, el texto del presente Convenio tiene prevalencia.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES</b></p> <p>Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Convenio, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de las direcciones o medios señalados por las partes que lo suscriben. Para los efectos anteriores, las partes señalan como medios para recibir notificaciones los siguientes:</p>	SIN CAMBIOS
<p><b>A)</b> Para el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Calle Guadalupe No.1349, San Salvador, los telefax: 2239-9220 y 2226-8143 o al correo electrónico: <a href="mailto:uaci@isbm.gob.sv">uaci@isbm.gob.sv</a>; así mismo señala como números telefónicos de contacto el 2239-9200, extensiones 9221 y 9220 o el 2226-8143; y</p>	SIN CAMBIOS
<p><b>B)</b> Para el Hospital: Antigua Carretera Panamericana, Km. 33, Bo. El Calvario, de la ciudad Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; los correos electrónicos: Sra. Hayde Castillo- Encargada de Convenio,</p>	SIN CAMBIOS CON RESPECTO A LO SOLICITADO (INFORMACIÓN DE CADA HOSPITAL)

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<p>correo: <a href="mailto:acastillo@salud.gob.sv">acastillo@salud.gob.sv</a>; Coordinador: Dr. Jorge Alberto Melgar Morazán, <a href="mailto:correos:jamelgar@salud.gob.sv">correos:jamelgar@salud.gob.sv</a>, <a href="mailto:dr.jorge.melgar@gmail.com">dr.jorge.melgar@gmail.com</a>, Dr. Joaquín Molina Cornejo – Director; correo: <a href="mailto:hcojute@gmail.com">hcojute@gmail.com</a>; Dra. Mirna Yolanda Gutierrez – Subdirectora; correo: <a href="mailto:migutierrez@salud.gob.sv">migutierrez@salud.gob.sv</a>; Licda. Marta Lidia Rosales- Jefe Unidad Financiera Institucional, correo: <a href="mailto:mrosales@salud.gob.sv">mrosales@salud.gob.sv</a>; así mismo señala como números telefónicos de contacto: Encargada de Convenio: 2349-2100 ext. 201; <a href="mailto:Coordinador Médico: 7840-2898">Coordinador Médico: 7840-2898</a>, Dirección: 2349-2110, 2349-2106, Sub Dirección: 2349-2111; y UFI: 2349-2104.</p> <p>Las partes podrán de común acuerdo durante la ejecución del convenio modificar o ampliar los medios de comunicación señalados, mediante cruce de notas a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISBM.</p>	
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y PRÓRROGA.</b></p> <p>La vigencia de este Convenio será de <b>UN MES DIEZ DÍAS</b>, contados a partir del veintiuno de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, ambas fechas inclusive; sin embargo, el plazo o vigencia podrá ser prorrogado por períodos iguales, menores o mayores al plazo original, sin exceder un mismo ejercicio fiscal, cuando ambas partes lo convengan así, para lo cual deberá solicitarse por escrito la conformidad en la continuación del servicio y a través de Resolución Modificativa emitida por el ISBM, previo requerimiento y justificación técnica fundamentada de la Sub Dirección de Salud del ISBM a través de sus Divisiones; todo de conformidad a lo establecido en este documento.</p> <p>En fe de lo cual y en nombre de nuestros respectivos representados, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil trece.</p>	<p>SIN CAMBIOS</p>

Concluida la presentación el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia expresó que el Consejo Directivo debe verificar si se pueden subir los aranceles, de ser así, cabe preguntarse si cambiará la atención a los maestros, otra pregunta a considerar es si la LACAP permite hacer aumentos en los montos de los convenios con los hospitales.

El licenciado Francisco Cruz Martínez al respecto dijo que nunca ha estado a favor que fondos públicos vayan a parar a los centros privados, pero en vista de las circunstancias, se podría negociar con las autoridades del IPSFA un convenio, porque la red de hospitales nacionales no han tratado bien a los maestros, por lo tanto es de buscar mecanismos diferentes que resuelvan la atención con calidad humana al maestro, porque se paga por ello.

La Directora Presidenta recomendó al pleno que antes de negociar con el MINSAL, hay que analizar los cambios que se necesitan así como lo de los aranceles a nivel del Consejo Directivo, es de recordar lo dicho por el señor Viceministro de Salud, en cuanto a que ya se comenzó a revisar los documentos de los convenios de la red nacional con el ISBM a fin de mejorar las atenciones y otros aspectos que se necesitan mejorar como lo es el mejoramiento de las áreas que lo necesitan, también es de recordar el hecho de que algunos médicos se quejan de los pacientes del ISBM.

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís, expresó que este tema es de verlo de la manera más fría, él siempre ha criticado la mala atención que brindan a los maestros los hospitales nacionales y como usuario ha recibido poco de lo que el ISBM ha pagado, es de reconocer que el 70% de lo que se paga a los hospitales queda en la administración de los hospitales, el -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

médico no recibe lo que corresponde, es necesario contratar hospitales públicos y privados, siempre y cuando se le saquen mejores beneficios, cita como ejemplo el Hospital San Rafael de Santa Tecla, que se tiene un espacio solo de recuperación, lo cual debe operar con todos los hospitales, contar con un área especializada, ya que los costos de los hospitales privados son muy altos, por lo que propone hacer el mejor esfuerzo para lograr buena atención a los maestros, es decir efectuar la mejor negociación a fin de maximizar en primer lugar la atención hacia los maestros.

El licenciado Ernesto Antonio Esperanza León dijo que la estructura de los convenios está bien, lo que sucede es el mal trato que dan al maestro desde que lo recibe el personal de seguridad y no se diga el personal médico y de enfermería de los referidos centros, por ello está de acuerdo en negociar con el IPSFA un convenio, para ello, la señora Ministra de Salud podría hablar con el Director de este hospital, para que el maestro opte a clínicas de especialidades y que el contrato incluya las operaciones.

En relación a este tema, el Sub Director de Salud explicó al Directorio que ya se hizo un acercamiento con las autoridades del IPSFA, pero que no convino a los intereses del Instituto debido a que los aranceles ofrecidos fueron muy altos y aún más los costos de las operaciones.

El profesor David de Jesús Martínez Rodríguez expresó que los términos de los convenios han sido incumplidos por los hospitales nacionales, por ello está de acuerdo con el licenciado Esperanza León en cuanto a que la redacción de los convenios está muy bonita, pero en la práctica nada que ver en favor de los maestros, por lo que propone que la redacción de los nuevos convenios quede bien claro el cumplimiento de parte de todo el personal que mejorará la atención hacia el maestro; asimismo, que den respuesta concluyente sobre exclusividad del servicio y que se negocie que la mayor parte del pago vaya directamente a los médicos y que se establezca si en los hospitales se puedan tener médicos propios y si se puede negociar que los medicamentos que proporcionan sean de alta calidad. Finalmente dijo que él pidió un cuadro comparativo de aranceles de un hospital nacional contra los de un hospital privado, para tener cifras más reales.

El profesor José Orlando Méndez Flores, recordó al pleno que él desde un principio ha propuesto que el ISBM cuente con hospitales propios a fin de ir dejando los hospitales nacionales que no tratan bien y hay muchas quejas al respecto, así como no tener el desgaste financiero que ocasionan los hospitales privados.

Concluidas las participaciones la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto, dar por recibido el informe presentado por la Sub Dirección de Salud y encomendarle que presente para la próxima sesión, la revisión de todos los aranceles, en esos términos se aprobó por unanimidad de siete votos. "\*\*\*\*\*"

\*\*\*\*\*

Visto el documento presentado por la Sub Dirección de Salud previa gestión de la División de Servicios de Salud y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20



una reunión con personal especializado en esta área y el Sub Director de Salud del ISBM y otro personal que considere pertinente llevar.

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís, dio las gracias al ingeniero López Valencias por la labor efectuada de presentar los datos oficiales y reales, por lo que pide se busque el mecanismo para que el personal encargado de alimentar el sistema con los datos sean más reales a fin de evitar las incongruencias demostradas en el sistema según ya se vio.

El profesor David de Jesús Martínez Rodríguez, también agradeció al ingeniero López Valencia por el esfuerzo que hace de mantener el control a diario, pero ya se demostró que él necesita datos más reales; en cuanto al medicamento Losartan que los médicos han recetado no ha sido culpa de los maestros, sino que ya se escuchó obedece a patologías especiales, además el maestro ya cotiza aportando al programa, por lo tanto ya hace su esfuerzo y tiene derecho a medicamentos de calidad y no es su culpa que en los hospitales den medicamentos muy genéricos.

El Sub Director de Salud pasó a informar al pleno que efectivamente en físico en bodega central se encuentra el medicamento mencionado, y que son los que se sacaron de inmediato por indicaciones de la DNM por haberse detectado en muchos lotes, problemas de materia prima contaminada, entonces físicamente el medicamento está presente pero no se puede entregar a los maestros, por lo tanto se girarán las instrucciones a la jefatura de la Sección de medicamentos efectúe el trámite correspondiente.

El licenciado Cruz Martínez dijo que como Consejo Directivo está de acuerdo en que se puedan usar otros medicamentos en sustitución del Losartán, pero los maestros que tienen patologías especiales y necesitan el Losartán, son varios los casos y son los que se están ventilando para darles solución.

El licenciado Ismael Quijada Cardoza al respecto expresó que para el maestro el mejor medicamento es que su médico le recetó, por lo que se necesita implementar un programa de orientación a fin de educar al maestro y también al médico; en ocasión pasada él propuso un programa de prevención y no solo la parte curativa, para padecimientos tales como el estrés, él propuso que en cada Policlínico se instalara un mini gimnasio, con una dos o tres máquinas, el Consejo Directivo acompaña y apoya al maestro que los eligió.

La señora Ministra de Salud propuso que la unidad de gestión de medicamentos debe hacer una reforma completa, desde cómo se compra y cómo se distribuye, que se revise el manejo de protocolo para detectar tempranamente lo que hay y lo que no hay, y sobre todo se transparente entre medicamentos que se obtienen a través de farmacia y los que se tienen en botiquines para que la Corte de Cuentas no observe procesos.

Agotadas las participaciones la Directora Presidenta propuso que el acuerdo de este Punto sea en los términos de dar por recibida la presentación efectuada por el Ingeniero López Valencia y encomendar a la División de Informática y Tecnología, hacer el seguimiento en relación a la actualización de los sistemas y la verificación en todas las dependencias del ISBM el funcionamiento de los mismos a fin de evitar deterioros de los medicamentos. A la Sub

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Dirección de Salud se le encomendarán seguir las acciones recomendadas así como conjuntamente con la UACI presentar proyecto para mejorar el control de las conciliaciones de existencias, debiendo presentar al Consejo Directivo a la brevedad posible, informe sobre los resultados obtenidos. En esos términos se aprobó por unanimidad de siete votos favorables. """

Finalizada la presentación del sistema de verificación de Despacho de Medicamentos efectuada por el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la actualización de datos de los sistemas informáticos del ISBM, relacionadas a los servicios de salud a través del sistema de verificación de Despacho de Medicamentos** efectuada por el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia.
- II. **Encomendar a la División de Informática y Tecnología,** el seguimiento en relación a la actualización de los sistemas y la verificación del funcionamiento de los mismos en todas las dependencias del Instituto, primordialmente cuando se presentan fenómenos climatológicos que puedan afectarle.
- III. **Encomendar al Sub Director de Salud las acciones siguientes:**
  - ✓ Dar seguimiento a las inconsistencias identificadas en el registro de episodios médicos.
  - ✓ Verificar la situación de los Policlínicos o Consultorios Magisteriales que no presentan atenciones o que presentan saturación de la consulta, verificar la existencia y adecuada distribución de medicamentos a través de las jefaturas correspondientes, con el objetivo de identificar y corregir cualquier anomalía en los servicios.
  - ✓ Girar instrucciones para orientar a los médicos en relación a los medicamentos en existencia en los Botiquines Magisteriales, con el objeto que puedan buscar alternativas terapéuticas para la continuidad de los medicamentos.
  - ✓ Elaborar y actualizar de forma inmediata los protocolos y guías de atención del área de salud, para lo cual el MINSAL ha ofrecido cooperación ya que se identifica la necesidad de que toda atención deba estar protocolizada.

- ✓ Fortalecer el proceso de educación de la población usuaria y la confianza en el tratamiento indicado por el prescriptor.
- ✓ En relación a las existencias reportadas del medicamento LOSARTAN, realizar la investigación correspondiente.
- ✓ Ordenar la conciliación de las existencias de los medicamentos, para evitar observaciones de los entes contralores y la toma de decisiones inadecuadas, producto de la inexactitud de los datos ingresados en el Sistema, los cuales son soporte de las compras institucionales.

**IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** presentar propuesta para mejorar el control de las conciliaciones de existencias, debiendo presentar informe de resultados a la brevedad posible.

**V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para los efectos pertinentes.

En este estado del acta la Señora Ministra de Salud solicitó permiso para retirarse de la sesión debido a compromisos ineludibles de trabajo. A las trece horas con treinta minutos se hizo el receso del medio día, para reiniciar a las 2:00 p.m. y retomar los Sub Puntos 8.2 y 8.3 de la agenda.

8.2 **Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública Nro. 008/2020-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2020”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 3 de octubre de 2019, la División de Informática y Tecnología, a través de la Sub Dirección Administrativa, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar proceso de contratación para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2020”; el cual contenía 7 ítems con un monto total presupuestado de US\$156,725.00. En su justificación, la Unidad Solicitante, estableció lo siguiente: *“este proceso es necesario realizarlo todos los años debido a que estos equipos están soportando la operatividad de la infraestructura informática y por consiguiente de la institución, por lo que es -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

*necesario mantenerlos en buenas condiciones y con cobertura de garantía. También se menciona que estos ítems no se pueden prorrogar porque el año anterior ya fueron prorrogados y se necesita realizar las gestiones para que los servicios solicitados en este proceso, estén disponibles a partir del 1 de enero de 2020, para no afectar la salud de la población afiliada, puesto que todos los sistemas de control de servicios de salud dependen de estos equipos para poder funcionar.”*

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, y verificados los documentos que integran la solicitud de compra, la UACI determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC; a pesar de no contar con la aprobación del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2020 y de haber verificado que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de Administración Pública 2019, no contiene lineamientos relacionados al inicio de los procesos recurrentes cuya contratación debe iniciarse con antelación para garantizar la continuidad del funcionamiento institucional, debido a que en fecha 20 de septiembre de 2019, se recibió Opinión emitida por la UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC) con código UNAC-DJ-072-2019, en la cual establece que: “Efectivamente en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019, no se incluyó lineamiento alguno relacionado al inicio de los procesos de adquisiciones y contrataciones durante el ejercicio fiscal previo a su ejecución, sin contar con asignación presupuestaria, y que señalaba que las instituciones podían llegar hasta la etapa de evaluación y recomendación de resultado, efectuando la adjudicación hasta contar con presupuesto vigente; y en respuesta a su consulta se le hace saber, que en vista de la necesidad de tener un asidero legal para regular la situación anterior, fue incorporado en la propuesta de reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) una modificación al art. 10 literal e), presentada en el mes de mayo a la Asamblea Legislativa, por lo que en función de lo anterior no se ha emitido alguna directriz o lineamiento actualmente para que puedan dar inicio a los procesos sin contar con asignación presupuestaria. Ahora bien, **en función de la Descentralización Operativa y la necesidad institucional en función del resguardo del interés público y la salud, la institución puede también analizar las alternativas internamente para efectuar las gestiones que sean viables para poder llevar a cabo tales procesos y comenzar con los trámites de preparación e inicio de los mismos**”; motivo por el cual la UACI para reforzar la medida incorporó en la Base de Licitación la Sub Cláusula 27.7 que establece que la adjudicación se dará a conocer y formalizará una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal 2020 o prorrogado el ejercicio en ejecución siempre y cuando exista asignación presupuestaria.

El 11 de octubre de 2019, se presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimiento de Proveedores, la Base de la Licitación Pública Nro. 008/2020-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2020”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos propuestos por la Unidad Solicitante. En dicha reunión la UACI, recomendó eliminar 2 de los 7 ítems presentados, debido a que el plazo de ejecución fue requerido a partir del 1 de julio de 2020; por lo cual se requirió a la Unidad Solicitante adecuarse a lo permitido según la Opinión de la UNAC arriba mencionada, luego del análisis correspondiente y considerando la necesidad de proteger los datos que se manejan en los sistemas institucionales, la Comisión recomendó someter la base de licitación a la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

aprobación del Consejo Directivo, en la próxima sesión con el objeto de dar cumplimiento al cronograma presentado según la recomendación efectuada por la UACI.

El 16 de octubre de 2019, la División de Informática y Tecnología, a través de la Sub Dirección Administrativa, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) nuevo requerimiento para iniciar proceso de contratación para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2020"; el cual contempla 5 ítems con un monto total presupuestado de hasta US \$104,725.00, verificando la UACI que éste requerimiento cumple con los presupuestos para aplicar la opinión arriba mencionada, pues no existe otra alternativa para asegurar los servicios para 2020, por lo cual procedió a realizar el ajuste correspondiente en el proyecto de Base de Licitación.

Consta en el expediente certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$104,725.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, según la cual "dicho monto está incluido en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, aprobado por el Consejo Directivo del ISBM mediante el Punto 7, del acta 273 de fecha 20 de junio de 2019".

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso, debe conformarse una Comisión según lo establece la recomendación de este documento

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo solicitud de la Sub Dirección Administrativa y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP; artículos 3, literal "h", 20 y 21 del RELACAP, 1, 2 y 65 de la Constitución de la República y la opinión de referencia UNAC-DJ-072-2019, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de Licitación Pública Nro. 008/2020-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2020", con un monto total presupuestado de hasta **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$104,725.00)**, la cual comprende los ítems descritos en el cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública antes mencionada, conforme al detalle en cuadro plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluidas la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo según recomendación planteada, el pleno por unanimidad de seis votos en esos términos lo aprobó.

**POR TANTO**, concluida la lectura del Punto anterior, vista las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, atendiendo solicitud de la Sub Dirección Administrativa y conforme a lo establecido en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículos 3 literal h), 20 y 21 del RELACAP; Artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República y la opinión de referencia UNAC-DJ-072-2019, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables **ACUERDA**:

I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 008/2020-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2020”**, con un monto total presupuestado de hasta **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$104,725.00)**, la cual comprende los siguientes ítems:

NÚMERO DE ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO PRESUPUESTADO US\$
<b>GRUPO 1: SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y BANDA ANCHA DE COMUNICACIONES</b>				
1	1	Servicio	Soporte Anual de equipos de seguridad y enlace de banda ancha de comunicaciones centrales	\$62,500.00
2	4	Servicio	Mantenimiento de equipos de seguridad y enlace de banda ancha de comunicaciones centrales	\$5,400.00
3	1	Servicio	Soporte anual de equipos de comunicaciones de Centros de Atención Regional, Policlínicos y Consultorios Magisteriales	\$31,050.00
4	1	Servicio	Soporte anual de equipos de seguridad de Centro Odontológico, Bodega y Archivo Central	\$1,775.00
<b>GRUPO 2: SOPORTE DE EQUIPO DE RESPALDO Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO</b>				
5	1	Servicio	Soporte anual de librería de respaldo	\$4,000.00
<b>MONTO TOTAL PRESUPUESTADO</b>				<b>\$104,725.00</b>

II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**, de la licitación

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART. 20 LACAP)
1	#####	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	#####	Administrador de Base de Datos	Delegado de la Unidad Solicitante
3	#####	Jefa del Departamento de Presupuesto	Analista Financiera
4	#####	Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica	Experto en la Materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Se procedió a la lectura del Sub Punto 8.3:

8.3 **Aprobación de la Base de Licitación Pública Nro. 001/2020-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET DEL ISBM PARA EL AÑO 2020”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 01 de octubre de 2019, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Licitación Pública Nro. 001/2020-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET DEL ISBM PARA EL AÑO 2020”, por un monto total presupuestado de US\$ 156,283.92, según la justificación técnica “se necesita realizar las gestiones para que estos servicios estén disponibles a partir del 01 de enero 2020, debido a que estos servicios son estrictamente necesarios para no afectar la salud de la población afiliada, puesto que los sistemas como lo son el Registro de Afiliación de Docentes, de Consultas Médicas, de Farmacias, de Pago a Proveedores, Control de cotizaciones de docentes, sistema de administración de recursos humanos y operación de sistemas bancarios en línea, dependen de estos enlaces para poder funcionar”.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, y verificados los documentos que integran la solicitud de compra, la UACI determinó

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC; a pesar de no contar con la aprobación del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2020 y de haber verificado que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de Administración Pública 2019, no contiene lineamientos relacionados al inicio de los procesos recurrentes cuya contratación debe iniciarse con antelación para garantizar la continuidad del funcionamiento institucional, debido a que en fecha 20 de septiembre de 2019, se recibió Opinión emitida por la UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC) con código UNAC-DJ-072-2019, en la cual establece que: “Efectivamente en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019, no se incluyó lineamiento alguno relacionado al inicio de los procesos de adquisiciones y contrataciones durante el ejercicio fiscal previo a su ejecución, sin contar con asignación presupuestaria, y que señalaba que las instituciones podían llegar hasta la etapa de evaluación y recomendación de resultado, efectuando la adjudicación hasta contar con presupuesto vigente; y en respuesta a su consulta se le hace saber, que en vista de la necesidad de tener un asidero legal para regular la situación anterior, fue incorporado en la propuesta de reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) una modificación al art. 10 literal e), presentada en el mes de mayo a la Asamblea Legislativa, por lo que en función de lo anterior no se ha emitido alguna directriz o lineamiento actualmente para que puedan dar inicio a los procesos sin contar con asignación presupuestaria. **Ahora bien, en función de la Descentralización Operativa y la necesidad institucional en función del resguardo del interés público y la salud, la institución puede también analizar las alternativas internamente para efectuar las gestiones que sean viables para poder llevar a cabo tales procesos y comenzar con los trámites de preparación e inicio de los mismos**”; motivo por el cual, la UACI para reforzar la medida incorporó en la Base de Licitación la Sub Cláusula 27.10 que establece que la adjudicación se dará a conocer y formalizará una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal 2020 o prorrogado el ejercicio en ejecución siempre y cuando exista asignación presupuestaria.

El 11 de octubre de 2019, se presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimiento de Proveedores, la Base de la Licitación Pública Nro. 001/2020-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET DEL ISBM PARA EL AÑO 2020”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administrador de Contrato propuestos por la Unidad Solicitante, luego del análisis correspondiente dicha Comisión en vista que no existe otra opción para continuar con el servicio en el siguiente ejercicio fiscal 2020 y la necesidad de contar con el mismo a partir del primer día hábil del año 2020 recomendó someter la base de licitación a la aprobación del Consejo Directivo, en la próxima sesión con el objeto de dar cumplimiento al cronograma presentado y garantizar la continuidad de los servicios de salud, según la recomendación efectuada por la UACI.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 92/100**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 156,283.92)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, según la cual “las asignaciones presupuestarias están contempladas dentro del monto total del proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, aprobado por el Consejo Directivo del ISBM mediante el Punto 7, del acta 273 de fecha 20 de junio de 2019”.

Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud de la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 3 literal h), 20 y 21 del RELACAP, 1, 2 y 65 de la Constitución de la República y Opinión de referencia UNAC-DJ-072-2019, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 001/2020-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET DEL ISBM PARA EL AÑO 2020”, la cual comprende los ítems detallados en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según detalle en cuadro plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición a la brevedad posible.

Concluidas la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo según recomendación planteada, el pleno por unanimidad de seis votos en esos términos lo aprobó

**POR TANTO**, concluida la lectura del Punto anterior, vista las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, atendiendo la solicitud de la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa y recomendación al

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Directorio, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y Artículos 3 literal h), 20 y 21 del RELACAP; Artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República y Opinión de referencia UNAC-DJ-072-2019, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 001/2020-ISBM** “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN E INTERNET DEL ISBM PARA EL AÑO 2020”, la cual comprende los siguientes ítems:

Nro. de ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Monto presupuestado
1	ENLACE CENTRAL DE INTERNET DEL ISBM DE 40 MBPS	\$ 22,656.00
2	ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 2 MBPS. (PARA CONEXIÓN CON EL MINISTERIO DE HACIENDA)	\$ 2,109.84
3	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 5 MBPS	\$ 7,788.00
4	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS	\$ 4,219.68
5	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 5 MBPS PARA PÓLÍCLÍNICOS MAGISTERIALES	\$ 11,682.00
6	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 3 MBPS PARA POLICLÍNICOS MAGISTERIALES.	\$ 66,906.00
7	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1 MBPS PARA CONSULTORIOS MAGISTERIALES.	\$ 40,922.40
<b>MONTO TOTAL PRESUPUESTADO</b>		<b>\$ 156,283.92</b>

- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	#####	Jefe Sección de Sistemas de Información	Delegado de la Unidad Solicitante
3	#####	Auxiliar de Técnico Contable	Analista Financiero
4	#####	Jefe de Sección de Soporte Técnico	Experto en la Materia

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a efecto de iniciar el proceso de adquisición a la brevedad posible.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Once: Gestión de Inmuebles:**

Continuando con la sesión, la Directora Presidenta hizo del conocimiento de los presentes que para esta oportunidad se han recibido seis correspondencias relativas a inmuebles. Asimismo, explico la licenciada Canales Lazo que se hará pasar a la sala de sesiones al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Explicado lo anterior, se procedió a su lectura, así:

.....

**Síntesis de las correspondencias:**

1. Correspondencia de fecha 11-10-19, suscrita por el señor José Gilberto Amador Gamero, por medio de la cual solicita modificación al Contrato de Arrendamiento Nro. A-02/2016-ISBNM donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial de Apopa, San Salvador, consistente en el aumento del canon mensual para el próximo año de US \$2,500.00 más IVA, actualmente percibe US \$2,486.00 con IVA.
2. Correspondencia de fecha 15-10-19, suscrita por los señores Raúl Alberto Ruíz Guardado y Aída Milagro Ramos de Ruíz, por medio de la cual ofrecen en arrendamiento un inmueble ubicado en Izalco, Sonsonate, con un canon mensual de US \$400.00, impuestos por cuenta de los propietarios y pago de servicios de agua, luz y teléfono por cuenta del arrendante.
3. y 4. Dos Correspondencias de fecha 16-10-19 respectivamente, suscrita por la señora María Antonieta Ramírez González, por medio de las cuales ofrece en venta un inmueble ubicado en Izalco, Sonsonate, por un monto de US \$175,000.00; y/o en arrendamiento con un canon mensual de US \$375.00 libre de los servicios de agua y energía eléctrica, los cuales deberán ser pagados por el arrendante.
5. Correspondencia de fecha 14-10-19, suscrita por el licenciado Roberto Efraín Portillo Meza, en calidad de apoderado de los señores Carmen Elena, Rodolfo Antonio, Félix Santiago, todos de apellido Ulloa Guevara, por medio de la cual ofrece en venta tres inmuebles que forman un solo cuerpo, ubicados en la Carretera pavimentada que conduce a los Planes de Renderos, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, por un monto de US \$200,000.00.
6. Correspondencia de fecha 11-10-19, suscrita por el señor José Ernesto Casco Rivera, por medio de la cual ofrece en venta dos inmuebles que forman un solo cuerpo, ubicados en la jurisdicción de Chalatenango, sobre la carretera que de Chalatenango conduce a San Salvador.

.....

Concluida la lectura de las seis correspondencias la licenciada Canales Lazo sometió a votación el Acuerdo de este Punto en los términos de dar por recibida y conocidas cada una de las notas, asimismo, que se remitan a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

como dependencia competente, dé el seguimiento correspondiente, conforme a procedimiento institucional, debiendo brindar respuesta a los solicitantes en el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. De las gestiones que realice deberá informar oportunamente el resultado de la gestión realizada al Consejo Directivo. En esos términos se aprobó por unanimidad de seis votos. "\*\*\*\*\*"

Conocida la correspondencia recibida en el marco de la gestión de inmuebles para establecimientos institucionales; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibida y conocida la correspondencia suscrita por el señor José Gilberto Amador Gamero, por medio de la cual solicita modificación al Contrato de Arrendamiento Nro. A-02/2016-ISBM:**

Nro. Punto	Datos Generales del oferente	Ubicación del inmueble	Ubicación y tipo de centro de salud	Canon de arrendamiento US \$
11-1	Propietario: Sr. José Gilberto Amador Gamero  Teléfonos: 2563-4786 fijo 7996-7008 móvil Correo electrónico: <a href="mailto:eleamadorm@gamil.com">eleamadorm@gamil.com</a>	Avenida Quirino Chávez, Nro. 60, frente a farmacia San Gabriel	Policlínico Magisterial de Apopa, San Salvador.	Percibe: US \$ 2,486.00 IVA INCLUIDO  Solicitado: US \$ 2,500.00 más IVA

- II. Dar por recibida las ofertas de arrendamiento y/o venta de inmueble conforme al detalle siguiente:**

Nro. Punto	Datos Generales del oferente	Ubicación del inmueble	Descripción según oferta	Precio de arrendamiento y/o venta en US \$
11-2	Propietarios: Raúl Alberto Ruíz Guardado y Aída Milagro Ramos de Ruíz  Celular: 7737-9507 Correo electrónico: <a href="mailto:raulyulaida@hotmail.com">raulyulaida@hotmail.com</a>	Barrio San Sebastián, entre 1ª. C. Ote. y 4ª. Ave. Nte., Casa Nro. 5A, municipio de Izalco, departamento de Sonsonate.	El inmueble consta de dos habitaciones: la primera de 3 Mts x 2.50 Mts y la segunda de 6 Mts x 4 Mts, zona de estudio de 4 Mts x 2.50 Mts, sala amplia de 7 Mts x 6 Mts, cuenta con cochera para dos vehículos de un área de 6 Mts x 5.50 Mts, baño amplio, cerámica española de 4 Mts x 1.8 Mts, zona de cocina y comedor de 3 Mts x 5 Mts, zona de lavandería, patio interno de entrada de luz a zona de cocina y comedor, zona verde y patio de 6 Mts x 5 Mts. tiene cimientos de 1.25 Mts x 1.25 Mts en cada columna para segunda planta.	Precio de arrendamiento: US \$400.00  impuestos por cuenta de los propietarios y pago de servicios de agua, luz, teléfono, internet y otros por cuenta del arrendatario

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

11-3 11-4	<p>Propietaria: Sra. María Antonieta Ramírez González.</p> <p>Celular: 7495-6411 y 2483-3101</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:ramirezgonzales56@gmail.com">ramirezgonzales56@gmail.com</a></p>	<p>Bo. La Asunción, Casa Nro. 8, municipio de Izalco, departamento de Sonsonate.</p> <p>Lugar de notificación: Residencial Santa Teresa, Polígono 16, Casa Nro. 41, Izalco, Sonsonate.</p>	<p>El inmueble consta de: Una entresala de 4.50 Mts<sup>2</sup> x 3.60 Mts<sup>2</sup>, una cocina enchapada con pila y lavatrastos metálico con un largo de 3.20 Mts<sup>2</sup> x 1.30 Mts<sup>2</sup> de ancho, un lavadero, una pila, un baño, un corredor techado con 3.20 Mts<sup>2</sup> x 5.25 Mts<sup>2</sup>, un patio amplio.</p>	<p>Precio de arrendamiento: US \$375.00, Servicios de agua y energía eléctrica son por cuenta del arrendatario</p> <p>Precio de venta: US \$175,000.00</p>
11-5	<p>Roberto Efraín Portillo Meza, en su calidad de Apoderado Especial de los propietarios: Señores Carmen Elena, Rodolfo Antonio y Félix Santiago, todos de apellidos Ulloa Guevara</p> <p>Teléfono fax: 2221-2647</p> <p>Celular: 7537-8611</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:repm14@yahoo.com">repm14@yahoo.com</a></p>	<p>Tres inmuebles que forman un solo cuerpo, ubicados en la Carretera pavimentada que conduce a los Planes de Renderos, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador.</p>	<p>Primer inmueble con una extensión superficial de 216.66mt<sup>2</sup></p> <p>Segundo inmueble con una extensión superficial de 199.87mt<sup>2</sup></p> <p>Tercer inmueble con una extensión superficial de 41.00mt<sup>2</sup></p>	<p>Precio de venta por los tres inmuebles, que forman un solo cuerpo US \$200,000.00</p>
11-6	<p>Propietario: José Ernesto Casco Rivera</p> <p>Teléfono fax: 2301-1891</p> <p>Celular: 7754-5606</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:Jose_cascor@hotmail.com">Jose_cascor@hotmail.com</a></p>	<p>Dos inmuebles que forman un solo cuerpo, ubicados en el lugar denominado Totolco, jurisdicción de Chalatenango, departamento de Chalatenango, sobre la carretera que de Chalatenango conduce a San Salvador.</p>	<p>Con una extensión superficial de 749mt<sup>2</sup>, parqueo, cisterna para almacenamiento de agua con sistema de bombeo, y demás especificaciones en la oferta.</p>	<p>Los Inmuebles se ofertan en venta por la cantidad de US \$350,000.00.</p>

**III. Remitir y encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,** como dependencia competente, el seguimiento correspondiente, conforme a procedimiento institucional, debiendo brindar respuesta a los solicitantes en el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. De las gestiones que realice deberá informar oportunamente el resultado de la gestión realizada al Consejo Directivo.

**IV. Encomendar a la Unidad Jurídica** la revisión de los Contratos de Arrendamiento y la presentación de un resumen de los incrementos de cánones aprobados.

**V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para la continuidad de las gestiones administrativas.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Salvadoreño de Bienestar Magisterial, con la que se pretende *“incorporar una prestación económica de ayuda para gastos funerarios a favor del empleado por fallecimiento del padre, madre, hijos, cónyuge o compañero de vida”*.

En fecha 01 de octubre de 2019, la Presidencia del ISBM con el apoyo de la Unidad Jurídica presentó el Proyecto de Reforma parcial del artículo 91 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM (RIT) ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo; solicitud que también se encuentra aún en trámite de admisión.

- c) El 11 de octubre de 2019, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Trabajo notificó resolución en la cual se realiza la siguiente prevención: *“En vista de existir escrito presentado a esta Dirección General a las nueve horas con veintidós minutos del veinticinco de septiembre del presente año, en la cual se solicita la una reforma parcial a los artículos 24 y 64 de dicha institución, la cual se encuentra en trámite de admisión, se le previene presentar desistimiento a dejar sin efecto dicha petición y a la vez presente nueva petición en la que incorpore todos los artículos que se modificaran; es por lo anterior y con el fin de darle el trámite correspondiente a lo que solicite, que al recibir la presente notificación deberá subsanar en un plazo de DIES HABLES ,contados a partir del día siguiente de la notificación”*.

Al respecto, la Unidad Jurídica verificó que el plazo para subsanar la prevención antes descrita vencerá el día **25 de octubre de 2019**; y que además se trata de una observación “de forma”, ya que no se está valorando el contenido de los artículos sino más bien la “admisibilidad de la solicitud”, por lo tanto la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social pretende que se unifiquen las dos solicitudes de reformas presentadas anteriormente y que incorporemos todas las reformas que se tengan pendientes de efectuar según sea el caso, para darle el trámite correspondiente a efecto de valorar y analizar una sola solicitud ya que conllevaría más tiempo hacerlo de forma individualizada por solicitudes.

Asimismo, verificó que la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tiene la facultad de acumular las solicitudes que se le presenten y determinar lo conveniente en su proceso administrativo de revisión; así lo dispone el artículo 79 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin embargo a efectos de darle cumplimiento a la presente prevención y no dilatar más el trámite, se han preparado los escritos correspondientes para dejar sin efecto las dos solicitudes anteriores y presentar una sola solicitud de forma unificada que contenga las reformas de los artículos 24, 64 y 91 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en los mismos términos y condiciones que han sido aprobadas por el Consejo Directivo del ISBM y que ya han sido presentadas ante la referida Dirección.

#### **RECOMENDACIÓN:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Unidad Jurídica del ISBM, luego de la revisión y gestiones efectuadas, y de conformidad a los artículos 20 literal b) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y artículos 302 al 306 del Código de Trabajo, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Dar por recibido** el informe de gestión del trámite realizado para las reformas al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM (RIT), de acuerdo a encomienda efectuada en el Sub Punto 9.3, del Punto 9, del Acta 011, de Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2019, y darse por informados de la prevención efectuada por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- II. **Autorizar** a la Directora Presidenta del ISBM para firmar los escritos correspondientes de subsanación.
- III. **Encomendar** a la Unidad Jurídica del ISBM brindar el seguimiento correspondiente para cumplir con la prevención efectuada por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social antes del vencimiento del plazo señalado.
- IV. **Declarar** el presente acuerdo de aplicación inmediata. "\*\*\*\*\*"

Finalizado el informe la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo del presente Punto, según recomendación el pleno, en consenso de seis votos favorables así lo aprobó. "\*\*\*\*\*"

Concluida la lectura del informe y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal b) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y Artículos 302 al 306 del Código de Trabajo, el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe de gestión del trámite realizado para las reformas al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM (RIT)**, de acuerdo a encomienda efectuada en el Sub Punto 9.3, del Punto 9, del Acta 011, de Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2019, y darse por informados de la prevención efectuada por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM** para firmar los escritos correspondientes de subsanación
- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica del ISBM** brindar el seguimiento correspondiente para cumplir con la prevención efectuada por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social antes del vencimiento del plazo señalado.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos pertinentes.

**Punto Trece:** Informe de Presidencia.

La Directora Presidenta expresó que en cumplimiento a las funciones de su cargo ha llevado a cabo el manejo de las funciones administrativas y de igual forma, la coordinación de actividades del ISBM, realizadas en el período comprendido del once al dieciséis de octubre del corriente año. De igual forma informó que asistió a la reunión que se llevó a cabo en las instalaciones del MINSAL, en la cual se obtuvo intercambio de experiencia en la contratación de personal y también en cuanto a la revisión de Convenio Marco y Específico con los hospitales de la red nacional.

Finalizado el informe de la licenciada Canales Lazo y las participaciones del pleno, en consenso de seis votos favorables, se acordó dar por recibido y conocido el referido informe de Presidencia, asimismo encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, verificar la experiencia del MINSAL y presentar a la brevedad posible, su valoración en relación a dicha experiencia, debiendo incluir propuesta de modificación a los procedimientos correspondientes a fin de agilizar éstos para cubrir las necesidades imprevistas y eventuales de recursos humano. A la Sub Dirección de Salud, se le encomienda la revisión del Convenio Marco y Convenios Específicos y la continuidad del proceso de verificación con el MINSAL, con el apoyo de la Unidad Jurídica, a efecto que a la brevedad posible pueda contarse con un documento final ya consensuado entre las partes. Asimismo la continuidad de las gestiones y la presentación de informe de resultados, en relación a las gestiones realizadas para la solicitud de exención del pago de derechos relacionados a trámites ante la Dirección Nacional de Medicamentos y proceso de inscripción de Botiquines y factibilidad de Farmacia Magisterial.

Escuchado que fue el informe verbal de Presidencia y de conformidad a lo establecido en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocido el informe verbal proporcionado por la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**, en relación a las gestiones administrativas y la coordinación de las actividades del ISBM desarrolladas durante el período comprendido del 11 al 16 de octubre de 2019.
  
- II. **Quedar informados de la reunión sostenida con autoridades del Ministerio de Salud** para intercambio de experiencia en la contratación de personal y revisión de Convenio Marco y Específico, **encomendando al Departamento de Desarrollo Humano**, verificar la experiencia del MINSAL y presentar a la brevedad posible, su valoración en relación a dicha experiencia, debiendo incluir propuesta de modificación a los procedimientos



correspondientes con el objeto de agilizar los mismos y poder cubrir las necesidades imprevistas y eventuales de recursos humanos.

- III. **En cuanto a la revisión del Convenio Marco y Convenios Específicos, encomendar a la Sub Dirección de Salud** la continuidad del proceso de verificación con el MINSAL, con el apoyo de la Unidad Jurídica, a efecto que a la brevedad posible pueda contarse con un documento final ya consensuado entre las partes.
  
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** la continuidad de las gestiones y la presentación de informe de resultados, en relación a las gestiones realizadas para la solicitud de exención del pago de derechos relacionados a trámites ante la Dirección Nacional de Medicamentos y proceso de inscripción de Botiquines y factibilidad de Farmacia Magisterial.
  
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos pertinentes.

En este estado del acta el doctor Hervin Jeovany Recinos Carías, solicitó permiso para retirarse de la sesión debido a compromiso laboral.

**Punto Catorce:** Varios:

14.1 Lectura de Correspondencia:

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta manifestó al pleno que, en relación a este tema, no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo,

**14.2 Presentación reforma Artículo 30 numeral 11 B de la Ley de la Carrera Docente y artículo 29 literal d) de la Ley del ISBM.**

Referente a este tema, el licenciado Ernesto Esperanza procedió a solicitar se prepare un proyecto de reforma al Artículo 30 numeral 11 B de la Ley de la Carrera Docente y sobre el Artículo 29 literal d) de la Ley del ISBM, explicando al pleno que el propósito del mismo es la de beneficiar a la población usuaria del ISBM, que aún no han podido obtener la prestación especial definida en dicho artículo por laborar en cargos en el área técnica educativa, razón por la cual solicita a la Directora Presidenta gestionar ante la Señora Ministra del MINEDUCYT la agilización de la iniciativa de Ley dicho proyecto; este tema lo tocó en varias ocasiones con el -*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Consejo Directivo saliente pero no obtuvo respuesta a su petición, hoy lo retoma y propone darle seguimiento a fin de que la población mencionada no caiga en la discriminación.

Escuchado lo anterior el licenciado Ismael Quijada Cardoza manifiesta estar de acuerdo con la agilización de iniciativa de Ley, pero recomienda que antes sean revisadas todas las necesidades y se mande un solo paquete de reformas.

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís, expresó estar totalmente de acuerdo con la petición del licenciado Esperanza León, debido a que los maestros que aún no gozan de esta prestación especial normada en dicho artículo proceda en iguales condiciones para todos, independientemente si trabajan en aulas o en áreas técnicas educativas.

Agotadas las participaciones del pleno la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto, dar por recibido el informe presentado por el licenciado Esperanza León y encomendar a la Directora Presidenta remitir a la señora Ministra de Educación proyecto de reforma sobre los artículos mencionados, con el propósito de apoyar y beneficiar a los usuarios del ISBM, que no han podido obtener la prestación económica especial normada en los artículos mencionados por laborar en cargos de técnica educativa, por unanimidad de seis votos fue aprobado en esos términos.

Concluido el informe verbal proporcionado por el licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocido el informe verbal presentado por el licenciado Ernesto Antonio Esperanza León**, sobre reforma al Artículo 30 numeral 11 B) de la Ley de la Carrera Docente y Artículo 29 literal d) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- II. **Encomendar a la Directora Presidenta**, remitir a la Señora Ministra de Educación el proyecto de reforma al Artículo 30 numeral 11-B) de la Ley de la Carrera Docente y Artículo 29 literal d) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, con el objeto de apoyar para que pueda darse trámite a la referida reforma con el propósito de beneficiar a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, que no han podido obtener la prestación económica especial definida en dicho artículo por laborar en cargos de técnica educativa.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos pertinentes.

### 14.3 Solicitud de Informe sobre el fallecimiento de la servidora pública docente #####.

Referente a este tema el licenciado Ismael Quijada Cardoza en relación al fallecimiento de la señora #####, hermana de su esposa, la familia a través de su persona, pide una investigación sobre los antecedentes del médico que la trató por considerar una presunta negligencia, hasta el punto de ser transfundida con otro tipo de sangre, ella era ORH negativo y le pusieron ORH positivo, por lo que pide que por medio de la Sub Dirección de Salud se efectúe la investigación y lo más importante de los hechos y que la familia pide es que se deduzcan responsabilidades.

El Sub Director de Salud procedió a efectuar un informe verbal en relación al seguimiento de la atención médico hospitalaria recibida por la usuaria, tanto a nivel del Policlínico como del Hospital Nacional de Santa Ana, también se verificó que hubo mal procedimiento en cuanto a no verificar el tipo de sangre, no pidió interconsulta con el hematólogo, de igual manera se vio negligencia en la actuación del supervisor médico ISBM ya que no se hizo nada durante diez días no revisó el acto médico ni verificó el servicio, asimismo expresó que lo dicho es solo un informe previo, en su momento entregará una opinión técnica médica completa, con los datos que le proporcionarán los demás supervisores.

Agotada las explicaciones y participaciones del pleno la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto, dar por recibido el informe verbal proporcionado por el Sub Director de Salud y encomendarle por ser la autoridad competente, realizar la investigación pertinente y aplicar las medidas según correspondan a fin de deducir la responsabilidad de los proveedores y también del personal del ISBM involucrado en el caso, asimismo para que a través de la División de Supervisión y Control, se realice un recordatorio a los proveedores médico hospitalarios, en relación a su obligación de reportar las anomalías de la red de proveedores que se demuestren durante su gestión conforme a la Norma Técnica aplicable. Por unanimidad de seis votos fue aprobado en esos términos. "\*\*\*\*\*"

Concluido el informe verbal proporcionado por el Sub Director de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal presentado por el Sub Director de Salud**, en relación al fallecimiento de la servidora pública docente#####.
- II. **Encomendar al Sub Director de Salud** realizar la investigación correspondiente documentarla y aplicar las medidas que correspondan para deducir responsabilidades de los proveedores y personal del ISBM involucrado en la gestión.
- III. **Encomendar al Sub Director de Salud a través de la División de Supervisión y Control**, realizar un recordatorio a los proveedores médico hospitalarios, en relación a su

obligación de reportar las anomalías de la red de proveedores que sean evidencias durante su gestión en cumplimiento al artículo 16 de la Norma Técnica aplicable.

**IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos pertinentes.**

A las quince horas el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia, solicitó permiso para retirarse de la sesión debido a compromiso laboral.

**14.4 Informe sobre entrega de medicamento Eritropoyetina.**

Acto seguido el Sub Director de Salud procedió a informar sobre la entrega del medicamento Eritropoyetina, del cual el proveedor incumplió la entrega, ante lo cual él solicitó se gestionara el proceso de compra por libre gestión, explicando que a la fecha esta situación anómala se está corrigiendo.

Escuchadas las explicaciones proporcionada por el Sub Director de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto en los términos de dar por recibido el informe verbal sobre la entrega del medicamento Eritropoyetina. Asimismo, que se encomiende al Sub Director de Salud para que se tomen las medidas que garanticen la entrega del mismo a la población usuaria. Por unanimidad de cinco votos favorables fue aprobado en esos términos.

Concluido el informe verbal proporcionado por el Sub Director de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de cinco votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal presentado por el Sub Director de Salud, sobre la entrega de medicamento Eritropoyetina,** de acuerdo al cual la situación de anomalías en la entrega estaría corregida.
- II. **Encomendar al Sub Director de Salud** tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega de medicamentos a la población usuaria.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para los efectos pertinentes.

**14.5 Revisión de Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El licenciado Francisco Cruz Martínez, reiteró la solicitud expuesta en varias ocasiones, relativa a la necesidad de efectuar una revisión detenida del Reglamento Interno de Sesiones, debido a que este documento tiene vacíos que se deben completar. Razón por la que propone definir la fecha para realizar sesión extraordinaria para tal fin y de una sola vez se revise también el Reglamento General de Ley, tal como lo solicitaran conjuntamente con el licenciado Esperanza León en una sesión pasada.

Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto en los términos de dar por recibido el informe verbal presentado por el licenciado Francisco Cruz Martínez, relativo a la necesidad de revisión del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM, acordando señalar una Sesión Extraordinaria para la revisión de dicho Reglamento, la Ley del ISBM y Reglamento General de la Ley del ISBM, en esos términos se aprobó por unanimidad de cinco votos favorables.

Concluido el informe verbal proporcionado por el licenciado Francisco Cruz Martínez, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de cinco votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe verbal presentado por el licenciado Francisco Cruz Martínez,** Director Propietario electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, relativo a la necesidad de revisar el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM, acordando señalar una Sesión Extraordinaria para la revisión de dicho Reglamento, la Ley del ISBM y Reglamento General de la Ley del ISBM.

#### **14.7 Informe sobre el Proyecto de instalación y funcionamiento de Centro de Hemodiálisis del ISBM.**

En este tema se procedió a escuchar el informe verbal proporcionado por el Sub Director de Salud, referente al avance del proyecto del Centro de Hemodiálisis por regiones, proyecto que será presentado a los miembros que integran la Comisión Técnica de Servicios de Salud, para que en su momento sea presentado al Consejo Directivo.

Escuchado que fue la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto en los términos de dar por recibido el informe verbal presentado por el Sub Director de Salud, sobre el Proyecto de instalación y funcionamiento de Centro de Hemodiálisis del ISBM, de acuerdo al cual, el avance del Proyecto del Centro de Hemodiálisis sería presentado en la próxima reunión de la Comisión Técnica de Servicios de Salud, en esos términos se aprobó por unanimidad de cinco votos favorables.

Concluido el informe verbal proporcionado por el Sub Director de Salud, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de cinco votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe verbal presentado por el Sub Director de Salud** sobre el Proyecto de instalación y funcionamiento de Centro de Hemodiálisis del ISBM, de acuerdo al cual, el avance del Proyecto del Centro de Hemodiálisis sería presentado en la próxima reunión de la Comisión Técnica de Servicios de Salud.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo  
**Directora Presidenta**

Oscar Alejandro López Valencia  
**2º. Director Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Ana del Carmen Orellana Bendek  
**Directora Propietaria por el Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario** representante de **Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**